

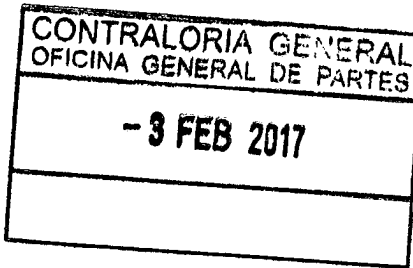


Autoriza Trato Directo y aprueba contrato de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y **Fundación de Beneficencia Saint Germain** para la compra de meses de planes de tratamiento para ~~personas~~ con consumo problemático de drogas y alcohol.

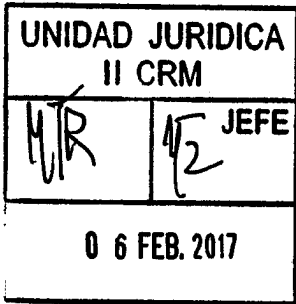


RESOLUCION N° 28

SANTIAGO, 23 DE ENERO DE 2017

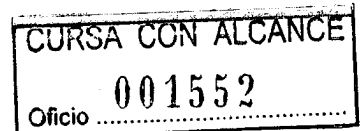


VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.981, Ley de Presupuestos del sector público correspondiente al año 2017; en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que estableció el reglamento de la ley individualizada precedentemente y sus modificaciones; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución **30**, de 2 de junio de 2016, de SENDA en la Resolución Exenta **925** de 15 de noviembre de 2016, de SENDA; en la Resolución Exenta N° 982 de 16 de diciembre de 2016 de SENDA; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, en el Decreto N° 1529 de fecha 26 de octubre de 2016 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;



[Handwritten signature]
PTO/MAMP/MJO/RDG/KPS/RLG/PTB
DISTRIBUCIÓN:

1. Jefa de División Programática
2. Área de Tratamiento
3. Jefe (TP) División de Administración y Finanzas
4. Jefe Área de Tratamiento
5. Unidad de Compras y Contrataciones
6. División Jurídica
7. Unidad de gestión de planes de tratamiento
8. Área de Finanzas
9. Dirección Regional SENDA, Región de Coquimbo
10. Fundación de Beneficencia Saint Germain, (Gandarillas N° 119, La Serena)
11. Unidad de Gestión Documental



S- 783/17

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.
- 2.- Que, para tales efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en el artículo 19 letra j de la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicotrópicas y alcohol.
- 3.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID N°662237-23-LR16, la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, cuyas bases administrativas y técnicas fueron aprobadas mediante la Resolución N° 30, de fecha 2 de junio de 2016, de este Servicio.
- 4.- Que, en el referido proceso de licitación, mediante la **Resolución Exenta N° 925**, de 15 de noviembre de 2016, de este Servicio, se declararon desiertas, entre otras, la línea de servicio N° 26. Con todo, siendo indispensable para este Servicio cubrir las necesidades de tratamiento correspondiente a la(s) referida(s) línea(s) de servicio, se ha resuelto contratar con **Fundación de Beneficencia Saint Germain**- mediante el procedimiento de contratación directa- la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol.
- 5.- Que, en virtud de lo anterior y en el marco fijado por la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, y **Fundación de Beneficencia Saint Germain** han acordado celebrar un contrato de prestación de servicios para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol., respecto a la línea de servicio N° 26, por configurarse la causal prevista en el artículo 8°, letra g), de la Ley N° 19.886, y en el artículo 10, N° 7, letra l), de su Reglamento.
- 6.- Que, en consideración al número 1.5 de las bases de licitación aprobadas mediante la Resolución N° 30 ya citada, y con anterioridad a la celebración del contrato que por este acto se aprueba, SENDA reajustó el precio de los meses de planes de tratamiento mediante la Resolución Exenta N° 982 de 16 de diciembre de 2016 de SENDA
- 7.- Que, por tanto se procede a la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese la contratación directa y apruébese el contrato de prestación de servicios, celebrado con fecha 18 de enero de 2017, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y **Fundación de Beneficencia Saint Germain**, RUT: 71.761.800-9 para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol.

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto total que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el contrato de prestación de servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá a la cantidad de **\$208.602.720.-**

Con todo, el gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el contrato de prestación de servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá durante el año 2017, a la cantidad de **\$104.301.360.-**

El gasto antes indicado se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-001 del Presupuesto del año 2017.

Se deja expresa constancia que la cantidad de meses de planes que se contratarán durante el año 2018, queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria que establezca la Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2018.

ARTÍCULO TERCERO: El pago de los servicios que SENDA realizará a **Fundación de Beneficencia Saint Germain**, en virtud del contrato que se aprueba por la presente Resolución, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ARTÍCULO CUARTO: El texto del contrato que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS – POR TRATO DIRECTO - ENTRE
EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL,

SENDA

Y

FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA SAINT GERMAIN,

PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS
CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL,

PARA EL PERIODO 2017-2018

En Santiago de Chile, a **18 de enero de 2017**, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "El Servicio" o "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional (s) don **Antonio Leiva Rabael**, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 2, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **Fundación de Beneficencia Saint Germain**, RUT **71.761.800-9**, en adelante "La Entidad", representada por **Carlos Silva Sepúlveda**, ambos domiciliados en **Gandarillas N° 119, La Serena**, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES:

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las

personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar convenios con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, se licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID **662237-23-LR16**, la contratación del servicio objeto del presente convenio.

En el referido proceso de licitación, mediante la Resolución Exenta N° **925, de 15 de noviembre de 2016**, de este Servicio, se declararon desierta determinadas líneas, entre ellas la **N° 26**. Con todo, siendo indispensable para SENDA, cubrir las necesidades de tratamiento correspondiente a la(s) referida(s) línea(s) de servicio, se ha resuelto contratar con la entidad- mediante el procedimiento de contratación directa- la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol.

Las partes mediante este acto manifiestan su acuerdo en contratar los meses de planes de tratamiento que se señalan en la **cláusula tercera** del presente contrato y, en este sentido, la Entidad se compromete a ejecutar la cantidad de meses planes de tratamiento allí señaladas y el Servicio, a su vez, a pagar por ello.

La Entidad, por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a ejecutarla en la forma y condiciones que se estipulan en los documentos que a continuación se indican:

1.- En lo pertinente, las Bases Administrativas y Técnicas de Propuesta Pública para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA aprobadas mediante la **Resolución N° 30**, de 2 de junio de 2016, de este Servicio; en adelante indistintamente "bases administrativas y técnicas".

2.- La(s) nueva(s) Propuesta(s) Técnica(s) presentada(s) por "La Entidad", para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, presentada(s) para la línea de servicio de servicio **N° 26**.

3.- Las preguntas y respuestas efectuadas en el proceso de la propuesta pública correspondiente al ID **N°662237-23-LR16**.

4.- En la Resolución Exenta N° **925 de 15 de noviembre de 2016**, de este Servicio que declara inadmisibles ofertas y desiertas líneas de servicios correspondientes al ID **N° 662237-23-LR16**.

SEGUNDO: DE LA APROBACIÓN DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

El presente convenio, deberá ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo y comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de dicho acto administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad a lo dispuesto en el número 7.6 de las Bases Administrativas y Técnicas, por razones de buen servicio, se podrá comenzar a prestar el servicio desde la suscripción del presente contrato, y con anterioridad a la total tramitación del mismo.

El plazo de ejecución del servicio se extenderá desde la suscripción del presente contrato y hasta el 31 de diciembre de 2018. Durante este periodo, la entidad deberá, a través de el (los) establecimiento(s) de su dependencia, realizar la actividad correspondiente a la línea de servicio, por tipo de plan y por establecimiento, según se indica en la siguiente clausula.

TERCERO: DE LOS MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO CONTRATADOS

Por este acto la Entidad se compromete a realizar los meses de planes de tratamiento, que se señalan a continuación:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)											
Año	LS	Región	Prestador	Establecimiento	PAB Población General	PAI Población General	PR Población General	PAI Población Mujeres	PR Población Mujeres	TOTAL Presupuesto Anual \$	
2017	26	Coquimbo	Fundación de Beneficiencia Saint Germain	CT Ambulatoria "Jovén Atrevete"	0	360	0	0	0	\$ 104.301.360	
2018	26	Coquimbo	Fundación de Beneficiencia Saint Germain	CT Ambulatoria "Jovén Atrevete"	0	360	0	0	0	\$ 104.301.360	
TOTAL 2017					0	360	0	0	0	\$ 104.301.360	
TOTAL 2018					0	360	0	0	0	\$ 104.301.360	
TOTAL CONVENIO					0	720	0	0	0	\$ 208.602.720	

CUARTO: DEL PRECIO

El monto total del convenio para el periodo 2017 – 2018 ascenderá a la suma de **\$208.602.720.- (doscientos ocho millones seiscientos dos mil setecientos veinte pesos)**

El precio mensual por cada unidad de mes de plan de tratamiento fue reajustado de acuerdo al número 1.5 de las bases de licitación.

En el mismo sentido, el precio podrá ser nuevamente reajustado en el mes de diciembre de 2017 y comenzará a regir en el mes de enero de 2018. La cuantía de dicho reajuste será fijada en la época indicada previamente, teniendo como factores referenciales el reajuste que experimente el Índice de Precios al Consumidor de los últimos doce meses y la disponibilidad presupuestaria de acuerdo a la Ley de Presupuesto del Sector Público del año correspondiente. Los reajustes serán notificados a la Entidad una vez totalmente tramitado el acto administrativo que los aprueba, sin la necesidad de modificar el contrato.

Las partes dejan constancia que el precio mensual por cada unidad de mes de plan de tratamiento, es el siguiente:

PRECIOS POR UNIDAD DE MES DE PLAN DE TRATAMIENTO				
Plan Ambulatorio Básico Población General PAB PG	Plan Ambulatorio Intensivo Población General PAI PG	Plan Residencial Población General PR PG	Plan Ambulatorio Intensivo específico Población Mujeres adultas PAI M	Plan Residencial Población específica Mujeres adultas PR M
\$100.124	\$289.726	\$560.563	\$391.801	\$670.801

Con todo, los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la Ley de Presupuesto para el Sector Público para el respectivo año, reservándose este Servicio la facultad de ajustar el número de meses de planes de tratamiento mediante resolución fundada.

QUINTO: DE LOS SERVICIOS Y PRESTACIONES

La unidad del objeto del contrato es un mes de plan de tratamiento, y sin perjuicio de las especificaciones técnicas descritas en el documento denominado "Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol y sus anexos", un mes de plan de tratamiento corresponde a un mes en que una persona con problemas de consumo de sustancias ilícitas participa de un Plan de Tratamiento y Rehabilitación que contempla un conjunto intervenciones y prestaciones recomendables asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra.

El tipo de intervenciones y prestaciones y su frecuencia incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias, siendo las prestaciones las siguientes

- consulta médica
- consulta psiquiátrica
- consulta de salud mental (individual y familiar)
- intervención psicosocial de grupo
- consulta psicológica
- psicoterapia individual
- psicoterapia de grupo
- psicodiagnóstico (incluye aplicación de test psicológicos si corresponde)
- visita domiciliaria
- Consultoría de salud mental¹

Las prestaciones antes señaladas deben encontrarse debidamente registradas en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) y en la ficha clínica, las cuales deben ser exactamente coincidentes y actualizadas.

Considera además la realización de exámenes de laboratorio que se requieran y la entrega de medicamentos, si corresponde.

Considerando que la ficha clínica es el documento en el cual se registra la historia clínica de una persona y de su proceso de atención médica, debe registrarse,

¹ Esta prestación considerada para los equipos de atención primaria de salud.

además de lo anterior, toda aquella información que sea señalada en la normativa vigente.

Se debe considerar además en la ejecución de los planes de tratamiento los recursos que permitan contar con un equipo de tratamiento adecuado al número de planes contratados, con procesos que faciliten la capacitación de éste, así como instalaciones adecuadas y mantención de éstas y equipamiento suficiente.

Se deja expresa constancia que el servicio contrato contempla también el acceso a tratamiento de los siguientes beneficiarios:

a) Personas que han infringido la ley bajo supervisión judicial, comprendidas dentro del programa de Tribunales de Tratamiento de Drogas, y que presentan consumo problemático de sustancias, y respecto de las cuales se ha decretado su ingreso a un programa de tratamiento, mediante la resolución judicial que aprueba la suspensión condicional del procedimiento. El tratamiento de estas personas se otorga a través de planes preferenciales, no exclusivos, en centros de tratamiento público y privados. Con todo, la preferencia de estos usuarios deriva de la orden judicial respectiva.

b) Personas que han sido condenadas a las penas de libertad vigilada o libertad vigilada intensiva, como penas sustitutivas a la privación de libertad, que presenten un consumo problemático de drogas o alcohol y, respecto de los cuales, el tribunal les haya impuesto la obligación de asistir a programas de tratamiento de rehabilitación en dichas sustancias, de acuerdo al artículo 17 bis de la Ley N° 20.603, que modifica la ley N°18.216. El tratamiento de estas personas podrá brindarse en modalidad ambulatoria o mediante su internación en centros especializados, quedando sujeto el cumplimiento de esta condición al control periódico del tribunal, mediante audiencias de seguimiento e informes elaborados por el delegado de Gendarmería de Chile, encargado de efectuar el control de la condena. El tratamiento de estas personas se otorga a través de planes preferenciales, no exclusivos, en centros de tratamiento públicos y privados. Con todo, se deja constancia que la preferencia de estos usuarios deriva de la orden judicial respectiva.

Modalidad de planes de tratamiento requeridos

Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo para Población General (PAI-PG)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, y destinado a personas con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial moderado o severo, (con presencia de comorbilidad psiquiátrica o somática leve, sin actividad ocupacional y con soporte familiar).

La duración del Plan debe siempre considerar, las necesidades de intervención de las personas, cuyos objetivos deben ser plasmados en un Plan Individual de Tratamiento. No obstante, un panel de expertos sugiere que una duración aproximada de este plan es de 12 meses, con una frecuencia de asistencia de 5 días a la semana, entre 4 a 6 horas de permanencia diaria, y una concentración de 3 a 4 prestaciones por día. Se puede desarrollar en horario diurno o vespertino

Para todos los planes anteriores, con el fin de cumplir con la integralidad y la flexibilidad que requiere la intervención en el tratamiento del consumo problemático de sustancias, el programa de tratamiento deberá ser partícipe de la red de centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud, estar participando de manera activa en reuniones formales de red de alcohol y drogas, de salud mental, u otras análogas o similares, estar en coordinación con la red de Salud General, según el funcionamiento del sistema de derivación y contra derivación correspondiente, con el

propósito de facilitar la atención y resolutivez de problemas de salud asociados, el acceso a oportunidades de apoyo a la integración social y la continuidad en un red continua de atención y cuidados en salud de las personas usuarias de los programas de tratamiento.

Los equipos de tratamiento deben tener en cuenta, desde la evaluación clínica, que dada la variada complejidad de los procesos de intervención en las personas usuarias, éstas pueden ser derivados en virtud de su complejidad en distintos momentos a distintas modalidades de tratamiento. Por lo anterior se debe velar por que el equipo que recepciona la derivación cuente con todos los antecedentes necesarios para dar continuidad a la atención, siempre resguardando los procesos establecidos en los distintos marcos normativos.

Por lo anterior, la intervención requiere de una coordinación interna del equipo, que permita un efectivo trabajo interdisciplinario que no fragmente la intervención, sino que permita la integración de los aspectos que el equipo técnico evalúa como esenciales en la intervención.

El equipo además debe contar con una organización interna operativa, con mecanismos de evaluación y autocuidado, fortalecer la acción conjunta de manera coherente y establecer mecanismos y estrategias de coordinación con equipos y/o profesionales externos o instancias de la red.

Para mantener la sistematización del trabajo en equipo, se requiere contar con instancias técnicas de participación (reuniones de equipo, análisis de caso etc.), en sus distintas áreas (técnica, administrativa y directiva) favoreciendo la planificación y la evaluación permanente de la labor realizada.

Sin perjuicio de lo expuesto, en la ejecución de los planes de tratamiento y rehabilitación señalados, deberá darse cumplimiento además de las normas técnicas y administrativas dictadas por el Ministerio de Salud y a las disposiciones establecidas conjuntamente por el Ministerio de Salud y el SENDA sobre la materia, las que se detallan en el documento "Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Problemas derivados del Consumo de Drogas y alcohol", documento anexo a las bases de licitación.

SEXTO: CONTENIDO TÉCNICO – CLÍNICO

1 Prestaciones

La entidad deberá ejecutar los meses de planes de tratamiento y rehabilitación contratados de acuerdo a la distribución que se indique en el contrato.

La entidad proporcionará a los beneficiarios, todas y cualquiera de las prestaciones que incluye el plan de tratamiento contratado, sin exigir al usuario algún tipo de pago por las atenciones que le serán otorgadas.

El tipo de intervenciones y su frecuencia incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias.

Dichas intervenciones se encuentran señaladas en los documentos de Orientaciones Técnicas, y son las siguientes:

- consulta médica
- consulta psiquiátrica

- consulta de salud mental (individual y familiar)
- intervención psicosocial de grupo
- consulta psicológica
- psicoterapia individual
- psicoterapia de grupo
- psicodiagnóstico (incluye aplicación de test si corresponde)
- visita domiciliaria
- Consultoría de salud mental²

Las prestaciones antes señaladas deben encontrarse debidamente registradas en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) y en la ficha clínica, las cuales deben ser exactamente coincidentes y actualizadas.

Considera además la realización de exámenes de laboratorio que se requieran y la entrega de medicamentos si corresponde.

En el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole o bien se requiera la realización de prestaciones no cubiertas en este contrato, la persona en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a un establecimiento del Servicio de Salud respectivo, debiendo constar copia de dicho documento en la respectiva ficha clínica o, en su defecto, ser trasladada a un centro asistencial privado, siempre y cuando la persona o su familia opte por esta alternativa debiendo firmar un documento que explicita esta opción. Para todos los efectos, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente señaladas en este contrato.

Considerando que la ficha clínica es el documento en el cual se registra la historia clínica de una persona y de su proceso de atención médica, debe registrarse, además de lo anterior, toda aquella información que sea señalada en la normativa vigente.

2 Ficha Clínica

La ficha clínica es, de acuerdo a la Ley 20.584, el instrumento obligatorio que tiene como finalidad la integración de la información necesaria para el proceso terapéutico de cada persona usuaria, considerando el registro de la historia clínica y de todo el proceso de atención. La ficha clínica de cada persona en tratamiento debe contener toda aquella información señalada en ésta y otras normativas vigentes, así como:

- Identificación actualizada del paciente: nombre completo, número y tipo de documento de identificación: cédula de identidad, pasaporte, u otro; sexo, fecha de nacimiento, domicilio, teléfonos de contacto y/o correo electrónico, ocupación, representante legal o apoderado para fines de su atención de salud y sistema de salud al que pertenece.
- Número identificador de la ficha, fecha de su creación, nombre o denominación completa del prestador respectivo, indicando cédula de identificación nacional o rol único tributario, según corresponda.
- Antecedentes vinculados a la derivación, si corresponde (entidad que deriva, profesional derivante, motivos de la derivación, entre otros)

² Esta prestación considerada para los equipos de atención primaria de salud.

- Diagnóstico Integral que considera diagnóstico de Trastorno por consumo de sustancias, que incluye categorías diagnósticas y patrón de consumo, trastornos comórbidos, anamnesis, evaluación del estado de salud mental y física, desarrollo psicoemocional, situación familiar y/o de otros significativos, grupo de pares, necesidades de integración, dimensión motivacional, variable delito, entre otros aspectos relevantes, que son analizados e integrados de manera comprensiva.
- El Plan de Tratamiento Individualizado su evaluación y actualización de manera periódica y con un plazo no superior a tres meses. Éste corresponde a un plan de tratamiento estructurado, interdisciplinario, orientado según las necesidades del individuo en tratamiento, que detalla los pasos esenciales del tratamiento y que describe el curso esperado del éste. Es el registro del proceso del tratamiento e implica la traducción de las necesidades, las fortalezas y los riesgos identificados en un documento escrito que responde a la fase de la trayectoria de la persona usuaria en el proceso de recuperación, contemplando metas y objetivos. Debe ser breve y de comprensión fácil para todos los involucrados y consensuado por estos (profesionales y personas usuarias). El Plan debe contener las metas del tratamiento y los comportamientos a ser alcanzados, las metas en algunos, o en todos los dominios objetivos, indicar las intervenciones planificadas y el profesional responsable de la implementación de las intervenciones e identificar el plan para fomentar la adherencia de las personas que tienen dificultad de adherencia al tratamiento³.
- Exámenes médicos, procedimientos, prescripción y control de medicamentos.
- Registro cronológico y fechado de todas las atenciones de salud recibidas: diagnóstico integral, consultas, evoluciones clínicas, indicaciones, procedimientos diagnósticos y terapéuticos, resultados de exámenes realizados, interconsultas y derivaciones, epicrisis y cualquier otra información clínica. Si se agregan documentos, cada uno de ellos deberá llevar el número de la ficha.
- Decisiones adoptadas por la persona usuaria o respecto de su atención, tales como consentimientos informados, rechazos de tratamientos, solicitud de alta voluntaria, altas administrativas y requerimientos vinculados a sus convicciones religiosas, étnicas o culturales, en su caso.
- Consentimiento Informado (CI) Éste se comprende como el proceso dialógico entre la persona usuaria y el terapeuta, diálogo que se desarrolla de forma permanente durante todo el proceso de tratamiento. Implica, por lo tanto, además de la firma de un documento de autorización respecto de la intervención y otros, la inclusión de otros documentos de Consentimiento que señalen la voluntad para consentir procedimientos específicos u otros durante el proceso de tratamiento. El CI debe cumplir con los siguientes criterios: información adecuada y pertinente a la decisión en cuestión, comprensión de la información; lo que implica tanto la capacidad del sujeto para comprender como la competencia del terapeuta para facilitar dicha comprensión, voluntariedad y capacidad para consentir.

³NHS (2006). Care Planning Practice Guide. England: National Treatment Agency for Substance Misuse, Department of Health Gateway. Recuperado de http://www.nta.nhs.uk/uploads/nta_care_planning_practice_guide_2006_cpg1.pdf (septiembre de 2012).

- "Contrato terapéutico"
- Otras autorizaciones que se requieran en el proceso, por ejemplo, respecto del tratamiento de información sensible, de acuerdo a la Ley 19.628.
- Se deben incluir los Informes de Derivación a otro programa, Informes a Tribunales u otras instituciones que estén en coordinación con el programa y según las características y tipo de ingreso e Informe de Egreso, según corresponda.

3 Equipo de Tratamiento y Organización Técnica

Se debe considerar además en la ejecución de los planes de tratamiento los recursos que permitan contar con un equipo de tratamiento adecuado.

Los profesionales, no profesionales y técnicos comprometidos en la(s) propuesta(s) técnica(s), deberán cumplir, exclusivamente respecto de los beneficiarios de SENDA, con el número de horas indicadas inicialmente, y deberá sujetarse estrictamente de acuerdo a las cláusulas décima, décimo tercera y décimo quinta del presente contrato.

Se deja expresa constancia que conforme a la cláusula décimo cuarta del presente contrato, las actividades de supervisión estarán orientadas, entre otras funciones, a velar por el cumplimiento de lo indicado en el párrafo anterior.

La entidad debe cautelar y garantizar que los recursos humanos contratados tengan la formación, especialización y perfil idóneo para trabajar con la población destinataria, en la modalidad que corresponda. La selección del recurso humano debe considerar competencias específicas para intervenir en aspectos, tales como comorbilidad psiquiátrica, delito, género, entre otras, y acorde a lo previsto en el presente contrato.

En consideración del alto impacto del vínculo terapéutico en los procesos y resultados del tratamiento, se espera que la entidad promueva prácticas laborales vinculadas a tipo de contrato, remuneraciones, capacitaciones, entre otras, que favorezcan la estabilidad y mantención del recurso humano especializado disponible.

Se considera además necesaria la implementación de un programa de autocuidado, que dé cuenta de estrategias a nivel individual, de equipo y organizacional, así como también, la planificación y ejecución de un programa de formación que integre procesos de actualización técnica y desarrollo de competencias en los equipos.

La entidad debe garantizar la interdisciplinariedad y el trabajo integral, evitando la fragmentación de la intervención, a través de la incorporación de profesionales de las distintas disciplinas y la mantención de instancias de reunión clínica que permitan la discusión y análisis de casos y la transferencia de enfoques y conocimientos entre los distintos integrantes, fortaleciendo la acción conjunta de manera coherente. El equipo además debe contar con una organización interna operativa, que permita una adecuada delimitación de funciones, favoreciendo la planificación conjunta y el abordaje integrado de los casos.

El centro o programa debe contar con protocolos, entendiendo estos como instrumentos que definen de manera clara operativa los procedimientos, reglas y actuar frente a situaciones específicas. Recopilan conductas, acciones y técnicas que se consideran adecuadas ante distintas situaciones. Los protocolos incluyen la definición de la temática a procedimentar, los criterios de definición, así como

claramente las secuencias de las acciones, los responsables, etc. Se incluyen entre otros: Protocolo de Rescate, Protocolo de Manejo de Crisis y/o Descompensaciones de Cuadro Clínico, Manejo de Riesgo Suicida, Protocolo para el Manejo de VIH, Protocolo de Manejo de Situaciones de Vulneración de Derechos, de Derivación a Corta Estadía, de Complementariedad, de Catástrofes, Manejo de Enfermedades Infecciosas (por ejemplo, TBC) u otros necesarios para el centro y equipo. Se sugiere la revisión y/o adscripción personalizada de protocolos, normas y procedimientos disponibles, por ejemplo en Ministerio de Salud, SERNAM, ONEMI u otros.

4 Sistemas de Evaluación y Monitoreo

La entidad debe contribuir a la promoción de una cultura de evaluación y mejora continua de la calidad de los servicios, resguardando la participación del equipo profesional en instancias de capacitación y asesoría, favoreciendo la integración en el programa de metodologías de evaluación de procesos y resultados terapéuticos. En ese marco, se sitúa el Sistema de Monitoreo de Resultados, mecanismo de recolección y análisis de la información proveniente del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), que los equipos profesionales deben instalar, conocer y utilizar de manera periódica, con la finalidad de obtener indicadores de resultados que apoyen la toma de decisiones orientadas a la mejora continua de la calidad. El programa de tratamiento, respecto de la línea de servicio, deberá realizar un monitoreo de sus resultados terapéuticos, que incluye variables tales como tiempos de espera, retención, tipo de egreso, logro terapéutico, y una propuesta de mejoramiento y/o mantenimiento de indicadores, en formato establecido por SENDA, el que será entregado por las respectivas Direcciones Regionales. La entidad deberá velar por que cada centro correspondiente a la o las líneas adjudicadas, remita la Ficha de Monitoreo de Resultados a la respectiva oficina regional de Senda, en los siguientes plazos:

- 30 de Julio de 2017, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 30 de junio de 2017.
- 20 de enero de 2018, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 20 de diciembre de 2017.
- 30 de Julio de 2018, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 30 de junio de 2018.
- 30 de diciembre de 2018, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 20 de diciembre de 2018.

5 Condiciones de infraestructura e implementación.

Por otra parte, así como todo lo mencionado, la infraestructura y sus condiciones debe ser entendida como un elemento fundamental. Por tanto, el inmueble donde se ejecutará el programa debe contar con instalaciones adecuadas, la mantención de éstas y con el equipamiento suficiente y de acuerdo a la modalidad de atención que ejecuta.

En consecuencia, el centro de tratamiento deberá contar con, entre otras, las siguientes características:

- a) Salas de atención individuales y grupales
- b) Instalaciones sanitarias en buen estado de conservación y de operación
- c) Servicios higiénicos que cumplen con condiciones higiénicas y sanitarias

- d) Lugar seguro para el almacenamiento de medicamentos, material clínico y de primeros auxilios
- e) Calefacción/ventilación segura para usuarios y personal
- f) Dormitorios con equipamiento con condiciones adecuadas para la estadía de los usuarios en el caso de programas residenciales (guardarropía, clóset y veladores)
- g) Cocina con las condiciones higiénicas y sanitarias adecuadas
- h) Muros, pisos y cielos en buen estado de conservación y mantención
- i) Libre de deficiencias en la infraestructura que representen posibles riesgos para usuarios y/o profesionales.
- j) Señaléticas de seguridad.
- k) Espacios al aire libre en buen estado de mantención y con condiciones de seguridad.
- l) Lugar de almacenamiento de las fichas clínicas que asegure un acceso oportuno, su conservación y confidencialidad.
- m) Espacios habilitados y acondicionados, en seguridad y con equipamiento suficiente para el ingreso de mujeres con niños y niñas.

6 Coordinación en redes

Para cumplir con la integralidad y la flexibilidad que requiere la intervención en el tratamiento del consumo problemático de sustancias, las entidades prestadoras deberán ser partícipes de la red de centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud correspondiente, estar participando de manera activa en reuniones formales de red de alcohol y drogas y/o de salud mental u otras análogas, estar en coordinación con la red de Salud General, según el funcionamiento del sistema de derivación y contra derivación correspondiente, con el propósito de facilitar la atención y resolutivez de problemas de salud asociados, el acceso a oportunidades de apoyo a la integración social y la continuidad de la atención y cuidados en salud de las personas usuarias.

En aquellos centros o programas que cuenten con usuarios de Libertad Vigilada, en consideración de los requerimientos específicos de la población condenada a libertad vigilada, para la adecuada ejecución de los servicios, resulta fundamental establecer coordinación con los Centros de Reinserción Social de Gendarmería correspondientes a la zona de implementación del programa de tratamiento. Se debe desarrollar un trabajo sistemático que permita definir y diferenciar los roles del equipo de tratamiento y de los delegados de Gendarmería, apuntando a una gestión complementaria, a una integración de las áreas de intervención y/o a una secuencialidad en las acciones, según las necesidades y recursos presentados por la persona usuaria en cada etapa del tratamiento.

En ese marco, se debe tener especial resguardo en respetar los procedimientos y aspectos formales definidos en el Protocolo Interinstitucional del Ministerio de Salud, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y Gendarmería de Chile, así como también otros protocolos y acuerdos definidos a nivel regional.

Así mismo, en los centros o programas que cuenten con usuarios de los Tribunales de Tratamiento de Drogas (TTD), se debe procurar la coordinación permanente con el equipo TTD respectivo, así como la entrega oportuna de los informes necesarios para la adecuada supervisión y seguimiento judicial. Se debe resguardar el respeto a los protocolos y manuales establecidos para ello.

7 Consideraciones específicas en relación a la infracción de ley

Un aspecto importante a considerar por parte de los centros o programas de tratamiento es el tratamiento especializado y efectivo para individuos que han infringido la ley que presentan trastorno por consumo de drogas, requiere estar integrado en un tratamiento penal que intervenga los factores de la reincidencia delictual. Por tanto, por un lado, los equipos de tratamiento del consumo de sustancias no deben abstraerse del marco general de la intervención penal y por otro, como se ha señalado anteriormente, la coordinación con los equipos que ejecutan la sanción y con aquellos que están interviniendo en las variables criminógenas, es fundamental, debiendo tener a la construcción de lenguajes comunes y miradas integradas para la intervención de marcos conceptuales vinculados a la criminología.

Dentro de los marcos conceptuales, encontramos el modelo de intervención penal de Riesgo-Necesidad-Receptividad (RNR) de Andrews y Bonta (2010a), que se sostiene en tres principios que lo definen: Principio de Riesgo, Principio de Necesidad, Principio de Receptividad

El principio de riesgo afirma que la reincidencia puede ser reducida si el nivel de las prestaciones entregadas a la persona que ha infringido la ley es proporcional al riesgo de reincidencia del individuo, distinguiendo entre riesgos estáticos y dinámicos.

En relación al principio de necesidad, éste indica que el tratamiento penal debe estar centrado en las necesidades criminógenas de los individuos. Las necesidades criminógenas son factores de riesgo dinámicos que están vinculados directamente con la conducta infractora (Pauta de personalidad antisocial, Cogniciones antisociales, Pares antisociales, Familia y/o pareja, Escuela y/o trabajo, Tiempo libre y/o recreación, Abuso de Sustancias)

Igualmente, los individuos pueden tener otras necesidades de tratamiento, pero aun cuando no todas esas necesidades están asociadas con el comportamiento infractor (ansiedad, autoestima, trastornos mentales, entre otros), deben ser abordadas de ser necesario en el plan de intervención individualizado, con el fin de favorecer la receptividad a la intervención, mejorar su calidad de vida y favorecer su plena integración social.

El Principio de Responsividad (disposición a responder) establece que existen ciertas características cognitivo-conductuales y de personalidad en los infractores de ley que influyen en su disposición a responder diversos tipos de tratamiento.

Los factores de riesgo y los factores protectores para el comportamiento infractor y para el consumo abusivo de sustancia son muy similares; por lo tanto, es factible integrar el tratamiento especializado del trastorno por consumo de sustancias con la intervención penal para disminuir los factores de riesgo del comportamiento infractor y potenciar los factores protectores.

Lo anterior, especialmente al considerar el siguiente principio para el tratamiento eficaz de personas que presentan trastorno por consumo de sustancias: "Para que el tratamiento sea eficaz, debe no sólo abordar el problema del abuso de drogas del paciente, sino también cualquier otro problema médico, psicológico, social, vocacional y legal que tenga. Igualmente, es importante que el tratamiento sea apropiado para la edad, sexo, grupo étnico y cultura de cada paciente." (NIDA, 2010, p. 2-3)

8 Gestión de Calidad

Otro aspecto central en el desarrollo de los programas de tratamiento es la Gestión de Calidad cuyo objetivo central es desarrollar progresivamente una cultura de la calidad en los equipos de atención, a través de herramientas específicas que permitan revisar la propia práctica, identificando los nudos críticos y las fortalezas en el funcionamiento y gestión del programa de tratamiento adjudicado. Se debe relevar la importancia de la calidad y la gestión de la calidad en los procesos de intervención en el ámbito de la salud, lo que implica acoger un mandato de carácter ético. La intervención sanitaria realizada por el equipo de tratamiento demanda que éste reconozca al sujeto tanto en su vulnerabilidad como respecto de sus recursos y potencialidades y exige la búsqueda de una atención de excelencia: "la salud es una de las condiciones más importantes de la vida humana y un componente fundamental de las posibilidades humanas que tenemos motivos para valorar"⁴. La intervención centrada en las personas no puede hacerse sin mediar la reflexión crítica de la organización respecto de qué es lo bueno, lo justo y cuáles son las estrategias, metodologías y acciones específicas para su consecución.

La calidad se configura a partir de un conjunto de dimensiones, entre otras: accesibilidad, oportunidad, derechos de las personas usuarias, calidad técnica o competencia profesional, continuidad, efectividad, eficiencia, satisfacción usuaria, seguridad, comodidad/confort, por las cuales deberá velar el prestador.

En este sentido, la gestión en calidad en salud ha sido definida como un conjunto de acciones sistematizadas y continuas destinadas a prevenir y/o resolver oportunamente, problemas o situaciones que impidan otorgar el mayor beneficio posible o que incrementen riesgos de los usuarios.⁵ Dentro de estas acciones, se enfatizan la evaluación, monitoreo, diseño, desarrollo y cambio organizacional, como herramientas de los equipos para el mejor cumplimiento de su misión y objetivos.

La gestión entonces, permite incrementar la eficiencia y la calidad de las prestaciones otorgadas en el centro o programa de tratamiento; disminuir la variabilidad de la práctica clínica; mejorar la efectividad y la eficiencia en la toma de decisiones; usar los recursos en servicios con valor demostrado para la mejora de salud de las personas e incorporar a los profesionales en la gestión de los recursos utilizados en su propia práctica para mejorar la efectividad de las decisiones; entre otros.

Un sistema de gestión de calidad debe ser concebido en el marco del desarrollo de procesos de mejora continua⁶, que se refiere al hecho de que nada puede considerarse como algo terminado o mejorado en forma definitiva. Siempre se está en un proceso de cambio, de desarrollo y con posibilidades de mejorar; en busca permanente de la excelencia del servicio y los procesos que lo sustentan. Estos procesos no son estáticos, sino más bien son dinámicos, en constante evolución. Y este criterio se aplica tanto a las personas, como a las organizaciones y sus actividades.

La Gestión de Calidad impacta por tanto, en aspectos tan diversos como:

- Gestión general del programa (programa terapéutico, organización de la atención, sistemas de registro clínicos, flujograma de atención, procedimientos de referencia y contrareferencia, entre otros).
- Integración de enfoques pertinentes a las necesidades de la población atendida
- Estrategias y técnicas de intervención individuales, familiares, grupales
- Estrategias de apoyo a la integración social.
- Trabajo en equipo interdisciplinario.
- Estrategias de autocuidado y cuidado de equipos a nivel individual, de equipo e institucional

⁴Sen, Amartya, ¿Por qué Equidad en Salud?, Revista Panamericana de Salud Pública, Vol 11 N° 5-6, Washington, Junio 2006.

⁵Manual para el proceso de evaluación de la calidad de atención en salud mental. MINSAL (2007).

⁶http://www.conductitlan.net/psicologia_organizacional/la_mejora_continua.pdf

- Estrategias de Trabajo en Red, complementariedad e integración de la intervención.
- Conceptos y Estrategias de intervenciones especializadas para población en conflicto con la ley (enfoque criminológico, comprensión del circuito judicial, etc.) y para población específica de mujeres.
- Integración de la perspectiva de derechos de los usuarios y orientaciones para su ejercicio.
- Satisfacción usuaria.
- Aquellos elementos de gestión del programa que inciden en la intervención: infraestructura, conformación del equipo, protocolos y procedimientos, registro y análisis de datos, entre otros.
- Otros

Así mismo, se debe incorporar el conjunto de normas éticas o morales que rigen la conducta profesional y humana, en el marco del respeto a los derechos de todas las personas y la especial protección de las poblaciones más vulnerables.

La normativa vigente incorpora algunos elementos que buscan regular la relación entre las personas usuarias y los equipos de salud. En esta línea se incluyen, entre otras, las siguientes leyes y sus reglamentos: Ley 20.584 (Ley de Deberes y Derechos de las Personas en Relación con Acciones Vinculadas a su Atención en Salud), Ley 19.628 (sobre la Protección de la Vida Privada), Ley 20.422 (sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad), Ley 20.609 (sobre Medidas Contra la Discriminación), todo esto sumado a los códigos deontológicos particulares definidos desde disciplinas biopsicosociales, que definen un marco general de acción para los diversos actores que se vinculan en el espacio de la intervención en salud.

La entidad debe prestar especial atención a las siguientes situaciones, las que a la luz del desarrollo de la dimensión ética y las normativas legales, constituyen conductas o acciones éticamente cuestionables y legalmente punibles algunas de ellas, en tanto riesgo o abierta vulneración de los principios que sustentan los Derechos Humanos, tales como:

- Discriminación de personas por condición de género, jurídica, etnia, problemas de salud, económicos u otros.
- Establecimiento de transacciones comerciales entre integrantes del equipo y personas usuarias del programa de tratamiento y rehabilitación.
- Establecimiento de relaciones que impliquen abuso de poder y/o que desvirtúe la relación terapéutica entre integrantes del equipo y usuarios.
- Prácticas que vulneren la dignidad de las personas.
- Uso de información confidencial levantada en el marco del proceso terapéutico, para fines distintos, sin el consentimiento libre, voluntario e informado de la persona usuaria.
- Utilización de estrategias éticamente cuestionables tales como chantaje, amedrentamiento, manipulación o coacción con la finalidad de obtener el consentimiento de la persona usuaria.

Para la gestión de la calidad de los programas de tratamiento de drogas y alcohol SENDA, en conjunto con el MINSAL, han definido dos estrategias a implementar: la asesoría y la evaluación.

Se entenderá la Asesoría como un proceso continuo de acompañamiento al equipo tratante, que consiste en brindar orientación y apoyo mediante la sugerencia y/o la entrega de información relevante y atinente al tratamiento y los procesos asociados a éste. Es un proceso que fomenta la capacidad reflexiva de los equipos respecto a su práctica de manera participativa, facilitando la detección de problemas, así como el acompañamiento en la resolución de éstos, el reconocimiento y reforzamiento de

actividades bien ejecutadas y la propuesta de soluciones correctoras atingentes, cuando corresponda, a fin de contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la atención brindada a las personas usuarias, de acuerdo a sus necesidades y recursos.

La Evaluación estará basada en la recolección de información, por parte de una dupla profesional. Se realizará, de forma presencial y los datos levantados serán registrados en una Pauta de Evaluación. La entidad debe facilitar y colaborar de forma activa y oportuna con este proceso.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

- A) Bajo ninguna circunstancia podrán las entidades ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente contrato.
- B) En consideración al servicio requerido y definido en este contrato, las entidades deberán contar, **al día de inicio de la ejecución de los servicios**, con la implementación y equipamiento adecuado del centro de tratamiento que permita la entrega del servicio, así como con la totalidad del recurso humano indicado en la propuesta técnica.

Para lo anterior, SENDA podrá, desde la suscripción del presente contrato, visitar el centro de tratamiento para velar por el cumplimiento de las condiciones del párrafo anterior.

OCTAVO: COORDINACIÓN INTERSECTORIAL

En consideración a la especificidad del tratamiento para población adulta, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol ha establecido un trabajo de coordinación intersectorial con Ministerio de Salud, dirigido a facilitar los procesos de coordinación, asesoría y transferencia de competencias, evaluación, supervisión, monitoreo así como también, el desarrollo de protocolos y otros documentos que sirvan de orientación a los diferentes intervinientes involucrados en la intervención, tratamiento y seguimiento de los beneficiarios del programa de tratamiento.

Para lo anterior, SENDA celebrará convenios con el mencionado órgano del Estado, los que serán parte integrantes de los convenios celebrados con las entidades, los que no podrán desnaturalizar los servicios contratados.

Así mismo, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá celebrar convenios con otras entidades públicas que favorezcan la intervención con esta población. Los documentos operativos que deriven de estos convenios y que involucren el quehacer de los programas de tratamiento, no podrán desnaturalizar los servicios contratados.

NOVENO: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES

Todas las entidades deberán, dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes, y durante la toda vigencia del contrato, presentar a SENDA informe con el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante de un certificado de antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y estado de cumplimiento.

La falta de entrega de dicho certificado dentro del plazo de 15 días hábiles faculta al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y

Alcohol para la aplicación de multas u otras sanciones que procedan según la cláusula décimo octava del presente contrato.

En caso de que la entidad registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones adeudadas se encuentran pagadas dentro de los 30 días siguientes, contados desde el vencimiento del plazo de entrega del certificado señalado precedentemente, presentando ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol el comprobante de pago respectivo.

En ningún caso el cumplimiento de esta obligación implicará subcontratación en los términos del artículo 183 A y siguientes del Código del Trabajo.

DÉCIMO: OTRAS OBLIGACIONES

1.-Placa identificadora

La entidad deberá instalar en dependencias del Centro respectivo una placa identificadora que sociabilice la circunstancia de que en él se prestan planes de tratamiento con el financiamiento del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y del Gobierno de Chile, el que será entregado al oferente contratado.

La placa identificadora, se elaborará por SENDA, de acuerdo al diseño propuesto y visado por la Unidad de Imagen del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el que se hará llegar por la contraparte técnica a la entidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Será necesario además, que los soportes gráficos, publicitarios y de difusión de cualquier clase de Centro de tratamiento, que se relacione con los servicios contratados, grafiquen -de igual forma- el rol y apoyo de SENDA, mediante la inclusión de su logo institucional y, cuando corresponda, la frase "Este programa de Tratamiento cuenta con el apoyo técnico y financiamiento de SENDA, Gobierno de Chile". De igual forma, de corresponder a medios de difusión radiales y/o audiovisuales, deberá señalarse en el guion el rol y apoyo de SENDA.

Todo formato de logos e imágenes serán entregadas por la contraparte técnica a la entidad, y deberán cesar su uso al momento del término del contrato.

2.- Gestión de reclamos

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 37, de la ley N° 20.584, sobre Derechos y Deberes de las Personas en Atención de Salud, las entidades deberán contar con un sistema de registro y respuesta escrita de los reclamos realizados por los usuarios.

Como complemento de lo anterior, la entidad deberá, además de lo indicado en el párrafo anterior, instalar junto al libro de reclamos correspondiente, un cartel indicando los medios de contacto con las instituciones vinculadas a su tratamiento.

El mencionado cartel, se elaborará por SENDA, el que se hará llegar mediante la Dirección Regional correspondiente a la entidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

3.- Verificador de cumplimiento de personal ofertado

Con el objeto de verificar el cumplimiento de la propuesta técnica presentada por el prestador, particularmente respecto al número de horas semanales ofrecidas por los distintos profesionales o técnicos, toda entidad, durante la ejecución de los servicios deberá llevar un registro de ellas.

El instrumento o mecanismo elegido por el prestador, deberá corresponder a un acto de registro formal que se aplique en tiempo real, donde se consigne el número de horas semanales, y su correspondiente verificador, pudiendo ser electrónico o material.

4.- Carta de Derechos y deberes del paciente

Toda entidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 °, de la ley N° 20.584, sobre Derechos y Deberes de las Personas en Atención de Salud, deberán colocar y mantener en un lugar público y visible, una carta de derechos y deberes de las personas en relación con la atención de salud, cuyo contenido será está determinado mediante resolución del Ministro de Salud.

5.- Deber de información

Si durante la ejecución del convenio la entidad sufre cambios, como por ejemplo cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento; renovación o modificaciones en la Resolución sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio, deberá informar a SENDA de la ocurrencia de ese hecho, dentro de los **20 días hábiles** de acaecido el hecho. El incumplimiento se abordará conforme a la letra h) del N°2, de la cláusula décimo octava del presente contrato.

DÉCIMO PRIMERO: PAGO

SENDA pagará al prestador los meses de planes de tratamiento y rehabilitación por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado.

Sin perjuicio de la descripción realizada en este contrato, y particularmente en los documentos Anexos Técnicos de las bases de licitación, respecto a los servicios requeridos, se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación válido para pago, cuando se cumpla con el registro mensual en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT) de las prestaciones mencionadas en la cláusula quinta del presente contrato y que correspondan al tipo de plan de la línea de servicio que se indica en el presente contrato.

Con todo, excepcionalmente, y en consideración a las complejidades propias de los servicios requeridos, una vez realizado el pago, SENDA **podrá requerir información** respecto de la efectiva realización de un mes de plan de tratamiento y rehabilitación, teniendo en consideración, entre otros elementos técnicos, las características y necesidades propias de las personas usuarias.

En tal caso, el Director Regional de SENDA solicitará la entidad, mediante oficio⁷, información sobre la ejecución de meses de planes de tratamiento determinados, indicando el código de usuario, y el mes o meses de que tratare.

⁷Homológuese la forma de notificación, a lo indicado en el número 2, de la cláusula décimo octava de este contrato respecto al procedimiento de aplicación de multas

La entidad dispondrá de diez días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para entregar la información solicitada, acompañando las justificaciones que acrediten la efectiva realización del mes de plan de tratamiento pagado.

Si la entidad responde fuera de plazo, o la información remitida no es idónea para acreditar la efectiva realización de un mes de plan de tratamiento, y siempre que SENDA cuente con antecedentes que permitan inferir fundadamente que el mes de plan de tratamiento pagado no fue efectivamente prestado, la entidad reintegrará el monto pagado por SENDA, dentro del plazo máximo de 30 días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo que así lo dispone o del que resuelve, en su caso, el Recurso de Reposición presentado.

No obstante si el proveedor no procede al reintegro de los recursos, SENDA estará facultado para deducir el monto, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, lo que deberá informar al prestador mediante oficio. En caso de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, la entidad deberá entregar una nueva de garantía, dentro de los 30 días hábiles siguientes, contados desde la notificación del oficio que informa el cobro al prestador.

Todo lo anterior es sin perjuicio de las causales de término anticipado y multas señaladas en la cláusula décimo octava, si concurriesen los presupuestos para ello.

El pago a la entidad de las prestaciones contratadas se realizará mensualmente y se hará efectivo sólo una vez que SENDA, a través de la Dirección Nacional o Regional, según corresponda, haya recibido la respectiva factura y su documentación de respaldo, por el monto exacto de los meses de planes de tratamiento otorgados en el respectivo mes, dentro de los tres primeros días corridos del mes siguiente.

Las facturas deberán ser extendidas a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol o SENDA, RUT N° 61.980.170-9, dirección calle Agustinas N° 1235, piso 2, Santiago o en la forma que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, instruya a futuro. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no pagará facturas que no se encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén incompletas, procediéndose a la devolución de la misma, reclamando en contra del contenido de la factura dentro del plazo de 30 días corridos, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.983.

El respectivo depósito o transferencia se realizará directamente a la cuenta corriente bancaria (u otra cuenta a la vista) que señale el prestador, si éste así lo ha solicitado o, en su defecto, se emitirá un cheque nominativo a nombre del prestador, el que deberá ser retirado en Agustinas N° 1235, piso 2, comuna de Santiago. Ante prestadores regionales, se procederá al retiro del cheque en la Dirección Regional de Senda que corresponda, si así se solicita.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, previa visación de la factura correspondiente pagará dentro de los 20 días siguientes.

Sin perjuicio que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará mensualmente el monto de los meses de planes de tratamiento que efectivamente fueron realizados por cada entidad por línea de Servicio, considerando el tope máximo mensual señalado en la cláusula tercera

del presente contrato, este Servicio Público realizará cada cuatro meses un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento contratados.

Conforme a este proceso, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, pagará a la entidad los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente período por sobre los máximos mensuales, pero bajo el máximo acumulado al período de ajuste correspondiente. Con todo, SENDA se reserva el derecho de realizar ajustes en meses distintos a los anteriormente señalados.

En el caso que la entidad al momento de contratar registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución original del contrato, con un máximo de seis meses.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol exigirá que la entidad proceda a dichos pagos y presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación en el plazo previsto en el párrafo anterior. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del mismo dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la cual éste no podrá participar.

Adicionalmente, la entidad deberá, durante la ejecución del contrato, informar el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante certificados emitidos por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad de dicho monto y el estado de cumplimiento de las mismas.

Finalmente, los pagos sólo podrán hacerse efectivos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el respectivo contrato y contra entrega por parte de la entidad de las facturas correspondiente, y la demás documentación correspondiente.

Con todo, los pagos estarán condicionados a los recursos que para este Servicio Nacional contemple la Ley de Presupuestos para el Sector Público para los años correspondientes.

DÉCIMO SEGUNDO: SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE TRATAMIENTO (SISTRAT)

Para el adecuado control de la actividad y supervisión del Programa, así como también para el análisis técnico de la información, estará a disposición de la entidad el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), software en línea, con plataforma estable, que estará a disposición de la entidad para el registro de la información requerida.

A un máximo de 2 profesionales de cada centro de tratamiento se le asignarán una clave de acceso al sistema, las cuales deberán ser intransferibles, por lo que el propietario de dicha clave, será el responsable de la información registrada en el sistema.

En caso que alguno o ambos profesionales con claves de acceso a SISTRAT, cesen sus funciones en forma definitiva, la entidad deberá informar a Senda y solicitar la desactivación de la clave de acceso.

Para lo anterior, la entidad deberá informar, al Encargado de Tratamiento de la Dirección Regional correspondiente, mediante correo electrónico y dentro de un plazo de 5 días hábiles desde ocurrido el hecho, lo siguiente:

- a. Nombre del Profesional con clave que cesa sus funciones
- b. Nombre de nuevo Profesional con clave a sistema
- c. Rut de nuevo Profesional con clave a sistema
- d. Mail personal de nuevo Profesional con clave a sistema

La entidad se obliga a ingresar los datos correspondientes en la Fichas existentes en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) o aquellas que sean incorporadas durante el periodo de vigencia del convenio. Es fundamental el registro oportuno de la información, dado que estas Fichas tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias del Programa y su diagnóstico clínico, el cual se efectuará dentro de los tres primeros meses en tratamiento,.

Los datos correspondientes a las fichas mensuales deberán ser ingresados, por la entidad, diariamente y hasta el último día del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio, con un plazo máximo de ingreso hasta el primer día del mes siguiente a aquel en que se ejecutaron las atenciones, día que se considerará de cierre de sistema.

Con todo, las prestaciones correspondientes a los planes de tratamiento ejecutados durante los meses de diciembre de 2017 y diciembre de 2018 deberán registrarse en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), hasta el día 20 de diciembre de 2017 y 20 de diciembre de 2018 respectivamente, considerados días de cierre del sistema en esos meses específicos. Sin perjuicio de lo anterior, las entidades deberán continuar ejecutando hasta el 31 de diciembre del respectivo año, las prestaciones requeridas conforme a las necesidades de las personas tratadas.

En el evento de cualquier dificultad en el ingreso de la información que no puede ser resuelto a nivel de programa de tratamiento durante el mes de registro correspondiente, ya sea estos errores del sistema o errores de usuario, se deberá reportar a SENDA Regional vía correo electrónico, hasta el último día hábil antes del cierre del sistema.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del contrato, la entidad deberá proporcionar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas al centro de tratamiento, debiendo dársele las facilidades del caso de acuerdo a lo señalado en los números anteriores. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628 y la Ley 20.084, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

Sin perjuicio de lo expuesto, SENDA - en virtud de sus atribuciones legales y a objeto de velar por la correcta ejecución de los servicios contratados- podrá realizar modificaciones al sistema de registro de prestaciones, las que deberán ser informadas a las entidades ejecutoras para su correcta, veraz, eficiente y oportuna implementación.

DÉCIMO TERCERO: DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL OFERTADO

El prestador, conforme a lo establecido en este contrato, deberá contar con el equipo profesional, técnico y no profesional indicado en la propuesta técnica, durante todo el desarrollo del programa.

La entidad deberá resguardar durante todo el periodo de vigencia del convenio la continuidad de las condiciones del equipo profesional, técnico y no profesional propuesto, considerando: la mantención de horas profesionales, técnicas y no profesionales, la multidisciplinariedad y la experiencia del recurso humano, incluyendo al Coordinador técnico del programa de tratamiento.

a) Vacancia definitiva

Si por cualquier motivo, dejare de prestar servicios definitivamente algún integrante del equipo profesional, técnico y no profesional, incluyendo al Director del centro de tratamiento⁸, la entidad deberá informar a Senda de la vacancia del cargo.

Para lo anterior, la entidad deberá comunicar, al Encargado de Tratamiento de la Dirección Regional, mediante correo electrónico, completando el formulario correspondiente, y dentro de un plazo de 5 días hábiles desde ocurrido el hecho, lo siguiente: (Anexo N° 7 de las bases administrativas y técnicas)

- a. Cargo
- b. Título académico, cuando corresponda
- c. Nombre del Profesional, no profesional, o técnico
- d. Número de horas
- e. Fecha de Cese de funciones
- f. *Mecanismo de suplencia*⁹ hasta la autorización

Posteriormente, la entidad deberá informar al encargado de tratamiento de la Dirección Regional mediante correo electrónico y dentro de 20 días hábiles de ocurrida la vacancia, el nuevo profesional o técnico que asumirá el cargo vacante. Para estos efectos, deberá completar el formulario correspondiente (Anexo 8 de las bases administrativas y técnicas) y adjuntar Curriculum Vitae, Certificado de título y certificado emitido por el Registro Civil respecto del Registro de personas con prohibición para trabajar con menores de edad. Sólo en caso de psiquiatra se exigirá además el certificado de especialización.

En un plazo no superior a 20 días corridos, la Dirección Regional de SENDA, evaluará los reemplazos de profesionales y técnicos propuestos por la entidad y podrá autorizarlos siempre que estos cumplan con las condiciones del equipo indicado en la propuesta técnica, considerando: horas profesionales y técnicas, la multidisciplinariedad y la experiencia del recurso humano, incluyendo al Coordinador técnico del programa de tratamiento.

De no autorizar el cambio de profesional, o en caso de requerir mayores antecedentes, Senda comunicará al prestador de esta decisión, indicando el plazo con que contará el centro de tratamiento para complementar los antecedentes o proponer a un nuevo profesional o técnico.

⁸Sin perjuicio de las obligaciones reglamentarias, particularmente lo dispuesto en el Decreto N° 4 del año 2009, del Ministerio de Salud.

⁹El *Mecanismo de suplencia* debe comprenderse como la forma en que el centro de tratamiento mitigará el impacto técnico a los usuarios, estableciendo el medio por el cual se ejecutarán las tareas del profesional o técnico ausente, tales como: distribución de tareas entre miembros del equipo, reemplazante temporal, atenciones particulares, entre otras.

En caso de no cumplir el prestador con el nuevo plazo, o cumpliendo con la presentación del nuevo profesional o técnico, y éste no aportare al equipo la experiencia requerida, los antecedentes serán enviados y abordados por la Unidad de Cumplimiento de Contratos de la División Jurídica de Senda, conforme a lo indicado en la cláusula décimo octava del presente contrato.

b) Vacancia temporal

Si algún integrante del equipo profesional, técnico y no profesional, incluyendo al Director del centro de tratamiento, dejare de prestar servicios temporalmente, y por un plazo igual o superior a 30 días, la entidad deberá informar a Senda este hecho.

Para lo anterior, la entidad deberá comunicar mediante correo electrónico, dirigido a la Dirección Regional correspondiente, la siguiente información:

- a. Cargo
- b. Título académico
- c. Nombre del Profesional o técnico
- d. Número de horas
- e. Fecha de ausencias
- f. *Mecanismo de suplencia*

Si la vacancia temporal correspondiere a licencia pre o postnatal, la entidad deberá abordarlo conforme a las reglas de la vacancia definitiva, con un tiempo de antelación suficiente, que permita el reemplazo de la profesional, técnico, o no profesional a partir de la fecha estimada de inicio de la licencia prenatal.

Con el objeto de velar por el estricto cumplimiento del contrato respecto del equipo profesional que dará inicio a los servicios en enero de 2017, las entidades podrán considerar que el plazo para comunicar la vacancia a la Dirección regional respectiva, comienza a correr desde la fecha de suscripción del contrato.

Con todo, la vacancia temporal o definitiva deberá corresponder a una situación de excepción en la ejecución de los servicios. En consecuencia, si por su número o recurrencia la vacancia afectare el desarrollo de los planes de tratamiento en términos tales que se incumpla el contrato, será abordado conforme a la sanciones de la cláusula décimo octava del presente contrato.

DÉCIMO CUARTO: SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá realizar supervisiones de carácter general, aleatorias, y mediante visitas sin previo aviso a los centros ejecutores de programas, cada vez que lo estime pertinente, con el objeto de asegurar la calidad de los servicios prestados a los usuarios. En estas supervisiones generales podrá este Servicio realizar supervisiones técnicas, financieras, administrativa o de cualquier tipo.

Supervisión de cumplimiento de contratos

Esta supervisión tendrá como objetivo cautelar la adecuada ejecución de los servicios contratados, cautelando un correcto manejo o utilización de los recursos entregados, a fin de proveer a los beneficiarios de los programas de tratamiento un servicio de calidad.

La mencionada supervisión y control se efectuará con la periodicidad determinada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas

y Alcohol, sin perjuicio de lo cual, podrán igualmente realizarse visitas extraordinarias, a los centros ejecutores en convenio.

Asesoría, Supervisión y Evaluación Técnica

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, asesorará, supervisará y evaluará en forma periódica el funcionamiento y operación de los servicios contratados.

Lo señalado precedentemente es sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le competen al Ministerio de Salud en su rol de autoridad sanitaria y gestores de red, a través de las respectivas SEREMIS y los servicios de salud.

Las entidades deberán proporcionar las facilidades de acceso a los registros, informes y datos que le sean requeridos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para su evaluación, asesoría y supervisión. La programación de estas visitas será acordada entre los responsables de la asesoría y evaluación de los equipos, y los equipos de las entidades prestadoras, indicándose quiénes asistirán a las reuniones técnicas y los objetivos de las distintas visitas programadas. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán realizar visitas, no programadas, sin aviso previo.

Para efectos de evaluar y supervisar el cumplimiento del tratamiento otorgado por las entidades, SENDA podrá comunicarse directamente con los usuarios de los planes de tratamiento, considerando lo dispuesto en la Ley N°19.628, la Ley N°20.584, y en cualquier otra norma que regule el carácter secreto de la información.

SENDA, a objeto de velar por el correcto funcionamiento de los servicios contratados, podrá realizar modificaciones en los sistemas de registros de prestaciones vigentes o introducir otras mejoras o adecuaciones tecnológicas que permitan cautelar la adecuada ejecución de los programas de tratamiento. Estas modificaciones, mejoras o adecuaciones serán informadas a las entidades ejecutoras, las que deberán implementarlas de forma adecuada, veraz, eficiente y oportuna.

DÉCIMO QUINTO: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Si con posterioridad a la suscripción del convenio, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, o La Entidad, requieren realizar modificaciones al convenio suscrito, se evaluará y propondrá la eventual modificación del mismo, la que en ningún caso, podrá exceder el **30%** del precio originalmente pactado.

Con todo, ninguna de estas modificaciones podrá desnaturalizar los servicios contratados.

Todas las modificaciones de contrato deberán ser autorizadas por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y se materializarán, mediante el correspondiente acto administrativo totalmente tramitado.

Se excluye de este numeral toda modificación relativa a cambio del personal del Centro de Tratamiento, el que deberá ser abordado conforme cláusula décimo tercera del presente contrato.

DÉCIMO SEXTO: REASIGNACIONES

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, establecidos en los convenios suscritos.

Los períodos en que el Servicio evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, será en los meses de julio de 2017, y enero y julio de 2018.

Si como resultado de estas evaluaciones de nivel de ejecución, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido el prestador con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos, definido en cada línea de servicio contratada, durante el período evaluado, se podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados, y consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente contrato.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el período que resta del año en curso, disminuyendo dicho porcentaje.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de evaluación, el SENDA, podrá modificar en el plan y la línea de servicio afectada del convenio suscrito con la Entidad y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año en curso, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes.

La oportunidad de la reasignación y el periodo de evaluación se realizarán según el cuadro que a continuación se detalla:

Reasignación	Periodo a evaluar
JULIO 2017	Enero – junio de 2017
ENERO 2018	Enero – diciembre de 2017
JULIO 2018	Enero – junio de 2018

Con todo, y por razones fundadas, el Servicio podrá extender la reasignación por todo el período de vigencia del convenio.

Reasignaciones extraordinarias

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, excepcional y fundadamente podrá evaluar en períodos distintos al señalado precedentemente, el porcentaje de ejecución esperado al período evaluado, de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, utilizando los mismos criterios antes señalados, para el aumento

o disminución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que la compra de meses de planes de tratamiento, que deban ejecutarse durante la ejecución del convenio estará sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para el sector público correspondiente a dichos años, reservándose este Servicio la facultad de requerir modificaciones a los convenios suscritos con las entidades.

Con todo, estos aumentos en meses de planes de tratamiento no podrán extenderse a planes no incluidos originalmente en alguna de las líneas de servicio que se haya contratado con el prestador.

DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como también las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores y multas, **Fundación de Beneficencia Saint Germain** ha entregado al Servicio una garantía, consistente en un depósito a la vista, emitido por Banco de Chile, identificado con el N° 055842-7, de fecha 13 de enero de 2017, por la suma de \$12.516.163, a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, así como también las obligaciones laborales y previsionales con sus trabajadores y multas, , garantizando **la línea de servicio N° 26.**

DÉCIMO OCTAVO: SANCIONES

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, en las bases de licitación, u otro instrumento vinculante para la ejecución del servicio contratado, el Servicio Nacional para la prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá sancionar a la entidad, en los términos que a continuación se indican:

1. Amonestaciones:

Por amonestación debe entenderse la advertencia que se realiza a la entidad, en virtud de la cual se le representa un hecho reñido con la fiel ejecución del contrato, y donde se le insta a la enmienda de la conducta, conminándolo con la advertencia de una sanción mayor en el evento de reincidir o incurrir nuevamente en otra conducta o hecho susceptible de ser amonestado.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá amonestar por escrito a la entidad en el evento de producirse alguno de los siguientes hechos:

- a) Dar cumplimiento tardío, con un máximo de 5 días hábiles desde el vencimiento de los plazos, a lo establecido en la cláusula décimo tercera del presente contrato sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado".
- b) Falta de congruencia en la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, siempre que la diferencia entre ambos instrumentos no supere el 25% del número total de registros, y que de aquella falta de congruencia no derive un pago injustificado en beneficio de la Entidad.

c) Falta de coincidencia entre la información registrada en el Sistema informático SISTRAT, y los datos del usuario, particularmente respecto al Nombre, Rut, Sexo y Fecha de nacimiento

Procedimiento de aplicación de amonestaciones

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de amonestaciones por este Servicio, SENDA le comunicará la entidad mediante oficio los hechos que originan la amonestación, solicitando además, informar respecto de las medidas correctivas de la infracción que se representa.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida al domicilio del representante legal, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda. También podrá realizarse la notificación mediante correo electrónico dirigido a la casilla de correo electrónico indicada por la entidad en el formulario de propuesta técnica, comenzando a contarse el plazo desde el tercer día desde el envío.

La entidad tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante SENDA, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan la amonestación, o que desvirtúen los antecedentes analizados por el SENDA.

Con todo, si la entidad no presentare sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditados los hechos constitutivos de amonestación y se procederá a dictar el correspondiente acto administrativo que así lo declare.

En el oficio de amonestación, SENDA podrá requerir además información de la entidad en torno a una o más cuestiones que se ventilen en dicha comunicación. Dicha información deberá ser dirigida, conjunta o separadamente con los descargos al oficio de amonestación, mediante oficio dirigido al Jefe(a) de División Programática, en el mismo plazo dispuesto para evacuar los descargos al oficio de amonestación.

En caso de incumplimiento en la entrega de la información que la entidad deba proporcionar, SENDA podrá insistir en la solicitud de informar las medidas correctivas, para lo cual la entidad dispondrá de un plazo perentorio de cinco días hábiles. Con todo, la reiteración en el incumplimiento de entrega de la información requerida dará lugar a la infracción señalada en la letra e) del número, 2 de la cláusula décimo octava del presente contrato.

2. Multas

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá aplicar multas a la entidad, relacionadas con incumplimientos por parte de ésta, aplicables en los siguientes casos:

Incumplimientos menos graves

- a) No entregar a SENDA, dentro del plazo establecido en cláusula novena del presente contrato, el certificado emitido por la Dirección del Trabajo, o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden al prestador con sus trabajadores

durante la ejecución del contrato: **0.5 Unidades de Fomento** por día hábil de atraso, con un tope de **45 días hábiles**, momento desde el cual, además de la multa ya aplicada, deberá abordarse conforme la letra d) del numeral 3, de la cláusula décimo octava del presente instrumento.

- b) Falta de congruencia entre la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, siempre que la diferencia entre ambos instrumentos sea superior al 25% del número total de registros, y que de ella no derive un pago injustificado en beneficio de la Entidad: **10 Unidades de Fomento** por cada vez que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol advierta la infracción.
- c) Dar cumplimiento tardío, después de 5 días hábiles luego de vencido el plazo ordinario, a las obligaciones contenidas en la cláusula décimo tercera del presente contrato, sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado". 5 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.
- d) No comunicar a SENDA las modificaciones en el Recurso Humano, o habiéndolas comunicado, estas no fueran aprobadas por el Servicio, todo lo anterior, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo tercera del presente contrato sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado". 10 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.
- e) No dar cumplimiento a la entrega de información solicitada por SENDA en el marco de un procedimiento de amonestación: 5 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia. Con todo, SENDA podrá insistir nuevamente en la entrega de la información.
- f) Haber incurrido dos o más veces, durante la ejecución del contrato, en la misma conducta de las establecidas como objeto de amonestación: 10 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.

Incumplimientos graves

- g) Incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas que rigen el convenio: 10 Unidades de Fomento por cada ocasión en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.
- h) Incumplimiento de obligaciones contractuales: 10 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.
- i) Falta de congruencia entre la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, de un modo tal que de ella derive un cobro injustificado a SENDA en beneficio de la Entidad, en los términos que a continuación se señalan:
- l. En caso de haberse percibido dicho pago injustificado, la Entidad deberá reintegrar el total del monto pagado injustificadamente y, adicionalmente, sufrirá el cobro de una multa equivalente al 30% del total de dicho monto.

- II. En caso de no haberse alcanzado a percibir dicho pago injustificado, la Entidad sufrirá el cobro de una multa equivalente al 30% del total de dicho monto.
- j) Prácticas que interfieran con el adecuado desarrollo del proceso terapéutico. 20 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.

Con todo, el monto máximo de las multas aplicadas, no podrá exceder del 30% del monto total del contrato. En caso de llegar al monto antes indicado, SENDA podrá poner término anticipado al contrato, de acuerdo a la letra j), del número 3 de la cláusula décimo octava del presente contrato

Procedimiento de aplicación de multas

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de multas por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará a la entidad, mediante oficio, los hechos que originan la multa y su monto.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda.

La entidad dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si la entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá la aplicación de la o las multas que correspondan, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo.

Con todo, la entidad podrá renunciar a su derecho a presentar descargos y proceder directamente al pago, para lo cual se deberá considerar el valor de la Unidad de Fomento correspondiente a la fecha del Oficio que comunica los hechos que originan multa.

Si la entidad ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo. De lo resuelto, se notificará a la entidad por carta certificada.

En las dos situaciones previstas anteriormente, la entidad podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si la entidad no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la multa quedará firme.

La entidad podrá pagar la multa voluntariamente en un plazo de 30 días corridos desde notificada la resolución. No obstante si el proveedor no paga directamente la multa, SENDA estará facultado para deducirla, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o satisfacer el monto de aquélla haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, lo que deberá informar al prestador mediante oficio.

Con todo, luego de comunicados los hechos originan multa, el prestador siempre podrá integrar el monto de la infracción sin esperar la terminación del procedimiento administrativo. En este caso, el monto de la U.F. será calculado al día en que se realiza el pago, y será un reconocimiento tácito de la multa.

En caso de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, la entidad deberá entregar una nueva de garantía, dentro de los **30 días hábiles siguientes**, contados desde la notificación del oficio que informa el cobro al prestador. La no presentación de la nueva garantía, será causal de término anticipado del contrato.

La aplicación de alguna de estas multas no impide que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pueda poner término anticipado al contrato si se configuran las causales previstas en el número 3 de la cláusula décimo octava del presente contrato.

3. Término Anticipado parcial o total del contrato

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol podrá poner término total o parcial al contrato, por acto administrativo fundado, en el evento que acaeciére alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Revocación o ausencia de la autorización sanitaria de la entidad, cuando corresponda.
- b) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la entidad, por ejemplo, aquellas que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los meses de planes de tratamiento convenidos, en términos tales que el beneficiario del plan de tratamiento de que se trate, no reciba el tratamiento convenido, o que interfieran gravemente en el desarrollo del proceso terapéutico.
- c) Si la entidad que al momento de contratar registraba saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos dos años y no dio cumplimiento a la obligación de imputar los primeros estados pagos producto de este contrato al pago de esas obligaciones o no acreditó dicho pago en la oportunidad establecida en el contrato.
- d) No entregar a SENDA, transcurridos 45 días hábiles, el certificado emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden al prestador con sus trabajadores durante la ejecución del contrato.

- e) Haberse aplicado 2 o más multas, en razón de la letra i) del número 2 de de la cláusula décimo octava del presente contrato.
- f) Efectuar cobros improcedentes a uno o más usuarios financiados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
- g) No presentar nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, según corresponda.
- h) Si a la entidad le hubieren aplicado tres multas por incumplimientos graves, o cuatro multas por incumplimientos menos graves en un periodo equivalente a la mitad de la ejecución del contrato.
- i) No presentar a SENDA la autorización sanitaria pendiente - *sin restricciones de edad respecto de los servicios requeridos* –cuando corresponda, según lo indicado párrafo final de la letra a) del número 5.2 de las bases de licitación
- j) En el evento que las multas aplicadas a la entidad por SENDA, fueren iguales o superiores al 30% del monto total del contrato, según lo establecido en el número 2 de la cláusula décimo octava del presente contrato.
- k) Falta de veracidad de la información presentada por la entidad durante el proceso de contratación en particular, aquella que fue especialmente considerada en la evaluación de la propuesta.
- l) Si se dictare respecto de la entidad, resolución de liquidación en un Procedimiento Concursal de Liquidación y Renegociación, o si éste cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- m) Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas
- n) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- o) Si la entidad se tratase de una sociedad, cuando ésta se disolviera.
- p) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- q) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.

Procedimiento de aplicación de término anticipado

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación del término anticipado por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará a la entidad, mediante oficio, los hechos que originan el término anticipado parcial o total del contrato.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda.

La entidad dispondrá de diez días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante SENDA, acompañando todos los

antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan el término anticipado o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si la entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá al término anticipado total o parcial, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si la entidad ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En las dos situaciones previstas anteriormente, la entidad podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si la entidad no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la sanción quedará firme.

En caso de verificarse alguna de las causales señaladas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

En todos aquellos casos en que el término anticipado de contrato se disponga por causa imputable al proveedor, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Con todo, en aquellos casos en que el término anticipado del convenio se produzca por alguna de la causal prevista en las letras a) y b), el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, antes de dictar y notificar el acto administrativo que disponga el término anticipado del contrato, podrá - atendida la gravedad de las circunstancias acontecidas- ordenar mediante resolución, que la entidad suspenda los servicios que se encuentra otorgando, caso en que este Servicio Nacional solo deberá pagar por los servicios que efectivamente se hayan alcanzado a prestar hasta esa fecha.

La entidad, cuyo contrato termine anticipadamente, deberá realizar las prestaciones adecuadas a las necesidades de las personas en tratamiento hasta la fecha decretada de término del mismo, además de realizar la derivación asistida, de cada caso, al centro de tratamiento que continuará la atención, acompañando un Informe actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico, si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito de la continuidad del proceso terapéutico.

En el caso de que se produzca la suspensión de los servicios ordenada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en el marco de lo indicado en este contrato, la obligación dispuesta en el párrafo anterior deberá realizarse desde la fecha de la indicada suspensión.

Respecto del registro de las prestaciones, la entidad cuyo contrato se termine anticipadamente deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas

usuarias, como alta terapéutica o derivación a otro centro, con o sin convenio según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, si la causal de término concurriese respecto de una o más líneas de servicio, pero no a la totalidad de las líneas contratadas, SENDA pondrá término parcial al convenio, respecto de aquellas líneas en que se ha materializado el incumplimiento. Una vez tramitada la resolución que disponga dicho término parcial, las partes suscribirán una modificación de convenio en que se excluyan las líneas de servicio a que se ha puesto término. En este evento, SENDA hará efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento en el porcentaje que corresponda y restituirá el saldo si lo hubiere, debiendo la entidad entregar una nueva garantía, en los mismos términos de la garantía ya presentada, en el plazo de 30 días corridos desde la notificación de la resolución que disponga el término parcial, o que resuelva el recurso de reposición, si correspondiese. Con todo, no se cursarán pagos, hasta la entrega de una nueva garantía. La no presentación de la nueva garantía, será causal de término anticipado del contrato.

DÉCIMO NOVENO: DE LAS PERSONERÍAS

La personería de **Carlos Silva Sepúlveda** para actuar en representación de **Fundación de Beneficencia Saint Germain**, consta en Acta de sesión extraordinaria de Directorio de fecha 8 de agosto de 2016, reducida a escritura pública el 1 de septiembre de 2016, ante la Notario Elena Leyton Carvajal.

La representación con la que comparece don Antonio Leiva Rabael, como Director Nacional (S) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, consta en el Decreto N° 1529, de 26 de octubre de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

VIGESIMO: JURISDICCIÓN

Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

VIGÉSIMO PRIMERO: COPIAS

El presente contrato se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Entidad, y uno en poder del Servicio.

Firman: **Carlos Silva Sepúlveda** Representante Legal. Fundación de Beneficencia Saint Germain. Antonio Leiva Rabael, Director Nacional (S) Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL



Antonio Leiva Rabael

**ANTONIO LEIVA RABAE
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

**CERTIFICADO N° 309
FECHA 26-01-2017**

De acuerdo con la ley N° 20.981, del año 2017 y mediante el documento, certifico que existe disponibilidad presupuestaria para el rubro de gasto que se indica, con ello se podrá financiar el compromiso a tramitar en el presente documento adjunto.

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución
N°	28
DETALLE	Aprueba contrato de Prestación de Servicios el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda y Fundación de Beneficencia Saint Germain, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001
TIPO DE FINANCIAMIENTO	APOORTE FISCAL
Presupuesto Vigente	42.937.854.000
Comprometido	29.762.923.251
Presente Documento Resolución Exenta	104.301.360
Saldo Disponible	13.070.629.389



**R. F. GONZÁLEZ GÉLVEZ
JEFA DE FINANZAS**



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - POR TRATO DIRECTO - ENTRE
EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE
DROGAS Y ALCOHOL,**

SENDA

Y

FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA SAINT GERMAIN,

**PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON
CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL,**

PARA EL PERIODO 2017-2018

En Santiago de Chile, a **18 de enero de 2017**, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "El Servicio" o "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional (s) don **Antonio Leiva Rabael**, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 2, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **Fundación de Beneficencia Saint Germain**, RUT **71.761.800-9**, en adelante "La Entidad", representada por **Carlos Silva Sepúlveda**, ambos domiciliados en **Gandarillas N° 119, La Serena**, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES:

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar convenios con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, se licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID **662237-23-LR16**, la contratación del servicio objeto del presente convenio.

En el referido proceso de licitación, mediante la Resolución Exenta N° 925, de 15 de noviembre de 2016, de este Servicio, se declararon desierta determinadas líneas, entre ellas la N° 26. Con todo, siendo indispensable para SENDA, cubrir las necesidades de tratamiento correspondiente a la(s) referida(s) línea(s) de servicio, se ha resuelto contratar con la entidad- mediante el procedimiento de contratación directa- la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol.

Las partes mediante este acto manifiestan su acuerdo en contratar los meses de planes de tratamiento que se señalan en la **cláusula tercera** del presente contrato y, en este sentido, la Entidad se compromete a ejecutar la cantidad de meses planes de tratamiento allí señaladas y el Servicio, a su vez, a pagar por ello.

La Entidad, por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a ejecutarla en la forma y condiciones que se estipulan en los documentos que a continuación se indican:

1.- En lo pertinente, las Bases Administrativas y Técnicas de Propuesta Pública para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA aprobadas mediante la **Resolución N° 30**, de 2 de junio de 2016, de este Servicio; en adelante indistintamente "bases administrativas y técnicas".

2.- La(s) nueva(s) Propuesta(s) Técnica(s) presentada(s) por "La Entidad", para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, presentada(s) para la línea de servicio de servicio **N° 26**.

3.- Las preguntas y respuestas efectuadas en el proceso de la propuesta pública correspondiente al ID N°662237-23-LR16.

4.- En la Resolución Exenta N° 925 de 15 de noviembre de 2016, de este Servicio que declara inadmisibles ofertas y desiertas líneas de servicios correspondientes al ID N° 662237-23-LR16.

SEGUNDO: DE LA APROBACIÓN DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

El presente convenio, deberá ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo y comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de dicho acto administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad a lo dispuesto en el número 7.6 de las Bases Administrativas y Técnicas, por razones de buen servicio, se podrá comenzar a prestar el servicio desde la suscripción del presente contrato, y con anterioridad a la total tramitación del mismo.

El plazo de ejecución del servicio se extenderá desde la suscripción del presente contrato y hasta el 31 de diciembre de 2018. Durante este periodo, la entidad deberá, a través de el (los) establecimiento(s) de su dependencia, realizar la actividad correspondiente a **la línea de servicio**, por tipo de plan y por establecimiento, según se indica en la siguiente cláusula.

TERCERO: DE LOS MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO CONTRATADOS

Por este acto la Entidad se compromete a realizar los meses de planes de tratamiento, que se señalan a continuación:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)										
Año	LS	Región	Prestador	Establecimiento	PAB Población General	PAI Población General	PR Población General	PAI Población Mujeres	PR Población Mujeres	TOTAL Presupuesto Anual \$
2017	26	Coquimbo	Fundación de Beneficiencia Saint Germain	CT Ambulatoria "Jovén Atrevete"	0	360	0	0	0	\$ 104.301.360
2018	26	Coquimbo	Fundación de Beneficiencia Saint Germain	CT Ambulatoria "Jovén Atrevete"	0	360	0	0	0	\$ 104.301.360
TOTAL 2017					0	360	0	0	0	\$ 104.301.360
TOTAL 2018					0	360	0	0	0	\$ 104.301.360
TOTAL CONVENIO					0	720	0	0	0	\$ 208.602.720

CUARTO: DEL PRECIO

El monto total del convenio para el periodo 2017 – 2018 ascenderá a la suma de **\$208.602.720.- (doscientos ocho millones seiscientos dos mil setecientos veinte pesos)**

El precio mensual por cada unidad de mes de plan de tratamiento fue reajustado de acuerdo al número 1.5 de las bases de licitación.

En el mismo sentido, el precio podrá ser nuevamente reajustado en el mes de diciembre de 2017 y comenzará a regir en el mes de enero de 2018. La cuantía de dicho reajuste será fijada en la época indicada previamente, teniendo como factores referenciales el reajuste que experimente el Índice de Precios al Consumidor de los últimos doce meses y la disponibilidad presupuestaria de acuerdo a la Ley de Presupuesto del Sector Público del año correspondiente. Los reajustes serán notificados a la Entidad una vez totalmente tramitado el acto administrativo que los aprueba, sin la necesidad de modificar el contrato.

Las partes dejan constancia que el precio mensual por cada unidad de mes de plan de tratamiento, es el siguiente:

PRECIOS POR UNIDAD DE MES DE PLAN DE TRATAMIENTO				
Plan Ambulatorio Básico Población General PAB PG	Plan Ambulatorio Intensivo Población General PAI PG	Plan Residencial Población General PR PG	Plan Ambulatorio Intensivo específico Población Mujeres adultas PAI M	Plan Residencial Población específica Mujeres adultas PR M
\$100.124	\$289.726	\$560.563	\$391.801	\$670.801

Con todo, los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la Ley de Presupuesto para el Sector Público para el respectivo año, reservándose este Servicio la facultad de ajustar el número de meses de planes de tratamiento mediante resolución fundada.

QUINTO: DE LOS SERVICIOS Y PRESTACIONES

La unidad del objeto del contrato es un mes de plan de tratamiento, y sin perjuicio de las especificaciones técnicas descritas en el documento denominado "Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol y sus anexos", un mes de plan de tratamiento corresponde a un mes en que una persona con problemas de consumo de sustancias ilícitas participa de un Plan de Tratamiento y Rehabilitación que contempla un conjunto intervenciones y prestaciones recomendables asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra.

El tipo de intervenciones y prestaciones y su frecuencia incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias, siendo las prestaciones las siguientes

- consulta médica
- consulta psiquiátrica
- consulta de salud mental (individual y familiar)
- intervención psicosocial de grupo
- consulta psicológica
- psicoterapia individual
- psicoterapia de grupo
- psicodiagnóstico (incluye aplicación de test psicológicos si corresponde)
- visita domiciliaria
- Consultoría de salud mental¹

Las prestaciones antes señaladas deben encontrarse debidamente registradas en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) y en la ficha clínica, las cuales deben ser exactamente coincidentes y actualizadas.

Considera además la realización de exámenes de laboratorio que se requieran y la entrega de medicamentos, si corresponde.

Considerando que la ficha clínica es el documento en el cual se registra la historia clínica de una persona y de su proceso de atención médica, debe registrarse, además de lo anterior, toda aquella información que sea señalada en la normativa vigente.

Se debe considerar además en la ejecución de los planes de tratamiento los recursos que permitan contar con un equipo de tratamiento adecuado al número de planes contratados, con procesos que faciliten la capacitación de éste, así como instalaciones adecuadas y mantención de éstas y equipamiento suficiente.

Se deja expresa constancia que el servicio contrato contempla también el acceso a tratamiento de los siguientes beneficiarios:

a) Personas que han infringido la ley bajo supervisión judicial, comprendidas dentro del programa de Tribunales de Tratamiento de Drogas, y que presentan consumo problemático de sustancias, y respecto de las cuales se ha decretado su ingreso a un programa de tratamiento, mediante la resolución judicial que aprueba la suspensión condicional del procedimiento. El tratamiento de

¹ Esta prestación considerada para los equipos de atención primaria de salud.

estas personas se otorga a través de planes preferenciales, no exclusivos, en centros de tratamiento público y privados. Con todo, la preferencia de estos usuarios deriva de la orden judicial respectiva.

b) Personas que han sido condenadas a las penas de libertad vigilada o libertad vigilada intensiva, como penas sustitutivas a la privación de libertad, que presenten un consumo problemático de drogas o alcohol y, respecto de los cuales, el tribunal les haya impuesto la obligación de asistir a programas de tratamiento de rehabilitación en dichas sustancias, de acuerdo al artículo 17 bis de la Ley N° 20.603, que modifica la ley N° 18.216. El tratamiento de estas personas podrá brindarse en modalidad ambulatoria o mediante su internación en centros especializados, quedando sujeto el cumplimiento de esta condición al control periódico del tribunal, mediante audiencias de seguimiento e informes elaborados por el delegado de Gendarmería de Chile, encargado de efectuar el control de la condena. El tratamiento de estas personas se otorga a través de planes preferenciales, no exclusivos, en centros de tratamiento públicos y privados. Con todo, se deja constancia que la preferencia de estos usuarios deriva de la orden judicial respectiva.

Modalidad de planes de tratamiento requeridos

Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo para Población General (PAI-PG)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, y destinado a personas con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial moderado o severo, (con presencia de comorbilidad psiquiátrica o somática leve, sin actividad ocupacional y con soporte familiar).

La duración del Plan debe siempre considerar, las necesidades de intervención de las personas, cuyos objetivos deben ser plasmados en un Plan Individual de Tratamiento. No obstante, un panel de expertos sugiere que una duración aproximada de este plan es de 12 meses, con una frecuencia de asistencia de 5 días a la semana, entre 4 a 6 horas de permanencia diaria, y una concentración de 3 a 4 prestaciones por día. Se puede desarrollar en horario diurno o vespertino. Para todos los planes anteriores, con el fin de cumplir con la integralidad y la flexibilidad que requiere la intervención en el tratamiento del consumo problemático de sustancias, el programa de tratamiento deberá ser partícipe de la red de centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud, estar participando de manera activa en reuniones formales de red de alcohol y drogas, de salud mental, u otras análogas o similares, estar en coordinación con la red de Salud General, según el funcionamiento del sistema de derivación y contra derivación correspondiente, con el propósito de facilitar la atención y resolutivez de problemas de salud asociados, el acceso a oportunidades de apoyo a la integración social y la continuidad en un red continua de atención y cuidados en salud de las personas usuarias de los programas de tratamiento.

Los equipos de tratamiento deben tener en cuenta, desde la evaluación clínica, que dada la variada complejidad de los procesos de intervención en las personas usuarias, éstas pueden ser derivados en virtud de su complejidad en distintos momentos a distintas modalidades de tratamiento. Por lo anterior se debe velar por que el equipo que recepciona la derivación cuente con todos los antecedentes necesarios para dar continuidad a la atención, siempre resguardando los procesos establecidos en los distintos marcos normativos.

Por lo anterior, la intervención requiere de una coordinación interna del equipo, que permita un efectivo trabajo interdisciplinario que no fragmente la intervención, sino que permita la integración de los aspectos que el equipo técnico evalúa como esenciales en la intervención.

El equipo además debe contar con una organización interna operativa, con mecanismos de evaluación y autocuidado, fortalecer la acción conjunta de manera coherente y establecer mecanismos y estrategias de coordinación con equipos y/o profesionales externos o instancias de la red.

Para mantener la sistematización del trabajo en equipo, se requiere contar con instancias técnicas de participación (reuniones de equipo, análisis de caso etc.), en sus distintas áreas (técnica, administrativa y directiva) favoreciendo la planificación y la evaluación permanente de la labor realizada.

Sin perjuicio de lo expuesto, en la ejecución de los planes de tratamiento y rehabilitación señalados, deberá darse cumplimiento además de las normas técnicas y administrativas dictadas por el Ministerio de Salud y a las disposiciones establecidas conjuntamente por el Ministerio de Salud y el SENDA sobre la materia, las que se detallan en el documento "Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Problemas derivados del Consumo de Drogas y alcohol", documento anexo a las bases de licitación.

SEXTO: CONTENIDO TÉCNICO – CLÍNICO

1 Prestaciones

La entidad deberá ejecutar los meses de planes de tratamiento y rehabilitación contratados de acuerdo a la distribución que se indique en el contrato.

La entidad proporcionará a los beneficiarios, todas y cualquiera de las prestaciones que incluye el plan de tratamiento contratado, sin exigir al usuario algún tipo de pago por las atenciones que le serán otorgadas.

El tipo de intervenciones y su frecuencia incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias.

Dichas intervenciones se encuentran señaladas en los documentos de Orientaciones Técnicas, y son las siguientes:

- consulta médica
- consulta psiquiátrica
- consulta de salud mental (individual y familiar)
- intervención psicosocial de grupo
- consulta psicológica
- psicoterapia individual
- psicoterapia de grupo
- psicodiagnóstico (incluye aplicación de test si corresponde)
- visita domiciliaria

- Consultoría de salud mental²

Las prestaciones antes señaladas deben encontrarse debidamente registradas en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) y en la ficha clínica, las cuales deben ser exactamente coincidentes y actualizadas.

Considera además la realización de exámenes de laboratorio que se requieran y la entrega de medicamentos si corresponde.

En el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole o bien se requiera la realización de prestaciones no cubiertas en este contrato, la persona en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a un establecimiento del Servicio de Salud respectivo, debiendo constar copia de dicho documento en la respectiva ficha clínica o, en su defecto, ser trasladada a un centro asistencial privado, siempre y cuando la persona o su familia opte por esta alternativa debiendo firmar un documento que explicita esta opción. Para todos los efectos, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente señaladas en este contrato.

Considerando que la ficha clínica es el documento en el cual se registra la historia clínica de una persona y de su proceso de atención médica, debe registrarse, además de lo anterior, toda aquella información que sea señalada en la normativa vigente.

2 Ficha Clínica

La ficha clínica es, de acuerdo a la Ley 20.584, el instrumento obligatorio que tiene como finalidad la integración de la información necesaria para el proceso terapéutico de cada persona usuaria, considerando el registro de la historia clínica y de todo el proceso de atención. La ficha clínica de cada persona en tratamiento debe contener toda aquella información señalada en ésta y otras normativas vigentes, así como:

- Identificación actualizada del paciente: nombre completo, número y tipo de documento de identificación: cédula de identidad, pasaporte, u otro; sexo, fecha de nacimiento, domicilio, teléfonos de contacto y/o correo electrónico, ocupación, representante legal o apoderado para fines de su atención de salud y sistema de salud al que pertenece.
- Número identificador de la ficha, fecha de su creación, nombre o denominación completa del prestador respectivo, indicando cédula de identificación nacional o rol único tributario, según corresponda.
- Antecedentes vinculados a la derivación, si corresponde (entidad que deriva, profesional derivante, motivos de la derivación, entre otros)
- Diagnóstico Integral que considera diagnóstico de Trastorno por consumo de sustancias, que incluye categorías diagnósticas y patrón de consumo, trastornos comórbidos, anamnesis, evaluación del estado de salud mental y física, desarrollo psicoemocional, situación familiar y/o de otros significativos, grupo de pares, necesidades de integración, dimensión motivacional, variable delito, entre otros aspectos relevantes, que son analizados e integrados de manera comprensiva.

² Esta prestación considerada para los equipos de atención primaria de salud.

- El Plan de Tratamiento Individualizado su evaluación y actualización de manera periódica y con un plazo no superior a tres meses. Éste corresponde a un plan de tratamiento estructurado, interdisciplinario, orientado según las necesidades del individuo en tratamiento, que detalla los pasos esenciales del tratamiento y que describe el curso esperado del éste. Es el registro del proceso del tratamiento e implica la traducción de las necesidades, las fortalezas y los riesgos identificados en un documento escrito que responde a la fase de la trayectoria de la persona usuaria en el proceso de recuperación, contemplando metas y objetivos. Debe ser breve y de comprensión fácil para todos los involucrados y consensuado por estos (profesionales y personas usuarias). El Plan debe contener las metas del tratamiento y los comportamientos a ser alcanzados, las metas en algunos, o en todos los dominios objetivos, indicar las intervenciones planificadas y el profesional responsable de la implementación de las intervenciones e identificar el plan para fomentar la adherencia de las personas que tienen dificultad de adherencia al tratamiento³.
- Exámenes médicos, procedimientos, prescripción y control de medicamentos.
- Registro cronológico y fechado de todas las atenciones de salud recibidas: diagnóstico integral, consultas, evoluciones clínicas, indicaciones, procedimientos diagnósticos y terapéuticos, resultados de exámenes realizados, interconsultas y derivaciones, epicrisis y cualquier otra información clínica. Si se agregan documentos, cada uno de ellos deberá llevar el número de la ficha.
- Decisiones adoptadas por la persona usuaria o respecto de su atención, tales como consentimientos informados, rechazos de tratamientos, solicitud de alta voluntaria, altas administrativas y requerimientos vinculados a sus convicciones religiosas, étnicas o culturales, en su caso.
- Consentimiento Informado (CI) Éste se comprende como el proceso dialógico entre la persona usuaria y el terapeuta, diálogo que se desarrolla de forma permanente durante todo el proceso de tratamiento. Implica, por lo tanto, además de la firma de un documento de autorización respecto de la intervención y otros, la inclusión de otros documentos de Consentimiento que señalen la voluntad para consentir procedimientos específicos u otros durante el proceso de tratamiento. El CI debe cumplir con los siguientes criterios: información adecuada y pertinente a la decisión en cuestión, comprensión de la información; lo que implica tanto la capacidad del sujeto para comprender como la competencia del terapeuta para facilitar dicha comprensión, voluntariedad y capacidad para consentir.
- “Contrato terapéutico”
- Otras autorizaciones que se requieran en el proceso, por ejemplo, respecto del tratamiento de información sensible, de acuerdo a la Ley 19.628.
- Se deben incluir los Informes de Derivación a otro programa, Informes a Tribunales u otras instituciones que estén en coordinación con el programa y según las características y tipo de ingreso e Informe de Egreso, según corresponda.

3 Equipo de Tratamiento y Organización Técnica

³NHS (2006). Care Planning Practice Guide. England: National Treatment Agency for Substance Misuse, Department of Health Gateway. Recuperado de http://www.nta.nhs.uk/uploads/nta_care_planning_practice_guide_2006_cpg1.pdf (septiembre de 2012).

Se debe considerar además en la ejecución de los planes de tratamiento los recursos que permitan contar con un equipo de tratamiento adecuado.

Los profesionales, no profesionales y técnicos comprometidos en la(s) propuesta(s) técnica(s), deberán cumplir, exclusivamente respecto de los beneficiarios de SENDA, con el número de horas indicadas inicialmente, y deberá sujetarse estrictamente de acuerdo a las cláusulas décima, décimo tercera y décimo quinta del presente contrato.

Se deja expresa constancia que conforme a la cláusula décimo cuarta del presente contrato, las actividades de supervisión estarán orientadas, entre otras funciones, a velar por el cumplimiento de lo indicado en el párrafo anterior.

La entidad debe cautelar y garantizar que los recursos humanos contratados tengan la formación, especialización y perfil idóneo para trabajar con la población destinataria, en la modalidad que corresponda. La selección del recurso humano debe considerar competencias específicas para intervenir en aspectos, tales como comorbilidad psiquiátrica, delito, género, entre otras, y acorde a lo previsto en el presente contrato.

En consideración del alto impacto del vínculo terapéutico en los procesos y resultados del tratamiento, se espera que la entidad promueva prácticas laborales vinculadas a tipo de contrato, remuneraciones, capacitaciones, entre otras, que favorezcan la estabilidad y mantención del recurso humano especializado disponible.

Se considera además necesaria la implementación de un programa de autocuidado, que dé cuenta de estrategias a nivel individual, de equipo y organizacional, así como también, la planificación y ejecución de un programa de formación que integre procesos de actualización técnica y desarrollo de competencias en los equipos.

La entidad debe garantizar la interdisciplinariedad y el trabajo integral, evitando la fragmentación de la intervención, a través de la incorporación de profesionales de las distintas disciplinas y la mantención de instancias de reunión clínica que permitan la discusión y análisis de casos y la transferencia de enfoques y conocimientos entre los distintos integrantes, fortaleciendo la acción conjunta de manera coherente. El equipo además debe contar con una organización interna operativa, que permita una adecuada delimitación de funciones, favoreciendo la planificación conjunta y el abordaje integrado de los casos.

El centro o programa debe contar con protocolos, entendiendo estos como instrumentos que definen de manera clara operativa los procedimientos, reglas y actuar frente a situaciones específicas. Recopilan conductas, acciones y técnicas que se consideran adecuadas ante distintas situaciones. Los protocolos incluyen la definición de la temática a proceder, los criterios de definición, así como claramente las secuencias de las acciones, los responsables, etc. Se incluyen entre otros: Protocolo de Rescate, Protocolo de Manejo de Crisis y/o Descompensaciones de Cuadro Clínico, Manejo de Riesgo Suicida, Protocolo para el Manejo de VIH, Protocolo de Manejo de Situaciones de Vulneración de Derechos, de Derivación a Corta Estadía, de Complementariedad, de Catástrofes, Manejo de Enfermedades Infecciosas Contagiosas (por ejemplo, TBC) u otros necesarios para el centro y equipo. Se sugiere la revisión y/o adscripción personalizada de protocolos, normas y procedimientos disponibles, por ejemplo en Ministerio de Salud, SERNAM, ONEMI u otros.

4 Sistemas de Evaluación y Monitoreo

La entidad debe contribuir a la promoción de una cultura de evaluación y mejora continua de la calidad de los servicios, resguardando la participación del equipo profesional en instancias de capacitación y asesoría, favoreciendo la integración en el programa de metodologías de evaluación de procesos y resultados terapéuticos. En ese marco, se sitúa el Sistema de Monitoreo de Resultados, mecanismo de recolección y análisis de la información proveniente del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), que los equipos profesionales deben instalar, conocer y utilizar de manera periódica, con la finalidad de obtener indicadores de resultados que apoyen la toma de decisiones orientadas a la mejora continua de la calidad. El programa de tratamiento, respecto de la línea de servicio, deberá realizar un monitoreo de sus resultados terapéuticos, que incluye variables tales como tiempos de espera, retención, tipo de egreso, logro terapéutico, y una propuesta de mejoramiento y/o mantenimiento de indicadores, en formato establecido por SENDA, el que será entregado por las respectivas Direcciones Regionales. La entidad deberá velar por que cada centro correspondiente a la o las líneas adjudicadas, remita la Ficha de Monitoreo de Resultados a la respectiva oficina regional de Senda, en los siguientes plazos:

- 30 de Julio de 2017, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 30 de junio de 2017.
- 20 de enero de 2018, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 20 de diciembre de 2017.
- 30 de Julio de 2018, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 30 de junio de 2018.
- 30 de diciembre de 2018, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 20 de diciembre de 2018.

5 Condiciones de infraestructura e implementación.

Por otra parte, así como todo lo mencionado, la infraestructura y sus condiciones debe ser entendida como un elemento fundamental. Por tanto, el inmueble donde se ejecutará el programa debe contar con instalaciones adecuadas, la mantención de éstas y con el equipamiento suficiente y de acuerdo a la modalidad de atención que ejecuta.

En consecuencia, el centro de tratamiento deberá contar con, entre otras, las siguientes características:

- a) Salas de atención individuales y grupales
- b) Instalaciones sanitarias en buen estado de conservación y de operación
- c) Servicios higiénicos que cumplen con condiciones higiénicas y sanitarias
- d) Lugar seguro para el almacenamiento de medicamentos, material clínico y de primeros auxilios
- e) Calefacción/ventilación segura para usuarios y personal
- f) Dormitorios con equipamiento con condiciones adecuadas para la estadía de los usuarios en el caso de programas residenciales (guardarropía, clóset y veladores)
- g) Cocina con las condiciones higiénicas y sanitarias adecuadas
- h) Muros, pisos y cielos en buen estado de conservación y mantención

- i) Libre de deficiencias en la infraestructura que representen posibles riesgos para usuarios y/o profesionales.
- j) Señaléticas de seguridad.
- k) Espacios al aire libre en buen estado de mantención y con condiciones de seguridad.
- l) Lugar de almacenamiento de las fichas clínicas que asegure un acceso oportuno, su conservación y confidencialidad.
- m) Espacios habilitados y acondicionados, en seguridad y con equipamiento suficiente para el ingreso de mujeres con niños y niñas.

6 Coordinación en redes

Para cumplir con la integralidad y la flexibilidad que requiere la intervención en el tratamiento del consumo problemático de sustancias, las entidades prestadoras deberán ser partícipes de la red de centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud correspondiente, estar participando de manera activa en reuniones formales de red de alcohol y drogas y/o de salud mental u otras análogas, estar en coordinación con la red de Salud General, según el funcionamiento del sistema de derivación y contra derivación correspondiente, con el propósito de facilitar la atención y resolutivez de problemas de salud asociados, el acceso a oportunidades de apoyo a la integración social y la continuidad de la atención y cuidados en salud de las personas usuarias.

En aquellos centros o programas que cuenten con usuarios de Libertad Vigilada, en consideración de los requerimientos específicos de la población condenada a libertad vigilada, para la adecuada ejecución de los servicios, resulta fundamental establecer coordinación con los Centros de Reinserción Social de Gendarmería correspondientes a la zona de implementación del programa de tratamiento. Se debe desarrollar un trabajo sistemático que permita definir y diferenciar los roles del equipo de tratamiento y de los delegados de Gendarmería, apuntando a una gestión complementaria, a una integración de las áreas de intervención y/o a una secuencialidad en las acciones, según las necesidades y recursos presentados por la persona usuaria en cada etapa del tratamiento.

En ese marco, se debe tener especial resguardo en respetar los procedimientos y aspectos formales definidos en el Protocolo Interinstitucional del Ministerio de Salud, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y Gendarmería de Chile, así como también otros protocolos y acuerdos definidos a nivel regional.

Así mismo, en los centros o programas que cuenten con usuarios de los Tribunales de Tratamiento de Drogas (TTD), se debe procurar la coordinación permanente con el equipo TTD respectivo, así como la entrega oportuna de los informes necesarios para la adecuada supervisión y seguimiento judicial. Se debe resguardar el respeto a los protocolos y manuales establecidos para ello.

7 Consideraciones específicas en relación a la infracción de ley

Un aspecto importante a considerar por parte de los centros o programas de tratamiento es el tratamiento especializado y efectivo para individuos que han infringido la ley que presentan trastorno por consumo de drogas, requiere estar integrado en un tratamiento penal que intervenga los factores de la reincidencia delictual. Por tanto, por un lado, los equipos de tratamiento del consumo de sustancias no deben abstraerse del marco general de la intervención penal y por otro, como se ha señalado anteriormente, la coordinación con los equipos que ejecutan la sanción y con aquellos que están interviniendo en las variables criminógenas, es fundamental,

debiendo tener a la construcción de lenguajes comunes y miradas integradas para la intervención de marcos conceptuales vinculados a la criminología.

Dentro de los marcos conceptuales, encontramos el modelo de intervención penal de Riesgo-Necesidad-Receptividad (RNR) de Andrews y Bonta (2010a), que se sostiene en tres principios que lo definen: Principio de Riesgo, Principio de Necesidad, Principio de Receptividad

El principio de riesgo afirma que la reincidencia puede ser reducida si el nivel de las prestaciones entregadas a la persona que ha infringido la ley es proporcional al riesgo de reincidencia del individuo, distinguiendo entre riesgos estáticos y dinámicos.

En relación al principio de necesidad, éste indica que el tratamiento penal debe estar centrado en las necesidades criminógenas de los individuos. Las necesidades criminógenas son factores de riesgo dinámicos que están vinculados directamente con la conducta infractora (Pauta de personalidad antisocial, Cogniciones antisociales, Pares antisociales, Familia y/o pareja, Escuela y/o trabajo, Tiempo libre y/o recreación, Abuso de Sustancias)

Igualmente, los individuos pueden tener otras necesidades de tratamiento, pero aun cuando no todas esas necesidades están asociadas con el comportamiento infractor (ansiedad, autoestima, trastornos mentales, entre otros), deben ser abordadas de ser necesario en el plan de intervención individualizado, con el fin de favorecer la receptividad a la intervención, mejorar su calidad de vida y favorecer su plena integración social.

El Principio de Responsividad (disposición a responder) establece que existen ciertas características cognitivo-conductuales y de personalidad en los infractores de ley que influyen en su disposición a responder diversos tipos de tratamiento.

Los factores de riesgo y los factores protectores para el comportamiento infractor y para el consumo abusivo de sustancia son muy similares; por lo tanto, es factible integrar el tratamiento especializado del trastorno por consumo de sustancias con la intervención penal para disminuir los factores de riesgo del comportamiento infractor y potenciar los factores protectores.

Lo anterior, especialmente al considerar el siguiente principio para el tratamiento eficaz de personas que presentan trastorno por consumo de sustancias: "Para que el tratamiento sea eficaz, debe no sólo abordar el problema del abuso de drogas del paciente, sino también cualquier otro problema médico, psicológico, social, vocacional y legal que tenga. Igualmente, es importante que el tratamiento sea apropiado para la edad, sexo, grupo étnico y cultura de cada paciente." (NIDA, 2010, p. 2-3)

8 Gestión de Calidad

Otro aspecto central en el desarrollo de los programas de tratamiento es la Gestión de Calidad cuyo objetivo central es desarrollar progresivamente una cultura de la calidad en los equipos de atención, a través de herramientas específicas que permitan revisar la propia práctica, identificando los nudos críticos y las fortalezas en el funcionamiento y gestión del programa de tratamiento adjudicado. Se debe relevar la importancia de la calidad y la gestión de la calidad en los procesos de intervención en el ámbito de la salud, lo que implica acoger un mandato de carácter ético. La intervención sanitaria realizada por el equipo de tratamiento demanda que éste reconozca al sujeto tanto en su vulnerabilidad como respecto de sus recursos y potencialidades y exige la búsqueda de una atención de excelencia: "la salud es una de las condiciones más

importantes de la vida humana y un componente fundamental de las posibilidades humanas que tenemos motivos para valorar⁴. La intervención centrada en las personas no puede hacerse sin mediar la reflexión crítica de la organización respecto de qué es lo bueno, lo justo y cuáles son las estrategias, metodologías y acciones específicas para su consecución.

La calidad se configura a partir de un conjunto de dimensiones, entre otras: accesibilidad, oportunidad, derechos de las personas usuarias, calidad técnica o competencia profesional, continuidad, efectividad, eficiencia, satisfacción usuaria, seguridad, comodidad/confort, por las cuales deberá velar el prestador.

En este sentido, la gestión en calidad en salud ha sido definida como un conjunto de acciones sistematizadas y continuas destinadas a prevenir y/o resolver oportunamente, problemas o situaciones que impidan otorgar el mayor beneficio posible o que incrementen riesgos de los usuarios.⁵ Dentro de estas acciones, se enfatizan la evaluación, monitoreo, diseño, desarrollo y cambio organizacional, como herramientas de los equipos para el mejor cumplimiento de su misión y objetivos.

La gestión entonces, permite incrementar la eficiencia y la calidad de las prestaciones otorgadas en el centro o programa de tratamiento; disminuir la variabilidad de la práctica clínica; mejorar la efectividad y la eficiencia en la toma de decisiones; usar los recursos en servicios con valor demostrado para la mejora de salud de las personas e incorporar a los profesionales en la gestión de los recursos utilizados en su propia práctica para mejorar la efectividad de las decisiones; entre otros.

Un sistema de gestión de calidad debe ser concebido en el marco del desarrollo de procesos de mejora continua⁶, que se refiere al hecho de que nada puede considerarse como algo terminado o mejorado en forma definitiva. Siempre se está en un proceso de cambio, de desarrollo y con posibilidades de mejorar, en busca permanente de la excelencia del servicio y los procesos que lo sustentan. Estos procesos no son estáticos, sino más bien son dinámicos, en constante evolución. Y este criterio se aplica tanto a las personas, como a las organizaciones y sus actividades.

La Gestión de Calidad impacta por tanto, en aspectos tan diversos como:

- Gestión general del programa (programa terapéutico, organización de la atención, sistemas de registro clínicos, flujograma de atención, procedimientos de referencia y contrareferencia, entre otros).
- Integración de enfoques pertinentes a las necesidades de la población atendida
- Estrategias y técnicas de intervención individuales, familiares, grupales
- Estrategias de apoyo a la integración social.
- Trabajo en equipo interdisciplinario.
- Estrategias de autocuidado y cuidado de equipos a nivel individual, de equipo e institucional
- Estrategias de Trabajo en Red, complementariedad e integración de la intervención.
- Conceptos y Estrategias de intervenciones especializadas para población en conflicto con la ley (enfoque criminológico, comprensión del circuito judicial, etc.) y para población específica de mujeres.
- Integración de la perspectiva de derechos de los usuarios y orientaciones para su ejercicio.
- Satisfacción usuaria.
- Aquellos elementos de gestión del programa que inciden en la intervención: infraestructura, conformación del equipo, protocolos y procedimientos, registro y análisis de datos, entre otros.
- Otros

⁴Sen, Amartya, ¿Por qué Equidad en Salud?, Revista Panamericana de Salud Pública, Vol 11 N° 5-6, Washington, Junio 2006.

⁵Manual para el proceso de evaluación de la calidad de atención en salud mental. MINSAL (2007).

⁶http://www.conductitlan.net/psicologia_organizacional/la_mejora_continua.pdf

Así mismo, se debe incorporar el conjunto de normas éticas o morales que rigen la conducta profesional y humana, en el marco del respeto a los derechos de todas las personas y la especial protección de las poblaciones más vulnerables.

La normativa vigente incorpora algunos elementos que buscan regular la relación entre las personas usuarias y los equipos de salud. En esta línea se incluyen, entre otras, las siguientes leyes y sus reglamentos: Ley 20.584 (Ley de Deberes y Derechos de las Personas en Relación con Acciones Vinculadas a su Atención en Salud), Ley 19.628 (sobre la Protección de la Vida Privada), Ley 20.422 (sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad), Ley 20.609 (sobre Medidas Contra la Discriminación), todo esto sumado a los códigos deontológicos particulares definidos desde disciplinas biopsicosociales, que definen un marco general de acción para los diversos actores que se vinculan en el espacio de la intervención en salud.

La entidad debe prestar especial atención a las siguientes situaciones, las que a la luz del desarrollo de la dimensión ética y las normativas legales, constituyen conductas o acciones éticamente cuestionables y legalmente punibles algunas de ellas, en tanto riesgo o abierta vulneración de los principios que sustentan los Derechos Humanos, tales como:

- Discriminación de personas por condición de género, jurídica, etnia, problemas de salud, económicos u otros.
- Establecimiento de transacciones comerciales entre integrantes del equipo y personas usuarias del programa de tratamiento y rehabilitación.
- Establecimiento de relaciones que impliquen abuso de poder y/o que desvirtúe la relación terapéutica entre integrantes del equipo y usuarios.
- Prácticas que vulneren la dignidad de las personas.
- Uso de información confidencial levantada en el marco del proceso terapéutico, para fines distintos, sin el consentimiento libre, voluntario e informado de la persona usuaria.
- Utilización de estrategias éticamente cuestionables tales como chantaje, amedrentamiento, manipulación o coacción con la finalidad de obtener el consentimiento de la persona usuaria.

Para la gestión de la calidad de los programas de tratamiento de drogas y alcohol SENDA, en conjunto con el MINSAL, han definido dos estrategias a implementar: la asesoría y la evaluación. Se entenderá la Asesoría como un proceso continuo de acompañamiento al equipo tratante, que consiste en brindar orientación y apoyo mediante la sugerencia y/o la entrega de información relevante y atinente al tratamiento y los procesos asociados a éste. Es un proceso que fomenta la capacidad reflexiva de los equipos respecto a su práctica de manera participativa, facilitando la detección de problemas, así como el acompañamiento en la resolución de éstos, el reconocimiento y reforzamiento de actividades bien ejecutadas y la propuesta de soluciones correctoras atinentes, cuando corresponda, a fin de contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la atención brindada a las personas usuarias, de acuerdo a sus necesidades y recursos.

La Evaluación estará basada en la recolección de información, por parte de una dupla profesional. Se realizará, de forma presencial y los datos levantados serán registrados en una Pauta de Evaluación. La entidad debe facilitar y colaborar de forma activa y oportuna con este proceso.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

- A) Bajo ninguna circunstancia podrán las entidades ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente contrato.
- B) En consideración al servicio requerido y definido en este contrato, las entidades deberán contar, **al día de inicio de la ejecución de los servicios**, con la implementación y equipamiento

adecuado del centro de tratamiento que permita la entrega del servicio, así como con la totalidad del recurso humano indicado en la propuesta técnica.

Para lo anterior, SENDA podrá, desde la suscripción del presente contrato, visitar el centro de tratamiento para velar por el cumplimiento de las condiciones del párrafo anterior.

OCTAVO: COORDINACIÓN INTERSECTORIAL

En consideración a la especificidad del tratamiento para población adulta, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol ha establecido un trabajo de coordinación intersectorial con Ministerio de Salud, dirigido a facilitar los procesos de coordinación, asesoría y transferencia de competencias, evaluación, supervisión, monitoreo así como también, el desarrollo de protocolos y otros documentos que sirvan de orientación a los diferentes intervinientes involucrados en la intervención, tratamiento y seguimiento de los beneficiarios del programa de tratamiento.

Para lo anterior, SENDA celebrará convenios con el mencionado órgano del Estado, los que serán parte integrantes de los convenios celebrados con las entidades, los que no podrán desnaturalizar los servicios contratados.

Así mismo, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá celebrar convenios con otras entidades públicas que favorezcan la intervención con esta población. Los documentos operativos que deriven de estos convenios y que involucren el quehacer de los programas de tratamiento, no podrán desnaturalizar los servicios contratados.

NOVENO: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES

Todas las entidades deberán, dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes, y durante la toda vigencia del contrato, presentar a SENDA informe con el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante de un certificado de antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y estado de cumplimiento.

La falta de entrega de dicho certificado dentro del plazo de 15 días hábiles faculta al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para la aplicación de multas u otras sanciones que procedan según la cláusula décimo octava del presente contrato.

En caso de que la entidad registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones adeudadas se encuentran pagadas dentro de los 30 días siguientes, contados desde el vencimiento del plazo de entrega del certificado señalado precedentemente, presentando ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol el comprobante de pago respectivo.

En ningún caso el cumplimiento de esta obligación implicará subcontratación en los términos del artículo 183 A y siguientes del Código del Trabajo.

DÉCIMO: OTRAS OBLIGACIONES

1.-Placa identificadora

La entidad deberá instalar en dependencias del Centro respectivo una placa identificadora que sociabilice la circunstancia de que en él se prestan planes de tratamiento con el financiamiento del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y del Gobierno de Chile, el que será entregado al oferente contratado.

La placa identificadora, se elaborará por SENDA, de acuerdo al diseño propuesto y visado por la Unidad de Imagen del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el que se hará llegar por la contraparte técnica a la entidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Será necesario además, que los soportes gráficos, publicitarios y de difusión de cualquier clase de Centro de tratamiento, que se relacione con los servicios contratados, grafiquen -de igual forma- el rol y apoyo de SENDA, mediante la inclusión de su logo institucional y, cuando corresponda, la frase "Este programa de Tratamiento cuenta con el apoyo técnico y financiamiento de SENDA, Gobierno de Chile". De igual forma, de corresponder a medios de difusión radiales y/o audiovisuales, deberá señalarse en el guion el rol y apoyo de SENDA.

Todo formato de logos e imágenes serán entregadas por la contraparte técnica a la entidad, y deberán cesar su uso al momento del término del contrato.

2.- Gestión de reclamos

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 37, de la ley N° 20.584, sobre Derechos y Deberes de las Personas en Atención de Salud, las entidades deberán contar con un sistema de registro y respuesta escrita de los reclamos realizados por los usuarios.

Como complemento de lo anterior, la entidad deberá, además de lo indicado en el párrafo anterior, instalar junto al libro de reclamos correspondiente, un cartel indicando los medios de contacto con las instituciones vinculadas a su tratamiento.

El mencionado cartel, se elaborará por SENDA, el que se hará llegar mediante la Dirección Regional correspondiente a la entidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

3.- Verificador de cumplimiento de personal ofertado

Con el objeto de verificar el cumplimiento de la propuesta técnica presentada por el prestador, particularmente respecto al número de horas semanales ofrecidas por los distintos profesionales o técnicos, toda entidad, durante la ejecución de los servicios deberá llevar un registro de ellas.

El instrumento o mecanismo elegido por el prestador, deberá corresponder a un acto de registro formal que se aplique en tiempo real, donde se consigne el número de horas semanales, y su correspondiente verificador, pudiendo ser electrónico o material.

4.- Carta de Derechos y deberes del paciente

Toda entidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 °, de la ley N° 20.584, sobre Derechos y Deberes de las Personas en Atención de Salud, deberán colocar y mantener en un lugar público y visible, una carta de derechos y deberes de las personas en relación con la

atención de salud, cuyo contenido será está determinado mediante resolución del Ministro de Salud.

5.- Deber de información

Si durante la ejecución del convenio la entidad sufre cambios, como por ejemplo cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento; renovación o modificaciones en la Resolución sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio, deberá informar a SENDA de la ocurrencia de ese hecho, dentro de los **20 días hábiles** de acaecido el hecho. El incumplimiento se abordará conforme a la letra h) del N°2, de la cláusula décimo octava del presente contrato.

DÉCIMO PRIMERO: PAGO

SENDA pagará al prestador los meses de planes de tratamiento y rehabilitación por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado.

Sin perjuicio de la descripción realizada en este contrato, y particularmente en los documentos Anexos Técnicos de las bases de licitación, respecto a los servicios requeridos, se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación válido para pago, cuando se cumpla con el registro mensual en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT) de las prestaciones mencionadas en la cláusula quinta del presente contrato y que correspondan al tipo de plan de la línea de servicio que se indica en el presente contrato.

Con todo, excepcionalmente, y en consideración a las complejidades propias de los servicios requeridos, una vez realizado el pago, SENDA **podrá requerir información** respecto de la efectiva realización de un mes de plan de tratamiento y rehabilitación, teniendo en consideración, entre otros elementos técnicos, las características y necesidades propias de las personas usuarias.

En tal caso, el Director Regional de SENDA solicitará la entidad, mediante oficio⁷, información sobre la ejecución de meses de planes de tratamiento determinados, indicando el código de usuario, y el mes o meses de que tratare.

La entidad dispondrá de diez días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para entregar la información solicitada, acompañando las justificaciones que acrediten la efectiva realización del mes de plan de tratamiento pagado.

Si la entidad responde fuera de plazo, o la información remitida no es idónea para acreditar la efectiva realización de un mes de plan de tratamiento, y siempre que SENDA cuente con antecedentes que permitan inferir fundadamente que el mes de plan de tratamiento pagado no fue efectivamente prestado, la entidad reintegrará el monto pagado por SENDA, dentro del plazo máximo de 30 días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo que así lo dispone o del que resuelve, en su caso, el Recurso de Reposición presentado.

⁷Homoléguese la forma de notificación, a lo indicado en el número 2, de la cláusula décimo octava de este contrato respecto al procedimiento de aplicación de multas

No obstante si el proveedor no procede al reintegro de los recursos, SENDA estará facultado para deducir el monto, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, lo que deberá informar al prestador mediante oficio. En caso de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, la entidad deberá entregar una nueva de garantía, dentro de los 30 días hábiles siguientes, contados desde la notificación del oficio que informa el cobro al prestador.

Todo lo anterior es sin perjuicio de las causales de término anticipado y multas señaladas en la cláusula décimo octava, si concurriesen los presupuestos para ello.

El pago a la entidad de las prestaciones contratadas se realizará mensualmente y se hará efectivo sólo una vez que SENDA, a través de la Dirección Nacional o Regional, según corresponda, haya recibido la respectiva factura y su documentación de respaldo, por el monto exacto de los meses de planes de tratamiento otorgados en el respectivo mes, dentro de los tres primeros días corridos del mes siguiente.

Las facturas deberán ser extendidas a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol o SENDA, RUT N° 61.980.170-9, dirección calle Agustinas N° 1235, piso 2, Santiago o en la forma que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, instruya a futuro. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no pagará facturas que no se encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén incompletas, procediéndose a la devolución de la misma, reclamando en contra del contenido de la factura dentro del plazo de 30 días corridos, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.983.

El respectivo depósito o transferencia se realizará directamente a la cuenta corriente bancaria (u otra cuenta a la vista) que señale el prestador, si éste así lo ha solicitado o, en su defecto, se emitirá un cheque nominativo a nombre del prestador, el que deberá ser retirado en Agustinas N° 1235, piso 2, comuna de Santiago. Ante prestadores regionales, se procederá al retiro del cheque en la Dirección Regional de Senda que corresponda, si así se solicita.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, previa visación de la factura correspondiente pagará dentro de los 20 días siguientes.

Sin perjuicio que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará mensualmente el monto de los meses de planes de tratamiento que efectivamente fueron realizados por cada entidad por línea de Servicio, considerando el tope máximo mensual señalado en la cláusula tercera del presente contrato, este Servicio Público realizará cada cuatro meses un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento contratados.

Conforme a este proceso, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, pagará a la entidad los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente período por sobre los máximos mensuales, pero bajo el máximo acumulado al período de ajuste correspondiente. Con todo, SENDA se reserva el derecho de realizar ajustes en meses distintos a los anteriormente señalados.

En el caso que la entidad al momento de contratar registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato deberán ser

destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución original del contrato, con un máximo de seis meses.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol exigirá que la entidad proceda a dichos pagos y presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación en el plazo previsto en el párrafo anterior. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del mismo dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la cual éste no podrá participar.

Adicionalmente, la entidad deberá, durante la ejecución del contrato, informar el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante certificados emitidos por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad de dicho monto y el estado de cumplimiento de las mismas.

Finalmente, los pagos sólo podrán hacerse efectivos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el respectivo contrato y contra entrega por parte de la entidad de las facturas correspondiente, y la demás documentación correspondiente.

Con todo, los pagos estarán condicionados a los recursos que para este Servicio Nacional contemple la Ley de Presupuestos para el Sector Público para los años correspondientes.

DÉCIMO SEGUNDO: SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE TRATAMIENTO (SISTRAT)

Para el adecuado control de la actividad y supervisión del Programa, así como también para el análisis técnico de la información, estará a disposición de la entidad el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), software en línea, con plataforma estable, que estará a disposición de la entidad para el registro de la información requerida.

A un máximo de 2 profesionales de cada centro de tratamiento se le asignarán una clave de acceso al sistema, las cuales deberán ser intransferibles, por lo que el propietario de dicha clave, será el responsable de la información registrada en el sistema.

En caso que alguno o ambos profesionales con claves de acceso a SISTRAT, cesen sus funciones en forma definitiva, la entidad deberá informar a Senda y solicitar la desactivación de la clave de acceso.

Para lo anterior, la entidad deberá informar, al Encargado de Tratamiento de la Dirección Regional correspondiente, mediante correo electrónico y dentro de un plazo de 5 días hábiles desde ocurrido el hecho, lo siguiente:

- a. Nombre del Profesional con clave que cesa sus funciones
- b. Nombre de nuevo Profesional con clave a sistema
- c. Rut de nuevo Profesional con clave a sistema
- d. Mail personal de nuevo Profesional con clave a sistema

La entidad se obliga a ingresar los datos correspondientes en la Fichas existentes en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) o aquellas que sean incorporadas durante el periodo de vigencia del convenio. Es fundamental el registro oportuno de la información, dado que estas Fichas tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las

atenciones otorgadas a las personas beneficiarias del Programa y su diagnóstico clínico, el cual se efectuará dentro de los tres primeros meses en tratamiento,.

Los datos correspondientes a las fichas mensuales deberán ser ingresados, por la entidad, diariamente y hasta el último día del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio, con un plazo máximo de ingreso hasta el primer día del mes siguiente a aquel en que se ejecutaron las atenciones, día que se considerará de cierre de sistema.

Con todo, las prestaciones correspondientes a los planes de tratamiento ejecutados durante los meses de diciembre de 2017 y diciembre de 2018 deberán registrarse en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), hasta el día 20 de diciembre de 2017 y 20 de diciembre de 2018 respectivamente, considerados días de cierre del sistema en esos meses específicos. Sin perjuicio de lo anterior, las entidades deberán continuar ejecutando hasta el 31 de diciembre del respectivo año, las prestaciones requeridas conforme a las necesidades de las personas tratadas.

En el evento de cualquier dificultad en el ingreso de la información que no puede ser resuelto a nivel de programa de tratamiento durante el mes de registro correspondiente, ya sea estos errores del sistema o errores de usuario, se deberá reportar a SENDA Regional vía correo electrónico, hasta el último día hábil antes del cierre del sistema.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del contrato, la entidad deberá proporcionar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas al centro de tratamiento, debiendo dársele las facilidades del caso de acuerdo a lo señalado en los números anteriores. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628 y la Ley 20.084, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

Sin perjuicio de lo expuesto, SENDA - en virtud de sus atribuciones legales y a objeto de velar por la correcta ejecución de los servicios contratados- podrá realizar modificaciones al sistema de registro de prestaciones, las que deberán ser informadas a las entidades ejecutoras para su correcta, veraz, eficiente y oportuna implementación.

DÉCIMO TERCERO: DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL OFERTADO

El prestador, conforme a lo establecido en este contrato, deberá contar con el equipo profesional, técnico y no profesional indicado en la propuesta técnica, durante todo el desarrollo del programa.

La entidad deberá resguardar durante todo el periodo de vigencia del convenio la continuidad de las condiciones del equipo profesional, técnico y no profesional propuesto, considerando: la mantención de horas profesionales, técnicas y no profesionales, la multidisciplinariedad y la experiencia del recurso humano, incluyendo al Coordinador técnico del programa de tratamiento.

a) Vacancia definitiva

Si por cualquier motivo, dejare de prestar servicios definitivamente algún integrante del equipo profesional, técnico y no profesional, incluyendo al Director del centro de tratamiento⁸, la entidad deberá informar a Senda de la vacancia del cargo.

Para lo anterior, la entidad deberá comunicar, al Encargado de Tratamiento de la Dirección Regional, mediante correo electrónico, completando el formulario correspondiente, y dentro de un plazo de 5 días hábiles desde ocurrido el hecho, lo siguiente: (Anexo N° 7 de las bases administrativas y técnicas)

- a. Cargo
- b. Título académico, cuando corresponda
- c. Nombre del Profesional, no profesional, o técnico
- d. Número de horas
- e. Fecha de Cese de funciones
- f. *Mecanismo de suplencia*⁹ hasta la autorización

Posteriormente, la entidad deberá informar al encargado de tratamiento de la Dirección Regional mediante correo electrónico y dentro de 20 días hábiles de ocurrida la vacancia, el nuevo profesional o técnico que asumirá el cargo vacante. Para estos efectos, deberá completar el formulario correspondiente (Anexo 8 de las bases administrativas y técnicas) y adjuntar Curriculum Vitae, Certificado de título y certificado emitido por el Registro Civil respecto del Registro de personas con prohibición para trabajar con menores de edad. Sólo en caso de psiquiatra se exigirá además el certificado de especialización.

En un plazo no superior a 20 días corridos, la Dirección Regional de SENDA, evaluará los reemplazos de profesionales y técnicos propuestos por la entidad y podrá autorizarlos siempre que estos cumplan con las condiciones del equipo indicado en la propuesta técnica, considerando: horas profesionales y técnicas, la multidisciplinariedad y la experiencia del recurso humano, incluyendo al Coordinador técnico del programa de tratamiento.

De no autorizar el cambio de profesional, o en caso de requerir mayores antecedentes, Senda comunicará al prestador de esta decisión, indicando el plazo con que contará el centro de tratamiento para complementar los antecedentes o proponer a un nuevo profesional o técnico.

En caso de no cumplir el prestador con el nuevo plazo, o cumpliendo con la presentación del nuevo profesional o técnico, y éste no aportare al equipo la experiencia requerida, los antecedentes serán enviados y abordados por la Unidad de Cumplimiento de Contratos de la División Jurídica de Senda, conforme a lo indicado en la cláusula décimo octava del presente contrato.

b) Vacancia temporal

⁸Sin perjuicio de las obligaciones reglamentarias, particularmente lo dispuesto en el Decreto N° 4 del año 2009, del Ministerio de Salud.

⁹El *Mecanismo de suplencia* debe comprenderse como la forma en que el centro de tratamiento mitigará el impacto técnico a los usuarios, estableciendo el medio por el cual se ejecutarán las tareas del profesional o técnico ausente, tales como: distribución de tareas entre miembros del equipo, reemplazante temporal, atenciones particulares, entre otras.

Si algún integrante del equipo profesional, técnico y no profesional, incluyendo al Director del centro de tratamiento, dejare de prestar servicios temporalmente, y por un plazo igual o superior a 30 días, la entidad deberá informar a Senda este hecho.

Para lo anterior, la entidad deberá comunicar mediante correo electrónico, dirigido a la Dirección Regional correspondiente, la siguiente información:

- a. Cargo
- b. Título académico
- c. Nombre del Profesional o técnico
- d. Número de horas
- e. Fecha de ausencias
- f. *Mecanismo de suplencia*

Si la vacancia temporal correspondiere a licencia pre o postnatal, la entidad deberá abordarlo conforme a las reglas de la vacancia definitiva, con un tiempo de antelación suficiente, que permita el reemplazo de la profesional, técnico o no profesional a partir de la fecha estimada de inicio de la licencia prenatal.

Con el objeto de velar por el estricto cumplimiento del contrato respecto del equipo profesional que dará inicio a los servicios en enero de 2017, las entidades podrán considerar que el plazo para comunicar la vacancia a la Dirección regional respectiva, comienza a correr desde la fecha de suscripción del contrato.

Con todo, la vacancia temporal o definitiva deberá corresponder a una situación de excepción en la ejecución de los servicios. En consecuencia, si por su número o recurrencia la vacancia afectare el desarrollo de los planes de tratamiento en términos tales que se incumpla el contrato, será abordado conforme a la sanciones de la cláusula décimo octava del presente contrato.

DÉCIMO CUARTO: SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá realizar supervisiones de carácter general, aleatorias, y mediante visitas sin previo aviso a los centros ejecutores de programas, cada vez que lo estime pertinente, con el objeto de asegurar la calidad de los servicios prestados a los usuarios. En estas supervisiones generales podrá este Servicio realizar supervisiones técnicas, financieras, administrativa o de cualquier tipo.

Supervisión de cumplimiento de contratos

Esta supervisión tendrá como objetivo cautelar la adecuada ejecución de los servicios contratados, cautelando un correcto manejo o utilización de los recursos entregados, a fin de proveer a los beneficiarios de los programas de tratamiento un servicio de calidad.

La mencionada supervisión y control se efectuará con la periodicidad determinada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, sin perjuicio de lo cual, podrán igualmente realizarse visitas extraordinarias, a los centros ejecutores en convenio.

Asesoría, Supervisión y Evaluación Técnica

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, asesorará, supervisará y evaluará en forma periódica el funcionamiento y operación de los servicios contratados.

Lo señalado precedentemente es sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le competen al Ministerio de Salud en su rol de autoridad sanitaria y gestores de red, a través de las respectivas SEREMIS y los servicios de salud.

Las entidades deberán proporcionar las facilidades de acceso a los registros, informes y datos que le sean requeridos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para su evaluación, asesoría y supervisión. La programación de estas visitas será acordada entre los responsables de la asesoría y evaluación de los equipos, y los equipos de las entidades prestadoras, indicándose quiénes asistirán a las reuniones técnicas y los objetivos de las distintas visitas programadas. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán realizar visitas, no programadas, sin aviso previo.

Para efectos de evaluar y supervisar el cumplimiento del tratamiento otorgado por las entidades, SENDA podrá comunicarse directamente con los usuarios de los planes de tratamiento, considerando lo dispuesto en la Ley N°19.628, la Ley N°20.584, y en cualquier otra norma que regule el carácter secreto de la información.

SENDA, a objeto de velar por el correcto funcionamiento de los servicios contratados, podrá realizar modificaciones en los sistemas de registros de prestaciones vigentes o introducir otras mejoras o adecuaciones tecnológicas que permitan cautelar la adecuada ejecución de los programas de tratamiento. Estas modificaciones, mejoras o adecuaciones serán informadas a las entidades ejecutoras, las que deberán implementarlas de forma adecuada, veraz, eficiente y oportuna.

DÉCIMO QUINTO: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Si con posterioridad a la suscripción del convenio, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, o La Entidad, requieren realizar modificaciones al convenio suscrito, se evaluará y propondrá la eventual modificación del mismo, la que en ningún caso, podrá exceder el **30%** del precio originalmente pactado.

Con todo, ninguna de estas modificaciones podrá desnaturalizar los servicios contratados.

Todas las modificaciones de contrato deberán ser autorizadas por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y se materializarán, mediante el correspondiente acto administrativo totalmente tramitado.

Se excluye de este numeral toda modificación relativa a cambio del personal del Centro de Tratamiento, el que deberá ser abordado conforme cláusula décimo tercera del presente contrato.

DÉCIMO SEXTO: REASIGNACIONES

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, establecidos en los convenios suscritos.

Los períodos en que el Servicio evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, será en los meses de julio de 2017, y enero y julio de 2018.

Si como resultado de estas evaluaciones de nivel de ejecución, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido el prestador con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos, definido en cada línea de servicio contratada, durante el período evaluado, se podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados, y consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente contrato.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el periodo que resta del año en curso, disminuyendo dicho porcentaje.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de evaluación, el SENDA, podrá modificar en el plan y la línea de servicio afectada del convenio suscrito con la Entidad y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año en curso, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes.

La oportunidad de la reasignación y el periodo de evaluación se realizaran según el cuadro que a continuación se detalla:

Reasignación	Periodo a evaluar
JULIO 2017	Enero – junio de 2017
ENERO 2018	Enero – diciembre de 2017
JULIO 2018	Enero – junio de 2018

Con todo, y por razones fundadas, el Servicio podrá extender la reasignación por todo el período de vigencia del convenio.

Reasignaciones extraordinarias

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, excepcional y fundadamente podrá evaluar en periodos distintos al señalado precedentemente, el porcentaje de ejecución esperado al período evaluado, de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, utilizando los mismos criterios antes señalados, para el aumento o disminución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que la compra de meses de planes de tratamiento, que deban ejecutarse durante la ejecución del convenio estará sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para el sector público correspondiente a dichos años, reservándose este Servicio la facultad de requerir modificaciones a los convenios suscritos con las entidades.

Con todo, estos aumentos en meses de planes de tratamiento no podrán extenderse a planes no incluidos originalmente en alguna de las líneas de servicio que se haya contratado con el prestador.

DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como también las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores y multas, **Fundación de Beneficencia Saint Germain** ha entregado al Servicio una garantía, consistente en un depósito a la vista, emitido por Banco de Chile, identificado con el N° 055842-7, de fecha 13 de enero de 2017, por la suma de \$12.516.163, a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, así como también las obligaciones laborales y previsionales con sus trabajadores y multas, , garantizando **la línea de servicio N° 26.**

DÉCIMO OCTAVO: SANCIONES

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, en las bases de licitación, u otro instrumento vinculante para la ejecución del servicio contratado, el Servicio Nacional para la prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá sancionar a la entidad, en los términos que a continuación se indican:

1. Amonestaciones:

Por amonestación debe entenderse la advertencia que se realiza a la entidad, en virtud de la cual se le representa un hecho reñido con la fiel ejecución del contrato, y donde se le insta a la enmienda de la conducta, conminándolo con la advertencia de una sanción mayor en el evento de reincidir o incurrir nuevamente en otra conducta o hecho susceptible de ser amonestado.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá amonestar por escrito a la entidad en el evento de producirse alguno de los siguientes hechos:

a) Dar cumplimiento tardío, con un máximo de 5 días hábiles desde el vencimiento de los plazos, a lo establecido en la cláusula décimo tercera del presente contrato sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado".

b) Falta de congruencia en la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, siempre que la diferencia entre ambos instrumentos no supere el 25% del número total de registros, y que de aquella falta de congruencia no derive un pago injustificado en beneficio de la Entidad.

c) Falta de coincidencia entre la información registrada en el Sistema informático SISTRAT, y los datos del usuario, particularmente respecto al Nombre, Rut, Sexo y Fecha de nacimiento

Procedimiento de aplicación de amonestaciones

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de amonestaciones por este Servicio, SENDA le comunicará la entidad mediante oficio los hechos que originan la amonestación, solicitando además, informar respecto de las medidas correctivas de la infracción que se representa.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida al domicilio del representante legal, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda. También podrá realizarse la notificación mediante correo electrónico dirigido a la casilla de correo electrónico indicada por la entidad en el formulario de propuesta técnica, comenzando a contarse el plazo desde el tercer día desde el envío.

La entidad tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante SENDA, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan la amonestación, o que desvirtúen los antecedentes analizados por el SENDA.

Con todo, si la entidad no presentare sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditados los hechos constitutivos de amonestación y se procederá a dictar el correspondiente acto administrativo que así lo declare.

En el oficio de amonestación, SENDA podrá requerir además información de la entidad en torno a una o más cuestiones que se ventilen en dicha comunicación. Dicha información deberá ser dirigida, conjunta o separadamente con los descargos al oficio de amonestación, mediante oficio dirigido al Jefe(a) de División Programática, en el mismo plazo dispuesto para evacuar los descargos al oficio de amonestación.

En caso de incumplimiento en la entrega de la información que la entidad deba proporcionar, SENDA podrá insistir en la solicitud de informar las medidas correctivas, para lo cual la entidad dispondrá de un plazo perentorio de cinco días hábiles. Con todo, la reiteración en el incumplimiento de entrega de la información requerida dará lugar a la infracción señalada en la letra e) del número, 2 de la cláusula décimo octava del presente contrato.

2. Multas

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá aplicar multas a la entidad, relacionadas con incumplimientos por parte de ésta, aplicables en los siguientes casos:

Incumplimientos menos graves

- a) No entregar a SENDA, dentro del plazo establecido en cláusula novena del presente contrato, el certificado emitido por la Dirección del Trabajo, o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden al prestador con sus trabajadores durante la ejecución del contrato: **0.5 Unidades de Fomento** por día hábil de atraso, con un tope de **45 días hábiles**, momento desde el cual,

además de la multa ya aplicada, deberá abordarse conforme la letra d) del numeral 3, de la cláusula décimo octava del presente instrumento.

- b) Falta de congruencia entre la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, siempre que la diferencia entre ambos instrumentos sea superior al 25% del número total de registros, y que de ella no derive un pago injustificado en beneficio de la Entidad: **10 Unidades de Fomento** por cada vez que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol advierta la infracción.
- c) Dar cumplimiento tardío, después de 5 días hábiles luego de vencido el plazo ordinario, a las obligaciones contenidas en la cláusula décimo tercera del presente contrato, sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado". 5 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.
- d) No comunicar a SENDA las modificaciones en el Recurso Humano, o habiéndolas comunicado, estas no fueran aprobadas por el Servicio, todo lo anterior, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo tercera del presente contrato sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado". 10 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.
- e) No dar cumplimiento a la entrega de información solicitada por SENDA en el marco de un procedimiento de amonestación: 5 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia. Con todo, SENDA podrá insistir nuevamente en la entrega de la información.
- f) Haber incurrido dos o más veces, durante la ejecución del contrato, en la misma conducta de las establecidas como objeto de amonestación: 10 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.

Incumplimientos graves

- g) Incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas que rigen el convenio: 10 Unidades de Fomento por cada ocasión en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.
- h) Incumplimiento de obligaciones contractuales: 10 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.
- i) Falta de congruencia entre la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, de un modo tal que de ella derive un cobro injustificado a SENDA en beneficio de la Entidad, en los términos que a continuación se señalan:
 - I. En caso de haberse percibido dicho pago injustificado, la Entidad deberá reintegrar el total del monto pagado injustificadamente y, adicionalmente, sufrirá el cobro de una multa equivalente al 30% del total de dicho monto.
 - II. En caso de no haberse alcanzado a percibir dicho pago injustificado, la Entidad sufrirá el cobro de una multa equivalente al 30% del total de dicho monto.

- j) Prácticas que interfieran con el adecuado desarrollo del proceso terapéutico. 20 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.

Con todo, el monto máximo de las multas aplicadas, no podrá exceder del 30% del monto total del contrato. En caso de llegar al monto antes indicado, SENDA podrá poner término anticipado al contrato, de acuerdo a la letra j), del número 3 de la cláusula décimo octava del presente contrato

Procedimiento de aplicación de multas

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de multas por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará a la entidad, mediante oficio, los hechos que originan la multa y su monto.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda.

La entidad dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si la entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá la aplicación de la o las multas que correspondan, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo.

Con todo, la entidad podrá renunciar a su derecho a presentar descargos y proceder directamente al pago, para lo cual se deberá considerar el valor de la Unidad de Fomento correspondiente a la fecha del Oficio que comunica los hechos que originan multa.

Si la entidad ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo. De lo resuelto, se notificará a la entidad por carta certificada.

En las dos situaciones previstas anteriormente, la entidad podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si la entidad no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la multa quedará firme.

La entidad podrá pagar la multa voluntariamente en un plazo de 30 días corridos desde notificada la resolución. No obstante si el proveedor no paga directamente la multa, SENDA estará facultado para deducirla, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o satisfacer el monto de aquélla haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, lo que deberá informar al prestador mediante oficio.

Con todo, luego de comunicados los hechos originan multa, el prestador siempre podrá integrar el monto de la infracción sin esperar la terminación del procedimiento administrativo. En este caso, el monto de la U.F. será calculado al día en que se realiza el pago, y será un reconocimiento tácito de la multa.

En caso de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, la entidad deberá entregar una nueva de garantía, dentro de los **30 días hábiles siguientes**, contados desde la notificación del oficio que informa el cobro al prestador. La no presentación de la nueva garantía, será causal de término anticipado del contrato.

La aplicación de alguna de estas multas no impide que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pueda poner término anticipado al contrato si se configuran las causales previstas en el número 3 de la cláusula décimo octava del presente contrato.

3. Término Anticipado parcial o total del contrato

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol podrá poner término total o parcial al contrato, por acto administrativo fundado, en el evento que acaeciere alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Revocación o ausencia de la autorización sanitaria de la entidad, cuando corresponda.
- b) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la entidad, por ejemplo, aquellas que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los meses de planes de tratamiento convenidos, en términos tales que el beneficiario del plan de tratamiento de que se trate, no reciba el tratamiento convenido, o que interfieran gravemente en el desarrollo del proceso terapéutico.
- c) Si la entidad que al momento de contratar registraba saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos dos años y no dio cumplimiento a la obligación de imputar los primeros estados pagos producto de este contrato al pago de esas obligaciones o no acreditó dicho pago en la oportunidad establecida en el contrato.
- d) No entregar a SENDA, transcurridos 45 días hábiles, el certificado emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden al prestador con sus trabajadores durante la ejecución del contrato.
- e) Haberse aplicado 2 o más multas, en razón de la letra i) del número 2 de de la cláusula décimo octava del presente contrato.
- f) Efectuar cobros improcedentes a uno o más usuarios financiados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

- g) No presentar nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, según corresponda.
- h) Si a la entidad le hubieren aplicado tres multas por incumplimientos graves, o cuatro multas por incumplimientos menos graves en un periodo equivalente a la mitad de la ejecución del contrato.
- i) No presentar a SENDA la autorización sanitaria pendiente - *sin restricciones de edad respecto de los servicios requeridos* –cuando corresponda, según lo indicado párrafo final de la letra a) del número 5.2 de las bases de licitación
- j) En el evento que las multas aplicadas a la entidad por SENDA, fueren iguales o superiores al 30% del monto total del contrato, según lo establecido en el número 2 de la cláusula décimo octava del presente contrato.
- k) Falta de veracidad de la información presentada por la entidad durante el proceso de contratación en particular, aquella que fue especialmente considerada en la evaluación de la propuesta.
- l) Si se dictare respecto de la entidad, resolución de liquidación en un Procedimiento Concursal de Liquidación y Renegociación, o si éste cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- m) Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas
- n) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- o) Si la entidad se tratase de una sociedad, cuando ésta se disolviera.
- p) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- q) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.

Procedimiento de aplicación de término anticipado

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación del término anticipado por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará a la entidad, mediante oficio, los hechos que originan el término anticipado parcial o total del contrato.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda.

La entidad dispondrá de diez días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante SENDA, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan el término anticipado o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si la entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá al término anticipado total o parcial, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si la entidad ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En las dos situaciones previstas anteriormente, la entidad podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si la entidad no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la sanción quedará firme.

En caso de verificarse alguna de las causales señaladas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

En todos aquellos casos en que el término anticipado de contrato se disponga por causa imputable al proveedor, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Con todo, en aquellos casos en que el término anticipado del convenio se produzca por alguna de la causal prevista en las letras a) y b), el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, antes de dictar y notificar el acto administrativo que disponga el término anticipado del contrato, podrá -atendida la gravedad de las circunstancias acontecidas- ordenar mediante resolución, que la entidad suspenda los servicios que se encuentra otorgando, caso en que este Servicio Nacional solo deberá pagar por los servicios que efectivamente se hayan alcanzado a prestar hasta esa fecha.

La entidad, cuyo contrato termine anticipadamente, deberá realizar las prestaciones adecuadas a las necesidades de las personas en tratamiento hasta la fecha decretada de término del mismo, además de realizar la derivación asistida, de cada caso, al centro de tratamiento que continuará la atención, acompañando un Informe actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico, si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito de la continuidad del proceso terapéutico.

En el caso de que se produzca la suspensión de los servicios ordenada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en el marco de lo indicado en este contrato, la obligación dispuesta en el párrafo anterior deberá realizarse desde la fecha de la indicada suspensión.

Respecto del registro de las prestaciones, la entidad cuyo contrato se termine anticipadamente deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas usuarias, como alta terapéutica o derivación a otro centro, con o sin convenio según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, si la causal de término concurrese respecto de una o más líneas de servicio, pero no a la totalidad de las líneas contratadas, SENDA pondrá término parcial al convenio, respecto de aquellas líneas en que se ha materializado el incumplimiento. Una vez tramitada la resolución que disponga dicho término parcial, las partes suscribirán una modificación de convenio en que se excluyan las líneas de servicio a que se ha puesto término. En este evento,

SENDA hará efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento en el porcentaje que corresponda y restituirá el saldo si lo hubiere, debiendo la entidad entregar una nueva garantía, en los mismos términos de la garantía ya presentada, en el plazo de 30 días corridos desde la notificación de la resolución que disponga el término parcial, o que resuelva el recurso de reposición, si correspondiese. Con todo, no se cursarán pagos, hasta la entrega de una nueva garantía. La no presentación de la nueva garantía, será causal de término anticipado del contrato.

DÉCIMO NOVENO: DE LAS PERSONERÍAS

La personería de **Carlos Silva Sepúlveda** para actuar en representación de **Fundación de Beneficencia Saint Germain**, consta en Acta de sesión extraordinaria de Directorio de fecha 8 de agosto de 2016, reducida a escritura pública el 1 de septiembre de 2016, ante la Notario Elena Leyton Carvajal.

La representación con la que comparece don Antonio Leiva Rabael, como Director Nacional (S) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, consta en el Decreto N° 1529, de 26 de octubre de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

VIGESIMO: JURISDICCIÓN

Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

VIGÉSIMO PRIMERO: COPIAS

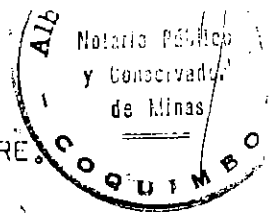
El presente contrato se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Entidad, y uno en poder del Servicio.




CARLOS SILVA SEPÚLVEDA
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA SAINT GERMAIN




ANTONIO LEIVA RABAE
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y
ALCOHOL, SENDA

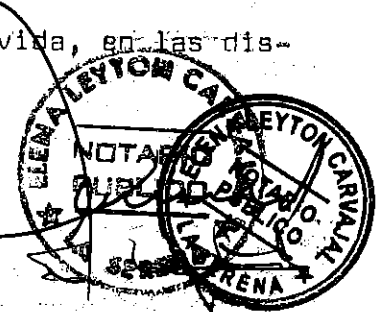
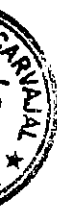


CONSTITUCION DE FUNDACION

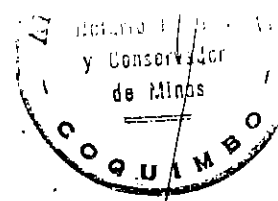
"FUNDACION DE BENEFICENCIA SAINT GERMAIN"

REP. Nro. 56

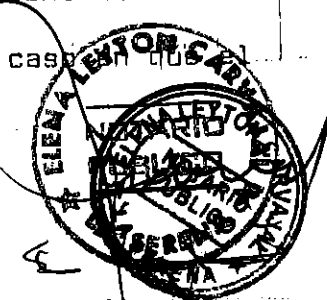
EN COQUIMBO, CHILE, a doce de Marzo de mil novecientos noventa, ante mí, ALBERTO MOZO AGUILAR, Chileno, Abogado, Notario y Conservador de Minas Titular de esta Comuna, con oficio en esta ciudad calle Aldunate mil setenta y tres, comparece don: MICHEL COPETTA CHAMBELLAND, Chileno, casado, Médico, Cédula de Identidad, tres millones doscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos dieciseis raya nueve y Rol Unico Tributario de la misma numeración, domiciliado en calle El Santo mil cuatrocientos setenta y cinco en La Serena, mayor de edad, de paso en esta Ciudad, a quien conozco por haberme exhibido su Cédula de Identidad y expone: PRIMERO: que de acuerdo con lo dispuesto en el Título Trigésimo Tercero Libro Primero del Código Civil y la correspondiente reglamentación, viene en crear una Fundación. SEGUNDO: que la Fundación que se crea se registrará por los siguientes estatutos: TITULO PRIMERO: del Nombre, Domicilio, Objetivos y Duración. ARTICULO PRIMERO: Establécese una Fundación de Beneficencia que se denominará "FUNDACION DE BENEFICENCIA SAINT GERMAIN" y cuyo domicilio será lps Crisantemos cuatro mil quinientos cuatro en La Serena, sin perjuicio de que pueda establecer agencias o sedes en otras regiones. ARTICULO SEGUNDO: La Fundación tendrá los siguientes objetivos: PRIMERO: a) Promover el desarrollo integral de las personas, a nivel individual, grupal y/o comunitario, a través de la creación, ejecución, evaluación, difusión y apoyo de proyectos que involucren el crecimiento de los individuos y el mejoramiento de sus condiciones de vida, en las dis-



tintas áreas de necesidad presentadas. b) Promover los valores que representa la familia como núcleo básico y fundamental de la sociedad. c) Colaborar en la prevención de la irregularidad social en menores de edad. d) Crear, ejecutar, evaluar, difundir y apoyar proyectos dirigidos a niños y jóvenes de ambos sexos, que presenten carencias en su desarrollo integral normal, para contribuir a que tengan un adecuado proceso de adaptación a la sociedad como personas útiles y dignas. e) Crear, ejecutar, evaluar, difundir y apoyar proyectos dirigidos a mejorar las relaciones de interacción en grupos familiares dañados afectivamente. f) Favorecer en personas de la tercera edad la recuperación y/o mantención de su condición de personas necesarias en la comunidad en que estén insertos. g) Favorecer la búsqueda de familias adecuadas para los niños y niñas que no la tienen y contribuir al fomento de la adopción de menores abandonados, en nuestro país. h) Colaborar con la educación, de acuerdo con la legislación vigente y sus modificaciones posteriores. i) Colaborar con la capacitación y perfeccionamiento de menores y adultos, de acuerdo a lo que está previsto en la legislación vigente y sus posteriores modificaciones. j) Otorgar asistencia Médica en la medida que lo permitan los recursos de la Fundación, especialmente dirigida a personas involucradas en los proyectos que desarrolle aludidos en la letra a) del presente artículo. SEGUNDO: Efectuar y participar en investigaciones que tengan por objeto la formulación de los proyectos a que se refiere el número Primero de este Artículo. TERCERO: Fomentar, crear, establecer y admitir establecimientos en los cuales y desde los cuales se pueda facilitar el proceso de desarrollo integral de las personas, aludido en el objetivo Primero, permitiéndoles el acceso a los beneficios que la Fundación otorgue. CUARTO: Fomentar la investigación y estudio de las materias relacionadas con los objetivos anteriores. QUINTO: Administrar, mantener y apoyar todo tipo de entidades que persigan objetivos simila-



res, tanto por la vía del intercambio de experiencias como de cooperación más directa, incluyendo la posibilidad de Asociación y/o fusión para fines específicos. SEXTO: Prestar servicios y asesoría en la formulación, ejecución y evaluación de proyectos en las áreas ya señaladas precedentemente. SEPTIMO: Promover el interés de Instituciones de asistencia y desarrollo Chilenas y/o Extranjeras, en el estudio, investigación, formulación de proyectos, su ejecución, implementación y aporte a los mismos. La Fundación no se propone ni tendrá fines de lucro y el producto de sus actividades, si lo hubiere, se destinará íntegramente al mejor cumplimiento de sus objetivos. ARTICULO TERCERO: La duración de la Fundación será indefinida. TITULO SEGUNDO: Del patrimonio. ARTICULO CUARTO: El patrimonio de la Fundación está formado por: a) La suma de doscientos mil pesos, que el fundador se obliga a entregar en dinero efectivo a la Fundación tan pronto ésta obtenga su Personalidad Jurídica y se publique el correspondiente Decreto en el diario Oficial; b) Los bienes y derechos que a cualquier título obtenga en el futuro; c) Los frutos civiles o naturales que produzcan sus bienes y las actividades que realice en el cumplimiento de sus objetivos. TITULO TERCERO: De la administración. ARTICULO QUINTO: La Fundación será dirigida y administrada con las más amplias facultades por un Directorio compuesto por cuatro miembros cuya integración primera se efectuará por designación del Fundador y cuya renovación se efectuará conforme a las normas siguientes; a) Cada Director titular designado conforme al párrafo anterior deberá proponer, dentro de los diez días siguientes a su designación una persona que, previamente aprobada por el resto del Directorio, lo subrogará con el título de Director Suplente, con sus mismas atribuciones, en caso de que esté impedido temporalmente para el ejercicio de su cargo. Con todo sobre lo dispuesto en el inciso precedente, primarán las normas especiales contenidas en los incisos b) y c) del Artículo Undécimo, que se refieren al caso de

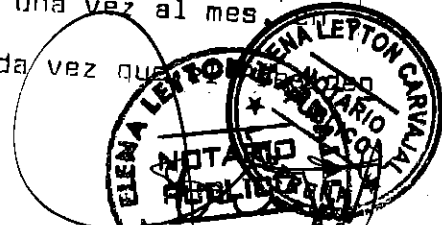


Presidente esté impedido de ejercer las atribuciones que en ellas se le conceden. b) Los Directores titulares cesarán en su cargo por muerte, renuncia y cualquier razón que les impida definitivamente el ejercicio de sus funciones, entendiéndose que lo es toda aquella cuya duración exceda de seis meses, a menos que los restantes Directores titulares acuerden por unanimidad prolongar este plazo, señalando el nuevo término que se concede y sin perjuicio de que expirando éste, puedan nuevamente prolongarlo. También cesarán por acuerdo adoptado, por los Directores titulares restantes, en razón de notable abandono de sus funciones o por actos que comprometan el buen nombre de la Fundación o lesione gravemente su patrimonio. c) Cada vez que cese definitivamente en su cargo un Director titular será reemplazado por su Director suplente, el que adquirirá el carácter de titular y deberá, dentro de los diez días siguientes a aquél en que asuma sus funciones proponer la persona que, previamente aprobada por el resto del Directorio, tendrá respecto de él el carácter de suplente. Si la situación a la que se refiere esta letra se produce respecto del Presidente de la Fundación, mientras no se proceda a su elección, conforme a lo que se dice en el artículo sexto, su Director suplente tendrá la misma limitación que se indica en el inciso segundo de la letra a) del presente Artículo. d) Los Directores suplentes cesarán en su cargo definitivamente por Muerte, renuncia y cualquier razón que les impida el ejercicio de sus deberes, entendiéndose que lo es toda aquella cuya duración exceda de seis meses. También cesarán por voluntad del respectivo Director titular, el que deberá proceder, en esa misma manifestación de voluntad, a proponer a la nueva persona que, aprobada por el resto del Directorio, tendrá ese carácter. e) Cuando impedimentos definitivos o temporales afecten a un Director suplente, será reemplazado por otra persona propuesta por el correspondiente Director titular, con aprobación del resto del Directorio; la persona que se nombre para servir funcio--



nes temporalmente permanecerá en ellas sólo hasta que aquél a quien subroga esté en condiciones de asumirlas nuevamente. f) Si por cualquier causa cesaran conjunta y definitivamente en sus funciones el Director titular y su correspondiente suplente, el nombramiento del primero corresponderá al Directorio y el del suplente a aquél que nombre, con la aprobación del resto del Directorio. Si el Cese conjunto es sólo temporal, el Directorio resolverá la situación designando los que se desempeñarán con el carácter de Director titular y Suplente por el tiempo en que los que subrogan entren nuevamente en sus funciones. Asimismo, si por cualquier causa los Directores titulares no ejercieran la facultad de proponer su suplente, en las situaciones, casos y plazos que se indican en el presente artículo, podrá nombrarlo el Directorio por acuerdo adoptado por sus restantes miembros. El así nombrado tendrá el carácter de suplente de aquel que debió proponerlo para los efectos estatutarios, y permanecerá en su cargo mientras éste no haga una nueva proposición o se produzca respecto de él cualquiera de las situaciones que determinen su incapacidad definitiva. ARTICULO SEXTO: En su primera sesión los Directores Titulares procederán a elegir de entre ellos, por mayoría de votos, un Presidente, un Secretario y un Tesorero, que ejercerán esos cargos por durante dos años, podrán ser reelegidos indefinidamente, si se produjeran, respecto de las personas que ocupan cargos nominativos dentro del Directorio, las situaciones previstas en las letras c) y f) del artículo precedente, una vez que se integre nuevamente el Directorio, conforme a esos preceptos, se procederá a elegir de entre sus miembros, quien reemplazará a aquél que haya cesado en sus funciones. El así designado permanecerá en su cargo con todas las atribuciones del mismo, durante el tiempo que faltaba a quien reemplaza para el término de sus funciones. ARTICULO SEPTIMO: El Directorio celebrará sesiones ordinarias a lo menos una vez al mes, los días que el mismo resuelva y extraordinarias cada vez que

TC
ITA
IBL
SEI



te lo estime conveniente o lo pidan por escrito dos Directores a lo menos, indicando el motivo de la reunión único que podrá ser tratado en la misma. Las citaciones a sesiones del directorio se harán por cartas dirigidas al domicilio que sus miembros tengan registrados en la Fundación; las que sean a sesiones extraordinarias deberán señalar el objeto de la misma. ARTICULO OCTAVO: El Directorio sesionará válidamente con la asistencia de tres de sus miembros a lo menos y sus acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los presentes decidiendo en caso de empate el voto del Presidente, o de la persona que presida la respectiva reunión. ARTICULO NOVENO: El Directorio tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) Dirigir la Fundación y Administrar sus bienes con amplios poderes, entendiéndose que tiene incluso aquellos que requieren de una mención especial, las que se dan por reproducidas y desde luego, especialmente los siguientes, cuya numeración no importa limitación al respecto: comprar, vender, permutar, dar y tomar en arriendo o en comodato, toda clase de Bienes Raíces y muebles, hipotecarlos, darlos en prenda, enajenarlos en cualquier forma, fijando precios, plazos, condiciones y demás modalidades, para que los respectivos actos y convenios se perfeccionen y lleven a efecto; celebrar contratos de seguros; transportes, transacción, promesa, trabajo y demás actos y contratos que sean necesarios para el desarrollo de las actividades de la Fundación, fijando condiciones en que ellos se celebren para su adecuada operatividad; fijar remuneraciones, cobrar, percibir, otorgar cancelaciones y finiquitos, pagar, novar, comprometer, conferir poderes especiales, renunciar a la acción resolutoria, constituir y aceptar fianzas, constituir a la Fundación en codeudora solidaria, delegar las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la Fundación; celebrar contratos de Cuentas Corrientes, de depósito y de ahorro con los bancos, y otras Instituciones financieras, de



crédito o comerciales. A cuyo efecto podrá girar, aceptar, reaceptar, endosar, protestar, avalar, descontar, suscribir y cobrar letras de cambio, cheques, pagarés y demás documentos mercantiles, contratar boletas de garantía, abrir acreditivos, depositar y retirar valores en custodia, garantías o en cajas de seguridad; retirar o endosar documentos de embarque, documentos a la orden o efectos de comercio sin restricción alguna; celebrar contratos de mutuo, pactando intereses y demás modalidades y condiciones; efectuar importaciones de acuerdo a la legislación correspondiente y, en general, celebrar todo tipo de actos y contratos destinados al mejor cumplimiento de los fines de la Fundación, incluyendo los que tiendan al financiamiento de la misma, de sus proyectos y de sus obras y a la construcción o confección de éstas. En el orden judicial y sin perjuicio de la representación que le corresponde al Presidente, tendrá las facultades que se indican en el inciso segundo del Artículo Séptimo del Código de Procedimientos Civil, las que se dan por reproducidas en su totalidad. b) Determinar las políticas generales de conducción y marcha de la Fundación; c) Redactar y aprobar los reglamentos internos para la aplicación de los estatutos; d) Preparar planes y programas para el cumplimiento de los fines de la Fundación y establecer las correspondientes prioridades; e) Fijar y alternar la estructura interna de la Fundación, designar personal y fijarle remuneraciones; f) Nombrar un Director Ejecutivo o Gerente General, señalando sus atribuciones y obligaciones. Facultándolo para asistir a las reuniones del Directorio con derecho a voz y fijándole su remuneración. La persona que se designe en este cargo será de la exclusiva confianza del Directorio y permanecerá en el mismo mientras cuente con ella y no sea removido por acuerdo adoptado en sesión extraordinaria del Directorio por dos tercios de sus miembros presentes; g) Pronunciarse anualmente, en la última sesión ordinaria del año sobre la Memoria de actividades de la Fundación,

152137



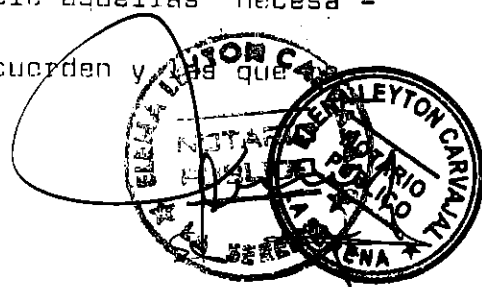
el balance y la situación financiera de la misma y sobre el presupuesto anual de sus entradas y gastos; h) Todas aquellas que sean necesarias para el cumplimiento de los fines sociales y adecuada Marcha de la Fundación. ARTICULO DECIMO: De los acuerdos del Directorio se dejará constancia en un Libro de Actas que corresponderá llevar al Secretario. Las Actas serán firmadas por el Presidente, o por quienes hayan hecho sus veces en la respectiva reunión. Los Directores que quisieran salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo deberán dejar constancia de su oposición. TITULO CUARTO: De los miembros del Directorio. ARTICULO UNDECIMO: El Presidente del Directorio lo será también de la Fundación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que los presentes estatutos le señalen y, especialmente, las siguientes: a) Supervigilar la Marcha general de la Fundación y el cumplimiento de las finalidades que ella persigue; b) Presidir las reuniones del Directorio y demás que la Institución programe, a menos de que, por cualquier causa, esté impedido, en cuyo caso los restantes miembros titulares del Directorio presentes designarán quien de entre ellos ejercerá esta función; si sólo hubieren asistido Directores suplentes, la elección la podrán hacer éstos de entre los concurrentes; c) Dirimir con su voto los empates que se produzcan en las votaciones del Directorio, facultad que también tendrá la persona que en su reemplazo se designe conforme al procedimiento indicado en la letra precedente; d) Preparar y presentar la Memoria Anual de las actividades de la Fundación y someterla a la consideración del Directorio de la Misma; e) Firmar la correspondencia de la Fundación cuando ello sea necesario a su exclusivo juicio; y f) Todas las que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones. ARTICULO DUODECIMO: El Secretario del Directorio lo será también de la Fundación y tendrá las siguientes atribuciones y deberes; a) Servir de Ministro de Fé de las actividades y acuerdos de la



Fundación; b) Redactar las Actas de las sesiones del Directorio y mantener los libros; c) Citar a las reuniones del Directorio; d) Mantener el archivo de la documentación de la Fundación y disponer lo necesario para la correspondencia de la misma y que se encuentre al día; e) Firmar la correspondencia de la Fundación, sin perjuicio de lo señalado en la letra e) del artículo precedente; f) Organizar el trabajo interno de la Fundación y ser el Jefe del Personal que se desempeñe en la misma; g) Todas las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones;

ARTICULO DECIMO TERCERO: El Tesorero del Directorio lo será también de la Fundación y tendrá las siguientes atribuciones y deberes; a) Llevar los Libros de Contabilidad de la Fundación y mantener el archivo de toda la documentación contable; b) Preocuparse de la cobranza oportuna de todo lo que se adeuda a la Fundación y del pago de todo lo que ésta deba; c) Llevar al día el Inventario de los bienes de la Fundación; d) Preparar y presentar el informe sobre la situación financiera de la Fundación, el balance y el presupuesto de entradas y gastos al Directorio, a que se refiere la letra g) del artículo noveno; e) Depositar los dineros de la Fundación en la o las cuentas corrientes bancarias que deberán abrirse a nombre de la Fundación y contra la o las cuales sólo podrá girarse bajo la firma del tesorero, y , a lo menos de un Director titular diferente que el Directorio designe expresamente al efecto; f) Todas las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Los restantes miembros del Directorio tendrán el título de Directores y colaborarán con los señalados en los tres artículos anteriores en el desempeño de sus funciones. ARTICULO DECIMO QUINTO: En el ejercicio de la función que se concede al Directorio en la letra f) del artículo noveno, entre las facultades y atribuciones que se den al Director Ejecutivo o Gerente General, sólo podrán concedérsele aquellas necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y que



quiera la organización administrativa interna de la Fundación. TITULO QUINTO: De la reforma de los estatutos y de la disolución de la Fundación: ARTICULO DECIMO SEXTO: La reforma de los presentes estatutos podrán acordarse en reunión extraordinaria del Directorio, celebrado en presencia de un Notario Público y aprobada por el voto conforme de los dos tercios de los Directores presentes. ARTICULO DECIMO SEPTIMO : La disolución de la Fundación sólo podrá acordarse en reunión extraordinaria del Directorio, celebrada en presencia de un Notario Público, y aprobada por el voto conforme de los dos tercios de los Directores presentes. Aprobada la disolución y/o acordada la cancelación de la personalidad jurídica por el Supremo Gobierno, los bienes de la entidad pasarán a la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: ARTICULO PRIMERO : Se propone como primer Directorio de la Fundación a don MICHEL COPELTA CHAMBELLAND, Cédula de Identidad tres millones doscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos dieciseis raya nueve, Chileno, domiciliado en El Santo mil cuatrocientos setenta y cinco en La Serena; a doña ISABEL MILENA TERESA GLAVICH ROJAS, Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad cinco millones treinta y ocho mil seis cientos diecinueve raya ocho, domiciliada en Victoriano Martínez mil ochocientos noventa y ocho en La Serena, que se desempeñará como Secretaria; a doña HEDY DRINA RODRIGUEZ ROJO, Asistente Social, Cédula de Identidad cinco millones cuatrocientos cincuenta y un mil trescientos treinta y nueve raya nueve, domiciliada en Buenaventura Osorio ochocientos departamento J en La Serena, que se desempeñará como Tesorera; a doña COSSETTE ARACELLY MELLA GONZALEZ, Cédula de Identidad cinco millones setecientos ochenta y dos mil cuatrocientos ochenta raya ocho, domiciliada en Huanhuali setecientos setenta y dos en La Serena, quien se desempeñará como Directora. ARTICULO SEGUNDO: Se confiere poder y se designa Abogado, Patrocinante a doña OLGA MARIA MOFFAT LOPEZ, paten

Notario Público
y Conservador
de Minas
COQUIMBO

te al día número ciento dieciséis de la Municipalidad de La Serena, do-
miciliada en Balmaceda trescientos noventa y uno oficina trescientos sie-
te, a fin de que solicite la aprobación de los presentes estatutos y la
dictación del Correspondiente Decreto de Personalidad Jurídica, firman-
do todas las presentaciones y documentos que sean necesarios al efecto
y autorizándola para que con su sola firma acepte las modificaciones es-
tatutarias que sugiera el Supremo Gobierno. Se faculta al portador de -
copia autorizada de la presente escritura o de su extracto, para legali-
zar esta constitución de esta Fundación y para requerir del Conservador
de Bienes Raíces respectivo, las anotaciones, inscripciones y subinscrip-
ciones que proceda. Escritura en base a minuta redactada por el Abogado
doña OLGA MARIA MOFFAT LOPEZ. En comprobante y previa lectura, le otorga
y firma. Se da copia. Day fé.

FIFAN

ELEN

MICHEL COPETA CHAMBELLAND
R.U.T. 3.243.416-9

ES TESTIMONIO FIEL DE SU
ESCRITURA ORIGINAL.

COQUIMBO, 12 MAR. 1960

Notario Público
y Conservador
de Minas
COQUIMBO

ELENA LEYTON CARVAL
NOTARIO
COQUIMBO

Certifico que la presente fotocopia es fiel al documento que he tenido a la vista y que consta de 06 hojas, en cada una de las cuales he puesto mi firma, timbre y sello.

La Serena,

07 FEB. 1997

CLAUDIO TRONCOSO MARABOLI
NOTARIO PUBLICO
De Notaria La Serena

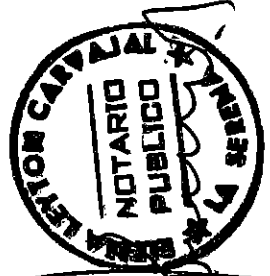


Certifico que la presente fotocopia es fiel al documento que he tenido a la vista y que consta de 06 hojas en cada una de las cuales he puesto mi firma, timbre y sello
La Serena,

24 MAR. 2010



1
2 e) "Los frutos civiles o naturales que produzcan sus bienes y los
3 ingresos que generen las actividades que realice en el cumplimiento
4 de sus objetivos". d) En el título segundo, artículo cuarto, agrégase
5 la siguiente letra d) : "Los eventuales ingresos que por concepto
6 de subvención estatal perciba esta Fundación, por administrar estableci-
7 mientos y/o programas que tengan por finalidad desarrollar eficientemen-
8 te sus objetivos". e) En el título quinto, artículos décimo sexto
9 y décimo séptimo, déjase constancia que el Notario que debe asistir
10 en calidad de ministro de fe a las reuniones extraordinarias del
11 Directorio en que se acuerden la reforma de los estatutos o la disolución
12 de la entidad, deberá certificar el hecho de haberse cumplido con
13 todas las formalidades señaladas en los estatutos para esos efectos.
14 Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura,
15 para requerir del Conservador de Bienes Raíces respectivo, las anotacio-
16 nes, inscripciones y subinscripciones que procedan. Escritura en
17 base a minuta redactada por la Abogado doña Olga María Moffat López.
18 En comprobante y previa lectura, firma.



20
21 MICHEL COPETRA CHAMBELLANI
22 R.U.T. N° 3.243.416 0

25 Certifico que con esta fecha se tomó nota de la presente rec-
26 tificación al margen de la escritura pública de fecha doce
27 de Marzo de mil novecientos noventa.- Coquimbo, veintidós de
28 noviembre de mil novecientos noventa.-

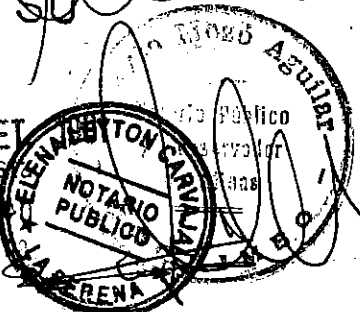
Certifico que la presente fotocopia es fiel
al documento que tuve a la vista.
La Serena

07 FEB. 1997

CLAUDIO TRONCOSO MARRABOLI
NOTARIO PUBLICO SUPLEN
La Notaria La Serena

ES TESTIMONIO FIEL DE SU
ESCRITURA ORIGINAL.

COQUIMBO, 12 SET
Certifico que la presente fotocopia es
conforme en su anverso y reverso, con
el original que he tenido a la vista. La Serena



24 MAR. 2010

En el referido proceso de licitación, mediante la Resolución Exenta N° 925, de 15 de noviembre de 2016, de este Servicio, se declararon desierta determinadas líneas, entre ellas la N° 26. Con todo, siendo indispensable para SENDA, cubrir las necesidades de tratamiento correspondiente a la(s) referida(s) línea(s) de servicio, se ha resuelto contratar con la entidad- mediante el procedimiento de contratación directa- la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol.

Las partes mediante este acto manifiestan su acuerdo en contratar los meses de planes de tratamiento que se señalan en la **cláusula tercera** del presente contrato y, en este sentido, la Entidad se compromete a ejecutar la cantidad de meses planes de tratamiento allí señaladas y el Servicio, a su vez, a pagar por ello.

La Entidad, por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a ejecutarla en la forma y condiciones que se estipulan en los documentos que a continuación se indican:

1.- En lo pertinente, las Bases Administrativas y Técnicas de Propuesta Pública para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA aprobadas mediante la **Resolución N° 30**, de 2 de junio de 2016, de este Servicio; en adelante indistintamente "bases administrativas y técnicas".

2.- La(s) nueva(s) Propuesta(s) Técnica(s) presentada(s) por "La Entidad", para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, presentada(s) para la línea de servicio de servicio **N° 26**.

3.- Las preguntas y respuestas efectuadas en el proceso de la propuesta pública correspondiente al **ID N°662237-23-LR16**.

4.- En la Resolución Exenta N° 925 de 15 de noviembre de 2016, de este Servicio que declara inadmisibles ofertas y desiertas líneas de servicios correspondientes al **ID N° 662237-23-LR16**.

SEGUNDO: DE LA APROBACIÓN DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

El presente convenio, deberá ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo y comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de dicho acto administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad a lo dispuesto en el número 7.6 de las Bases Administrativas y Técnicas, por razones de buen servicio, se podrá comenzar a prestar el servicio desde la suscripción del presente contrato, y con anterioridad a la total tramitación del mismo.

El plazo de ejecución del servicio se extenderá desde la suscripción del presente contrato y hasta el 31 de diciembre de 2018. Durante este periodo, la entidad deberá, a través de el (los) establecimiento(s) de su dependencia, realizar la actividad correspondiente a **la línea de servicio**, por tipo de plan y por establecimiento, según se indica en la siguiente cláusula.

TERCERO: DE LOS MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO CONTRATADOS

Por este acto la Entidad se compromete a realizar los meses de planes de tratamiento, que se señalan a continuación:

estas personas se otorga a través de planes preferenciales, no exclusivos, en centros de tratamiento público y privados. Con todo, la preferencia de estos usuarios deriva de la orden judicial respectiva.

b) Personas que han sido condenadas a las penas de libertad vigilada o libertad vigilada intensiva, como penas sustitutivas a la privación de libertad, que presenten un consumo problemático de drogas o alcohol y, respecto de los cuales, el tribunal les haya impuesto la obligación de asistir a programas de tratamiento de rehabilitación en dichas sustancias, de acuerdo al artículo 17 bis de la Ley N° 20.603, que modifica la ley N° 18.216. El tratamiento de estas personas podrá brindarse en modalidad ambulatoria o mediante su internación en centros especializados, quedando sujeto el cumplimiento de esta condición al control periódico del tribunal, mediante audiencias de seguimiento e informes elaborados por el delegado de Gendarmería de Chile, encargado de efectuar el control de la condena. El tratamiento de estas personas se otorga a través de planes preferenciales, no exclusivos, en centros de tratamiento públicos y privados. Con todo, se deja constancia que la preferencia de estos usuarios deriva de la orden judicial respectiva.

Modalidad de planes de tratamiento requeridos

Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo para Población General (PAI-PG)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, y destinado a personas con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial moderado o severo, (con presencia de comorbilidad psiquiátrica o somática leve, sin actividad ocupacional y con soporte familiar).

La duración del Plan debe siempre considerar, las necesidades de intervención de las personas, cuyos objetivos deben ser plasmados en un Plan Individual de Tratamiento. No obstante, un panel de expertos sugiere que una duración aproximada de este plan es de 12 meses, con una frecuencia de asistencia de 5 días a la semana, entre 4 a 6 horas de permanencia diaria, y una concentración de 3 a 4 prestaciones por día. Se puede desarrollar en horario diurno o vespertino. Para todos los planes anteriores, con el fin de cumplir con la integralidad y la flexibilidad que requiere la intervención en el tratamiento del consumo problemático de sustancias, el programa de tratamiento deberá ser partícipe de la red de centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud, estar participando de manera activa en reuniones formales de red de alcohol y drogas, de salud mental, u otras análogas o similares, estar en coordinación con la red de Salud General, según el funcionamiento del sistema de derivación y contra derivación correspondiente, con el propósito de facilitar la atención y resolutivez de problemas de salud asociados, el acceso a oportunidades de apoyo a la integración social y la continuidad en un red continua de atención y cuidados en salud de las personas usuarias de los programas de tratamiento.

Los equipos de tratamiento deben tener en cuenta, desde la evaluación clínica, que dada la variada complejidad de los procesos de intervención en las personas usuarias, éstas pueden ser derivados en virtud de su complejidad en distintos momentos a distintas modalidades de tratamiento. Por lo anterior se debe velar por que el equipo que recepciona la derivación cuente con todos los antecedentes necesarios para dar continuidad a la atención, siempre resguardando los procesos establecidos en los distintos marcos normativos.

Banco de Chile

18719726

CAPTACIONES A LA VISTA

18719726

OFICINA 120	CUENTA 2600100	Nº OPERACION 055842-7
----------------	-------------------	--------------------------

*****12.516.163.-

FECHA DE EMISION 13/01/2017

TOMADOR FUNDACION DE BENEFICENCIA SAINT GERMAIN
--

GLOSA:

Banco de Chile

DEPOSITO A LA VISTA -03-

*****12.516.163.-

OFICINA 120	CUENTA 2600100
----------------	-------------------

Nominativo

001-0120

120

OF. LA SERENA

13

Enero
DE

2017
DE

Nº 65842-7

AMEFuerzas FORM. 27471

EL BANCO DE CHILE PAGARA A SENDA RUT:61.980.170-9

LA CANTIDAD DE DOCE MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS *****

PESOS M/L

MONEDA CORRIENTE, A LA VISTA, VALOR EN DEPOSITO
LA SUMA INDICADA NO SERA REAJUSTABLE, NI DEVENGARA INTERESES, CUALQUIERA SEA LA FECHA DE COBRO O PAGO

BCO. DE CHILE \$ 12.516.163.-

P. SECCION

P. BANCO DE CHILE

Informese sobre la garantía estatal de los depósitos en su banco o en www.bch.cl

18719726



ANEXO N° 1

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA 2017-2018 PROGRAMA DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN POBLACIÓN GENERAL Y ESPECÍFICA DE MUJERES

Si dentro de la línea a la que se oferta, existen dos tipos de planes de tratamiento, cada oferente debe presentar **un Formulario para cada uno de los planes** ofertados por separado, especificando claramente a cuál corresponde en el lugar del formulario habilitado para esto.

Cada una de las modalidades será evaluada por separado, por lo que el formulario debe repetirse cuantas veces sea necesario, correspondiendo el puntaje total al promedio del puntaje obtenido en cada modalidad.

Se recuerda que el formulario de presentación de la propuesta define en cada uno de sus componentes el máximo de extensión a desarrollar. No se leerán textos que excedan los límites establecidos.

Así mismo, no se considerarán Curriculum Vitae institucionales o del recurso humano que sean presentados en un formato distinto al de este formulario y con toda la información consignada de manera clara y estrictamente sujeta a las instrucciones que se señalan.

Los Curriculum Vitae del recurso humano deben estar con declaración de participación y firma, si no, no serán considerados en la evaluación. Tampoco aquellos que no consignen fecha con mes y año en la experiencia.

Se debe presentar la propuesta letra Arial Narrow, tamaño de fuente 11, con interlineado sencillo.

Antecedentes del Oferente

Nombre de la Institución Responsable – Giro comercial Fundación de Beneficencia Saint Germain – Servicios Sociales sin Alojamiento		R.U.T. 71.761.800-9
Dirección (calle, número, depto.) Gandarillas N° 1039		Comuna La Serena
		Región Coquimbo
Teléfono 512217079	N° de Personalidad Jurídica Dto. N° 1.584 MINJU del 13 Diciembre 1990	Correo Electrónico saintgermain.fundacion@gmail.com

Nombre del Representante Legal Carlos Ramón Silva Sepúlveda		R.U.T. 7.163.837-5
Dirección (calle, número, depto.) Gandarillas N° 1039	Comuna La Serena	Región Coquimbo
Teléfono 999644686	Correo Electrónico carlosramonsilva@gmail.com	

Nombre del Centro o Programa Ejecutor "Joven Atrévete"		Servicio de Salud al que corresponde Coquimbo	
Dirección (calle, número, depto.) Gandarillas N° 1039	Comuna La Serena	Región Coquimbo	
Teléfono 512217079	Correo Electrónico saintgermain.fundacion@gmail.com		
Nombre del Director/a del Centro Ejecutor Carlos Ramón Silva Sepúlveda		R.U.T. 7.163.837-5	

Línea de Servicio a la que Postula: 26

Marcar con X

(Recuerde que es un formulario por cada línea de servicio a la que postula, Si dentro de la línea a la que se oferta, existen dos tipos de planes de tratamiento, debe presentar los formularios por separado)

PAB PG	
PAI PG	X
PAI PM	
PR PG	
PR PM	

N° Planes mensuales al que postula en modalidad de Tratamiento: 30

2. RECURSOS HUMANOS

Recuerde que debe presentar un formulario por cada línea de producto a la que postule. A su vez, si dentro de esa línea, existen dos modalidades de tratamiento, se deben presentar dos formularios por separados dando cuenta de las horas destinadas por cada profesional, no profesional o técnico a cada uno debidamente marcados. Se espera conocer información relevante sobre el equipo que ejecutará el Programa.

En el caso del Director o Coordinador Técnico del equipo, entendiéndose tal al responsable de la coordinación técnico - clínica del equipo, se deberá completar en el **cuadro 1** nombre, su profesión o formación (por ejemplo, psicólogo/a, trabajador/a social, etc.), la jornada de trabajo en horas semanales, distinguiendo si corresponde, las horas destinadas a coordinación y trabajo administrativo, de aquellas de atención directa a usuarios/as, si cuenta con ellas

Se deberá completar en el **cuadro 2**, por cada integrante del equipo que realiza atención directa de los/as usuarios/as, especificando el nombre, su profesión u oficio (por ejemplo, psicólogo/a, trabajador/a social, profesor/a de educación física, etc.), el cargo que ocupará (coordinador/a u otro), la jornada de trabajo en horas semanales. Finalmente, se debe agregar una síntesis de las funciones que desempeñará.

Este cuadro contempla sólo el recurso humano profesional, técnico y no profesional vinculado a la coordinación y a la atención directa de usuarios/as. No incluir asesores, supervisores, administrativos personal de secretariado, aseo, manipulación de alimentos, , y en general cualquiera que no realice atención terapéutica directa.

Cuadro 1 (Sólo para el Director o Coordinador Técnico del Programa)

Profesión u oficio	Nombre	Horas Semanales destinadas al programa		
		Atención Directa (1)	Trabajo coordinación y Administración (2)	Horas (1+2)
Asistente Social	Carlos Ramón Silva Sepúlveda	6	18	24(*)

(*) El Director está a tiempo completo a cargo del Programa, distribuyendo para estos efectos su horario entre el convenio con SENDA y el convenio con el Servicio de Salud Coquimbo para población infanto adolescente.

No repetir tabla. Se debe consignar sólo a aquella persona responsable de la gestión y coordinación técnica y clínica del equipo. Puede tener funciones administrativas y/o de coordinación del centro con otras entidades si corresponde, pero no exclusivamente éstas

Cuadro 2 (Sólo para el equipo que realiza atención directa de los/as usuarios/as) Excluir personal que cumple las horas de turno.

Profesión u oficio	Nombre	Cargo	Horas contratadas	Funciones principales (breve descripción)
Trabajadora Social	Sandra Rojas Vilches	Coordinadora Técnica y Trabajadora Social	12	Coordina ejecución y registro de prestaciones. Atención de usuarios/as y familias. Ejecuta Talleres grupales.
Trabajadora Social	Carolina Villagrán Ruiz	Trabajadora Social	44	Atención de usuarios/as y familias. Talleres grupales. Visitas domiciliarias. Integra dupla atención usuarios/as. Diagnóstico socio ambiental. Registro prestaciones.
Trabajador Social	Sergio Morales Araya	Trabajador Social	15	Atención de usuarios/as y familias. Talleres grupales. Visitas domiciliarias. Integra dupla evolución usuarios/as. Diagnóstico socio ambiental. Registro prestaciones. Atención vespertina.
Psicóloga	Kathleen Bauer Martínez	Psicóloga	29	Diagnos psicología. Dupla atención usuarios/as. Psicoterapia individual y familiar. Evaluación personalidad. Registro prestaciones. Talleres grupales. Atención vespertina.
Psicólogo	Julio Gutiérrez Vargas	Psicólogo	44	Diagnos psicología. Dupla atención usuarios/as. Psicoterapia individual y familiar. Evaluación personalidad. Registro prestaciones. Talleres grupales.
Terapeuta Ocupacional	Victoria Torres Estay	Terapeuta Ocupacional	20	Diagnos ocupacional usuarios/as y familia. Co-formula PI. Ejecuta Talleres formativos. Educación familiar.
Médico Psiquiatra	Soledad Torres Domínguez	Médico Psiquiatra	3	Evaluación diagnóstica. Administración farmacológica. Información a la familia. Coordinación con Médico General y equipo. Derivación a red pública s/necesidad.
Médico General(*)	Ximena Valdés Ortiz	Médico General	5	Diagnos física de usuarios/as. Prescripción medicamentos pertinentes. Ordena exámenes pertinentes. Evaluación y control. Coordinación con Psiquiatra y equipo. Información a la familia.
Técnico en Rehabilitación	Ronnie Colón Azolas	Técnico en Rehabilitación	44	Atención directa con usuarios/as. Facilita resolución de problemas a usuarios/as.

				Dinamiza estructura de Comunidad. Presta contención. Modelaje para el cambio favorable. Talleres grupales, Coordinación con equipo. Co-formula PI.
Técnico en Rehabilitación	Patricio Alcayaga Gómez	Técnico en Rehabilitación	15	Atención directa con usuarios/as. Facilita resolución de problemas a usuarios/as. Dinamiza estructura de Comunidad. Presta contención. Modelaje para el cambio favorable. Talleres grupales, Coordinación con equipo. Co-formula PI.
Técnico en Enfermería	Lorena Castillo Navea	Técnico en Enfermería	16	Control procedimientos de salud con usuarios/as. Cuida y supervisa autocuidado corporal de usuarios/as. Control semiótico. Registros Botiquín. Coordina controles médicos.
Monitor Taller Manualidades	Juan Moyano Chang	Monitor Taller Manualidades	10	Ejecuta Talleres de manualidades.

(*) Tiene un Diplomado en Destrezas Clínicas en Adicciones, de la UC.

Se debe adjuntar Curriculum Vitae de acuerdo al formulario de Anexo A.2 (no se revisarán curriculum vitae presentados en un formato distinto) del Director o Coordinador del equipo, de psicólogo, asistente social, médico, psiquiatra, terapeuta ocupacional, técnico en rehabilitación, psicoeducador, técnico con formación en intervención psicosocial o salud mental, de monitores, profesores, técnico social u otros. Se debe adjuntar fotocopia simple de Título profesional o técnico, así como de la especialidad en el caso de médicos psiquiatras. En el caso de extranjeros, adjuntar documento oficial de validación de título en Chile.

NO ADJUNTAR CERTIFICADOS DE CURSOS, CONGRESOS, SEMINARIOS O SIMILARES.

2 Programa de Autocuidado

Describa de qué manera se realizará la intervención de autocuidado para lograr los objetivos planteados. Se espera que al menos se desarrollen los siguientes ámbitos:

- Objetivos
- Sesiones estructuradas en el período de 1 año, distintas a actividades recreativas
- Desarrollo de estrategias para favorecer el autocuidado que considere los siguientes ámbitos: persona del terapeuta, equipo y organización
- Que contenga alguna/s actividad/es recreativa/s

Máximo 2 planas

PROGRAMA DE AUTO CUIDADO DE EQUIPO.

Introducción:

El auto-cuidado implica la participación activa y permanente del equipo de trabajo en el compromiso y responsabilidad diaria con su propia salud, tanto física como mental/espiritual, fomentando la creación de espacios de reflexión y encuentros adecuados para ello. De esta forma, se deben propiciar acciones concretas destinadas a conservar la salud y prevenir la aparición de trastornos vinculados al estrés, depresión y otras dolencias que tienen una alta incidencia en los espacios laborales.

Este Programa, se plantea como un espacio de Promoción de la Salud, buscando otorgar protección a los integrantes del equipo profesional, frente al desgaste emocional cotidiano, fomentando la adquisición de estrategias de auto-cuidado que prevengan el desgaste tanto a nivel individual, como grupal. Del mismo modo en que transversalmente se persigue un adecuado desarrollo para la organización.

Para este fin, el programa de autocuidado contempla las siguientes áreas de desarrollo a través de los siguientes objetivos:

Objetivo General:

Visualizar factores que influyen en la conducta segura, así también, el aplicar técnicas de autocuidado y salud laboral para un mejor desarrollo de la vida cotidiana, en los ámbitos laboral, familiar y/o personal, permitiendo preservar la salud y bienestar general del equipo terapéutico involucrado, contribuyendo en prestar servicios de calidez y calidad.

Participantes:

Las jornadas de autocuidado de equipo, son de invitación extensa para el grupo de trabajo, independiente de las horas laborales que cada uno tenga, siendo partícipes de ellas el grupo de trabajo en su totalidad.

- Director
- Personal Administrativo
- Trabajadores Sociales
- Psicólogos
- Terapeuta Ocupacional
- Médicos
- Técnico en Rehabilitación
- Monitor

Tiempo y condiciones:

Estas Jornadas mantienen una periodicidad mensual mediante un trabajo de crecimiento personal en salidas recreativas. Tiene una duración de una jornada laboral de 8 horas, por lo que se hace necesario cerrar las puertas del centro a la atención de público y se contempla la asistencia de la totalidad de los integrantes del equipo de trabajo.

NIVELES	SESIONES	OBJETIVOS ESPECIFICOS	ACTIVIDADES
Persona del Terapeuta	I ENE	Definir e identificar a la base los procesos emocionales personales, a través de la corporalidad.	Taller de Biodanza
	II FEB	Conocer los propios aspectos de la historia de vida y trabajar en aquellos que sostienen conflictos en la actualidad.	Co-construir biografía de línea de tiempo que permita visualizar y resignificar eventos relevantes que repercuten en la actualidad
	III MAR	Desarrollar hábitos saludables (emocional)	Generar espacios conversacionales formales (feed-back) con el fin de

			trabajar sobre: - Tolerancia a la frustración. - Expresión de sentimientos. - Resolución de conflictos.	
	IV ABR	Conocer de la calidad de vida, desde la persona que cada uno es.	Trabajo en la Persona del Terapeuta: - ¿Quién Soy Yo? - Mi Historia de Vida - ¿Cómo veo a mi familia? - Prejuicios personales - ¿Cómo veo yo el "ser terapeuta"?	
	V MAY	Identificar emociones básicas y sus características de adaptación a lo cotidiano.	Entrega de herramientas prácticas y estratégicas para la actividad laboral cotidiana con el objetivo de aumentar la tolerancia al estrés.	
Equipo Terapéutico	VI JUN	Enfrentar exitosa y positivamente situaciones de conflicto laboral.	Trabajo en Equipo: - ¿Qué es el Trabajo en Equipo? - Buenas Prácticas en el trabajo cotidiano - Comunicación y Asertividad - Manejo de Contingencias y Resolución de Conflictos	
	VII JUL	Lograr bienestar personal a través del compromiso consigo mismo y el grupo en general, mediante el fortalecimiento del vínculo entre los compañeros de labores.	Identificar y reflejar las percepciones positivas que mantienen los integrantes del equipo sobre sus compañeros de labores.	
	VIII AGO	Conocer e identificar algunos hábitos saludables que pueden ser integrados a la vida Inter-laboral.	Co-construir buzón de estrategias para combatir conductas insanas, mediante la incorporación de acciones saludables en la rutina. En cuanto a: - Alimentación. - Estrés. - Sedentarismo/Actividad Física. - Enfermedades. - Higiene postural. - Higiene del sueño. - Seguridad Vial. - Responsabilidad Social.	
	IX SEP	Conocer y desarrollar autocuidado del Personal v/s estrés, a través de diferentes herramientas.	Técnicas de respiración. Autoinducción de técnicas de relajación y meditación.	
	X OCT	Manejar la frustración y expectativas viables personales hacia el otro.	Determinar situaciones que generan frustración en el cotidiano laboral, identificando las acciones empleadas para abordarlas en grupos de reflexión que favorezcan la entrega de nuevas alternativas de solución. Manejo de acciones asertivas hacia los compañeros en contexto laboral.	
	Organización	XI NOV	Contribuir a la implementación de pautas de comportamiento organizacional que propendan al crecimiento y solidificación de la institución.	Reflexión grupal. Horizontalizar las inquietudes y satisfacciones laborales. Identificar factores protectores en el ámbito laboral, determinando acciones que potencien los mismos.
		XII DIC	Promover el desarrollo de crecimiento Organizacional.	Desarrollo de la Organización: - Liderazgo. - Manejo de Grupo. - Desarrollo Organizacional.

			<p>- ¿Cómo contribuye el trabajador al desarrollo de la Organización?</p> <p>- ¿Qué acciones están dispuestas a realizar los profesionales con el fin de favorecer el crecimiento de la organización?</p>
--	--	--	---

*Cabe destacar que las actividades referidas se desarrollarán en dependencias distintas del lugar de trabajo, incluyendo almuerzo y actividades recreativas.

4. Programa de Formación del Equipo

Describa de qué manera se realizará la inducción y formación del equipo. Se espera que al menos se desarrollen los siguientes ámbitos:

- Programa de formación del equipo clínico que contemple la totalidad de los siguientes ámbitos:
- Procedimientos definidos para el proceso de inducción al cargo y formación de nuevos profesionales y técnicos que se integran al equipo (metodología, responsables y plazos)
- Procedimiento definido para la detección de necesidades de formación del equipo (metodología, responsables y periodicidad)
- Descripción de al menos dos actividades de formación que la institución realizará en el periodo de duración del convenio. (breve descripción y cronograma)

Máximo 2 planas

PROCEDIMIENTO DE INDUCCIÓN Y DESPEJE A PROFESIONALES QUE SE INCORPORAN POR PRIMERA VEZ A NUESTRA INSTITUCION.

Objetivo de la Inducción:

Es el proceso de guiar al nuevo profesional hacia la incorporación en su puesto de trabajo. Esta es una etapa que inicia al ser contratado un nuevo miembro en la institución, en la cual se le va a adaptar lo más pronto posible a su nuevo ambiente de trabajo, a sus nuevos compañeros y a sus nuevas funciones.

La finalidad de la Inducción es brindar información general, amplia y suficiente que permita la ubicación del profesional y de su rol dentro de la organización, para fortalecer su sentido de pertenencia y la seguridad para realizar su trabajo de manera autónoma.

Áreas que aborda:

Inducción Administrativa.- Se describe la forma en que se agrupan las diferentes áreas responsables (Médica, Social, Ocupacional, Psicológica y Técnica), de acuerdo con una coordinación de funciones y líneas de trabajo establecidas, esto responde a una Inducción general. La primera etapa de la inducción es a nivel Institucional, comprendiendo toda la información general, que permite al profesional conocer y visitar las instalaciones y el trabajo en equipo, el Programa organizacional, estructura, normatividad y beneficios que ofrece la institución. Esta responsabilidad la asumirá el Coordinador Técnico de la Institución.

Inducción Específica del área de adicciones (Marco teórico imperante).- En esta etapa, se debe brindar toda la información específica del oficio a desarrollar dentro de la institución, profundizando en todo aspecto relevante asociado a la temática de adicciones. Es supremamente importante recordar, que toda persona necesita recibir una instrucción clara, en lo posible sencilla, completa e inteligente sobre lo que se espera que haga, cómo lo puede hacer (o cómo se hace) y la forma en que va a ser evaluada individual y colectivamente. Esta etapa estará liderada por el Psicólogo de la institución.

Inducción de la Visión y Misión desde la perspectiva Holística de la Institución.- Dentro de esta etapa se incluyen los valores de la organización, misión, visión y objetivos, horarios laborales, días de descanso, días de pago, prestaciones, historia de la institución, servicio de accidentes laborales, entre otros puntos. Destacando que cuanto más información tienen los nuevos trabajadores en relación a la organización, más fácil es la socialización e integración, el construir un sentimiento de pertenencia y permanencia en la organización, así como reforzar aspectos motivacionales que permitan al profesional formar parte, tanto de la tarea como del logro de resultados. Del mismo modo, reducir la rotación, mejorar el compromiso, facilitar el aprendizaje, reducir la eventual ansiedad del ingreso y los costos de la puesta en marcha inicial. Esta etapa estará a cargo del Director Ejecutivo de la institución.

Luego de finalizar el proceso de inducción, el personal que lo desarrolle debe realizar una evaluación, con el fin de identificar cuáles de los puntos clave de la misma no quedaron suficientemente claros para el trabajador, con el fin de reforzarlos o tomar acciones concretas sobre los mismos (re inducción, refuerzos y otros).

Periodicidad: se propone un margen de duración de dos semanas desde su ingreso formal.

Programa de Claustros

Introducción:

El "Claustro" fue creado con el motivo de generar una instancia de auto capacitación que permitiese subsanar dudas sobre nuestro diario quehacer técnico-laboral y mejorar constantemente nuestras prácticas en atención a nuestros usuarios/as.

Participantes: Estas jornadas son realizadas para los integrantes del cuerpo técnico-profesional y de apoyo del Programa Joven Atrévete; y son ejecutadas por los mismos, encontrándose entre éstos: Médico Psiquiatra y Médico General, Paramédico, Psicopedagogo, Trabajadores Sociales, Terapeuta Ocupacional, Técnicos en Rehabilitación, Psicólogos, Personal Administrativo (Secretaria y Estafeta).

Información Tratada: Las temáticas tratadas en estos "Claustros" son aquellas que contribuyen a la mejora continua de nuestro quehacer laboral y que son seleccionadas a petición y necesidad de nuestros compañeros de labores, en función de las inquietudes y nuevos desafíos que nos depara nuestra labor día a día.

Detección de necesidades: El equipo tratante seleccionará temáticas de acuerdo a previo diagnóstico, visualizados en espacios de reuniones de pauta, reuniones clínicas y técnicas.

A continuación se desarrolla una serie de temáticas que pudieran ser consideradas, abordando variados ámbitos de la vida, como de la práctica laboral, encontrándose entre éstos: Trastornos del estado de ánimo, Trabajo en transferencia y contratransferencia (enganches emocionales), Trastorno antisocial de la personalidad y adicciones, Actualizaciones respecto de uso de sustancias, Trastornos de ansiedad, Trastornos de personalidad, Trastornos alimentarios, Manejo del riesgo suicida, Terapia familiar y Adicciones, Terapia de pareja y adicciones. Terapia cognitivo conductual y adicciones, Prevención de recaídas, Psicofarmacología, Desarrollo de habilidades cognitivas, Identificación de estilos de aprendizaje, Legislación vigente.

Tiempo y Condiciones:

Estas Auto-Capacitaciones tendrán una periodicidad bimensual y duración de una jornada laboral de 8 horas, por lo que se hace necesario cerrar las puertas del Centro a la atención de público (motivo por el cual adquiere su nombre de "Claustro") y se contempla la asistencia de la totalidad de los integrantes del equipo de trabajo.

Capacitación de Externos

Objetivo de la Capacitación: La capacitación es un proceso que nos permite proporcionar medios de aprendizaje a corto plazo, aplicado de manera sistemática y organizada, mediante el cual los profesionales incorporamos conocimientos, actitudes y habilidades, en función de objetivos definidos por la institución.

La capacitación implica la transmisión de conocimientos específicos de acuerdo a las necesidades visualizadas por parte del equipo de trabajo, y planeadas en función de aspectos de la organización, de las tareas y del ambiente y desarrollo de habilidades, de modo de beneficiar tanto a sí mismos como a los usuarios y usuarias del Programa.

El proceso de la capacitación: en términos amplios la capacitación implica un proceso compuesto de tres etapas a considerar:

1. Inventario de necesidades visualizadas por parte del equipo de profesionales (diagnóstico).
2. Programación por parte del equipo de profesionales para desarrollar la capacitación de acuerdo a las necesidades visualizadas, incluyendo la búsqueda de un profesional externo que imparta esta capacitación.
3. Implementación y ejecución de las temáticas programadas, de parte del/la profesional externo/a pertinente.

Periodicidad: Dos capacitaciones anuales (abril /octubre preferentemente).

Responsables: Se designará dos miembros del equipo por sistema de turno, quienes se encargarán de organizar y agendar la capacitación externa.

- **Cronograma de capacitaciones:**

	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
2017 Primeros auxilios: Objetivo Aplicar técnicas de primeros auxilios, entregar atención básica en el caso de accidentes, trasladar personas accidentadas en forma segura, realizar reanimación <u>cardio-respiratoria</u> . Responsable Técnico Paramédico.				X								
2017 Prevención de riesgos: Objetivo Obtener conocimientos técnicos prácticos necesarios para enfrentar diversos tipos de emergencias, ya sean estos desastres de la naturaleza o los provocados por la mano del hombre, Responsable <u>Prevencionista en Riesgo</u> .										X		
2018 Clima Laboral: Objetivo Identificar las influencias de las relaciones humanas en el equipo de trabajo como satisfacción laboral, elementos que entorpecen la obtención de resultados, identificación fuentes de conflictos, tomar medidas correctivas Responsable <u>Psicólogo Organizacional/laboral</u>				X								
2018 Técnicas de auto-cuidado Laboral: Objetivo Desarrollar una actitud positiva para enfrentar distintas situaciones de índole laboral como: eficiencia, actitudes y su impacto en el trabajo, frustración, auto motivación.										X		

1. Organización, Registro y Análisis de Información

Describa de qué manera desarrollará un programa y una propuesta de organización de roles y funciones del equipo en las labores de registro y análisis de información clínica y de gestión del programa. Se esperan los niveles de responsabilidad y las actividades generales planificadas para el desarrollo del programa, indicando su periodicidad y los planes de mejora. Lo anterior debe considerar los siguientes elementos:

- **Información general de usuario y prestaciones mensuales:**
 - o Responsables del registro (que asegure que la información sea confiable y verificable)
 - o Frecuencia del monitoreo de la información registrada
 - o Planificación de Análisis de información registrada y desarrollo de planes de mejora del registro. (Al menos una vez por semestre)
- **Registro de Ficha de demanda**
 - o Responsable del registro
 - o Frecuencia del registro
 - o Planificación de Análisis de información registrada y desarrollo de planes de mejora de resultados
- **Evaluaciones de Proceso (TOP: Perfil de Resultados de Tratamiento)**
 - o Responsables del registro (que asegure que la información sea confiable y verificable)
 - o Frecuencia del monitoreo de la información registrada
 - o Planificación de Análisis de información registrada y desarrollo de planes de mejora de resultados. (Al menos una vez por semestre)

Máximo 2 planas

I. Organización, registro y análisis de información

Para una adecuada gestión y análisis de la información clínica de los usuarios/beneficiarios, Fundación Saint Germain mantiene una estructura coherente con su plan de trabajo e iniciativas, que se ajusta la normativa vigente, detallada a continuación:

1. Información general de usuario y prestaciones mensuales

Responsables del registro

Si bien, para un análisis óptimo de la información clínica, todos los profesionales tienen el acceso y la capacitación para hacer uso de ella en el sistema de gestión y tratamiento para personas SISTRAT, existe un área responsable de registrar la información clínica del usuario o usuaria con el objeto de obtener una gestión del registro fidedigna y verificable.

Dichos encargados del registro de la información clínica son los profesionales del *área social*, quienes registran la información clínica del usuario o usuaria una vez por semana, específicamente los días viernes, en horario de trabajo administrativo, destinado a dichas funciones.

• Responsables

Nombre	Profesión	Cargo
Sandra Rojas Vilches	Trabajadora Social	Coordinadora Técnica
Carolina Villagrán Ruiz	Trabajadora Social	Trabajadora Social (Diurno)
Sergio Morales Araya	Trabajador Social	Trabajador Social (Vespertino)

A su vez, existe registro diario de prestaciones en la ficha clínica individualizada para cada usuario o usuaria en formato digital, teniendo como responsables al terapeuta y/o monitor que entrega dicha prestación. Para ello cada profesional dispone dentro de su jornada laboral de un horario de trabajo administrativo para la gestión del registro de la información clínica.

Frecuencia del monitoreo de la información registrada.

La frecuencia del monitoreo de la información registrada, se realizará cada tres meses, con el posterior análisis en reunión clínica destinada a tales efectos, previa calendarización. A su vez, cada terapeuta puede monitorear individualmente la eficacia de su labor dentro del proceso terapéutico individualizado cuando lo estime necesario, ingresando a la plataforma SISTRAT y exportando en formato Excel los reportes requeridos para dicho monitoreo.

Planificación de análisis de información registrada y desarrollo de planes de mejora del registro.

Para el análisis de la información del proceso terapéutico de los usuarios y usuarias registrada en el sistema SISTRAT, se exportará cada tres meses de dicha plataforma en formato Excel, los reportes conteniendo:

- Ficha de demanda
- Ficha TOP
- Ficha de integración
- Personas tratadas
- Evaluación de proceso terapéutico y otros arrojados por defecto de la plataforma de gestión y tratamiento de personas SISTRAT.

Este análisis estará debidamente calendarizado, para estructurar el plan de mejora en equipo dentro del contexto de reunión clínica, en donde se sistematizará las variables involucradas para perfeccionar las estrategias utilizadas dentro del proceso terapéutico individual.

2. Registro de ficha de demanda.

• Responsable

Nombre	Profesión	Cargo
Ingrid Leiva Mercado	Secretaría Administrativa	Coordinadora Administrativa

CURRICULUM VITAE DE LOS RECURSOS HUMANOS

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
Torres	Domínguez
Nombres	
Rosa Soledad	
Profesión o Título Técnico	
Médico Psiquiatra	
Cargo en el Programa al que se postula	
Médico Psiquiatra	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

TITULO Y/O LICENCIA
Médico Cirujano
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Universidad Austral de Chile, Valdivia
FECHA DE TITULACION (mes- año)
Mes: Diciembre
Año: 1986

3.- OTROS GRADOS ACADEMICOS (Sólo completar para médicos)

POSTITULO O POSTGRADO
Especialidad de Psiquiatría de Adultos y Gestión en Salud Mental
INSTITUCION
Universidad de Santiago de Chile
FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Junio
Año: 2008
POSTITULO O POSTGRADO
INSTITUCION
FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes:
Año

Frecuencia del registro

La frecuencia del registro en la ficha de demanda se realizará al momento de la entrega de citación de entrevista de ingreso.

Planificación de análisis de información registrada y desarrollo de planes de mejora del registro

Para el análisis de la información registrada en ficha de demanda en el sistema SISTRAT, se exportará de dicha plataforma en formato excel el reporte correspondiente cada tres meses, en el cual se analizarán variables tales como:

- Quién deriva
- Fecha estimada de atención
- Primera atención
- Intervenciones realizadas entre la entrevista de ingreso e ingreso a rutina y la primera atención
- Tiempo de espera, entres otros.

Este análisis se realizará en el contexto de reunión clínica con todo el equipo terapéutico, con el objetivo de sintetizar y gestionar mejoras, de acuerdo al resultado obtenido en el análisis de dichas variables.

3. Evaluaciones de proceso (TOP: Perfil de resultados de tratamiento)

Los encargados de la aplicación y registro de la información obtenida en el perfil de resultado de tratamiento (TOP) son los profesionales del *área social*, quienes registran la información en la plataforma SISTRAT.

• Responsables

Nombre	Profesión	Cargo
Sandra Rojas Vilches	Trabajadora Social	Coordinadora Técnica
Carolina Villagrán Ruiz	Trabajadora Social	Trabajadora Social (Diurno)
Sergio Morales Araya	Trabajador Social	Trabajador Social (Vespertino)

Frecuencia del monitoreo de la información registrada

La aplicación del perfil de resultados de tratamiento, se realizará cada tres meses, sin embargo, el registro de dicha aplicación se efectuará semanalmente, es decir, en la jornada laboral de trabajo administrativo de los días viernes.

Planificación de análisis de información registrada y desarrollo de planes de mejora del registro

Para el análisis de la información registrada en el perfil de resultados de tratamiento (TOP) en el sistema de gestión y tratamiento para personas SISTRAT, se exportará de dicha plataforma en formato Excel el reporte correspondiente cada tres meses, en el cual se analizarán variables tales como:

- Sustancia principal
- Dosis
- Transgresión a la norma
- Estado de salud psicológica
- Estado de salud física, entre otras.

Este análisis se realizará en el contexto de reunión clínica con todo el equipo terapéutico, con el objetivo de sintetizar y gestionar mejoras de acuerdo del resultado obtenido en el análisis de dichas variables.

Finalmente, la información entregada por el perfil de resultado de tratamiento nos permitirá visualizar en un instrumento tangible los avances o retrocesos como datos objetivos y comparables, entre periodos de tres meses, lo que nos permitirá desarrollar estrategias de mejora en el desarrollo del plan de atención de cada usuario o usuaria.

2. Programa con intervenciones Vespertinas (si corresponde)

(Solo para Plan Ambulatorio Básico PAB PG y Plan Ambulatorio Intensivo Población General PAI PG)

El oferente debe establecer la organización de intervenciones diurnas y vespertinas del programa de tratamiento en el siguiente cuadro de horario. Se considerarán intervenciones vespertinas las realizadas entre las 18:00 horas y 22:00 horas.

HORARIO RUTINA

Horario	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	
POBLACIÓN MASCULINA HORARIO DIURNO						
09:00	Encuentro Inicial y Evaluación fin de semana. (Desayuno)	Encuentro Inicial (Desayuno)	REUNIÓN CLINICA	Encuentro Inicial (Desayuno)	Encuentro Inicial (Desayuno)	
10:00	Taller Socio-ocupacional	Terapia Deportiva		Taller de autoayuda (N.A.)	Asamblea Prevención de consumo	
11:00	Taller Desarrollo Personal			Taller Socio-educativo	Taller Preparación fin de semana	
12:00	Encuentro Final	Encuentro Final		Encuentro Final	Encuentro Final	
13:00	Final					
POBLACIÓN FEMENINA HORARIO DIURNO						
14:00	Encuentro Inicial y Evaluación fin de semana.	Encuentro Inicial	REUNIÓN CLINICA	Encuentro Inicial	Encuentro Inicial y Preparación fin de semana.	
15:00	Taller Grupo Seminario	Taller Socio-educativo		Multi-taller	Asamblea Prevención de consumo	
16:00	Encuentro Final	Encuentro Final		Encuentro Final	Encuentro Final	
17:00	Final					
HORARIO VESPERTINO						
18:00	Encuentro Inicial y Evaluación fin de semana. (Once)	Encuentro Inicial (Once)	Reunión Clínica (cada 15 días)	Encuentro Inicial (Once)	Encuentro Inicial y Preparación fin de semana. (Once)	
19:00	Taller de autoexploración	Arte-terapia		Taller Socio-educativo	Deporte- terapia	Taller Prevención de consumo
20:00	Encuentro Final	Encuentro Final		Encuentro Final	Encuentro Final	Encuentro Final
21:00		Final				

HORARIO INTERVENCIONES (*)

Horario	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
POBLACIÓN MASCULINA HORARIO DIURNO					
09:00	Reunión de Pauta	Reunión de Pauta	REUNIÓN CLINICA Y	Reunión de Pauta	Reunión de Pauta
10:00					

11:00	Confirmación diagnóstica Entrevistas diagnósticas Visitas	Confirmación diagnóstica Entrevistas diagnósticas Visitas	TRABAJO ADMINISTRATIVO	Confirmación diagnóstica Entrevistas diagnósticas Visitas	Confirmación diagnóstica Entrevistas diagnósticas Visitas
12:00	Domiciliarias Intervenciones en crisis Intervenciones motivacionales	Domiciliarias Intervenciones en crisis Intervenciones motivacionales		Domiciliarias Intervenciones en crisis Intervenciones motivacionales	Domiciliarias Intervenciones en crisis Intervenciones motivacionales
13:00	Intervenciones Sistémico Familiar Consultorías Familiares Reunión de coordinación con instituciones del área	Intervenciones Sistémico Familiar Consultorías Familiares Reunión de coordinación con instituciones del área		Sistémico Familiar Consultorías Familiares Reunión de coordinación con instituciones del área	Sistémico Familiar Consultorías Familiares Reunión de coordinación con instituciones del área

POBLACIÓN FEMENINA HORARIO DIURNO

14:00	Confirmación diagnóstica Entrevistas diagnósticas Visitas	Confirmación diagnóstica Entrevistas diagnósticas Visitas	REUNIÓN CLINICA	Confirmación diagnóstica Entrevistas diagnósticas Visitas	Ídem (**)	Taller con Familias (cada 15 días)
15:00	Domiciliarias Intervenciones en crisis	Domiciliarias Intervenciones en crisis		Domiciliarias Intervenciones en crisis		
16:00	Intervenciones motivacionales Intervenciones Sistémico Familiar	Intervenciones motivacionales Intervenciones Sistémico Familiar		Intervenciones motivacionales Intervenciones Sistémico Familiar		
17:00	Consultorías Familiares Reunión de coordinación con instituciones del área	Consultorías Familiares Reunión de coordinación con instituciones del área		Consultorías Familiares Reunión de coordinación con instituciones del área		

HORARIO VESPERTINO

18:00	Confirmación diagnóstica Entrevistas diagnósticas Visitas	Ídem (**)	Reunión Clínica (cada 15 días)	Ídem (**)	Taller con Familias (cada 15 días)	Confirmación diagnóstica Entrevistas diagnósticas Visitas	Confirmación diagnóstica Entrevistas diagnósticas Visitas
19:00	Domiciliarias Intervenciones en crisis					Domiciliarias Intervenciones en crisis	Domiciliarias Intervenciones en crisis
20:00	Intervenciones motivacionales					Intervenciones motivacionales	Intervenciones motivacionales

21:00	Intervenciones Sistémico Familiar Consultorías Familiares Reunión de coordinación con instituciones del área					Intervenciones Sistémico Familiar Consultorías Familiares Reunión de coordinación con instituciones del área	Intervenciones Sistémico Familiar Consultorías Familiares Reunión de coordinación con instituciones del área
-------	--	--	--	--	--	--	--

(*) Las intervenciones profesionales están coordinadas con la rutina de los usuarios y usuarias y no necesariamente se ejecutan todas ellas todos los días, sino en función del requerimiento terapéutico de cada uno/a, y están registradas en el PTI.

(**) La expresión "Idem" se refiere a similar actividad que los otros días, en el mismo horario.

CURRICULUM VITAE INSTITUCIONAL

1. Identificación de la Institución.

Nombre	Fundación de Beneficencia Saint Germain
Dirección	Gandarillas N° 1039, La Serena.
Teléfono	512217079
Correo electrónico	saintgermain.fundacion@gmail.com
Número de Personalidad Jurídica	Dto. N° 1.584 del 13-12-1990, Ministerio de Justicia.
Giro de la Institución	Servicios Sociales sin Alojamiento.
Nombre del Representante legal	Carlos Ramón Silva Sepúlveda
Rut del Representante Legal	7.163.837-5
Teléfono del Representante legal	9 99644686
Correo electrónico del Representante legal	carlosramonsilva@gmail.com

2. Experiencia en proyectos y/o programas de tratamiento en drogas y alcohol para personas adultas o población específica de mujeres (repetir tabla cuantas veces sea necesario)

Proyecto o Programa: "Joven Atrévete"	
Año de ejecución: 1999 y vigente	Lugar de ejecución: La Serena
Cobertura: 30 plazas PAI PG y 10 plazas PAI NNA.	Origen de Financiamiento: SENDA y MINSAL
<p>Breve descripción del programa, donde quede claro que corresponde a un programa de tratamiento en drogas y alcohol.</p> <p>Nuestro Programa atiende de modo ininterrumpido desde 1999 a población infante adolescente de ambos sexos y desde 2000 a población adulta masculina, incorporando desde Enero de 2015 población adulta femenina, todo ello en modalidad ambulatoria intensiva, para personas con consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial moderado o severo. Inicialmente con financiamiento SENAME, desde 1999 hasta 2007 y con financiamiento SENDA (CONACE) desde 2000 y vigente. Incorporamos el convenio con MINSAL, a través del Servicio de Salud Coquimbo, para continuar atendiendo NNA desde 2007 y hasta la fecha.</p>	

CURRICULUM VITAE DE LOS RECURSOS HUMANOS

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno Silva	Apellido Materno Sepúlveda
Nombres Carlos Ramón	
Profesión o Título Técnico Asistente Social	
Cargo en el Programa al que se postula Director	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

TITULO Y/O LICENCIA Asistente Social
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR Universidad de Chile
FECHA DE TITULACION (mes- año) Mes: Abril Año: 1980

3.- OTROS GRADOS ACADEMICOS (Sólo completar para médicos)

POSTITULO O POSTGRADO
INSTITUCION
FECHA DE TERMINO (mes- año) Mes: Año
POSTITULO O POSTGRADO
INSTITUCION
FECHA DE TERMINO (mes- año) Mes: Año

4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS (Sólo completar para médicos) (Indicar sólo aquellos relacionadas con salud mental y/o drogas)


NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
Favor aquí mencionar si es Diplomado, Curso, Seminarios y/o Congreso y el nombre.
INSTITUCION
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO Y/O SEMINARIO
Favor aquí mencionar si es Diplomado, Curso, Seminarios y/o Congreso y el nombre.
INSTITUCION
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS

5.- EXPERIENCIA LABORAL.

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de drogas – alcohol. Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.

CARGO O FUNCIÓN	
<p>(Favor especificar claramente si corresponde a funciones o cargo asociada a población adolescente o adulta, si corresponde a tratamiento en drogas u otro tipo de intervención. Esta descripción debe permitir identificar claramente que la experiencia está asociada a tratamiento.</p> <p>En 1998, tras trabajar varios años con NNA, y constatando la alta incidencia del consumo de sustancias psicoactivas entre ellos y la inexistencia de respuesta para ello entonces, creé, propuse y adjudiqué el Programa "Joven Atrévete", a financiamiento SENAME, el que comenzó a operar en Enero de 1999, para 48 plazas, con oferta residencial para varones, residencial para damas y ambulatorio mixto, en La Serena. Me correspondió organizar todo el Programa, desde la selección y formación del equipo profesional hasta las rutinas, prestaciones, construcción de redes, atención terapéutica directa y gestión técnica, administrativa y financiera.</p> <p>Desde el cargo de Director, mis funciones incluyen atención directa de usuarios/as y sus familias; talleres socio educativos, taller de Biodanza, inducción de nuevos profesionales, pasantes y estudiantes en práctica profesional, en la propuesta de la Fundación Saint Germain para el trabajo con personas; representación institucional y del Programa ante las redes pertinentes; control de la entrega y registro de las prestaciones por parte del equipo, incluyéndome; vinculación periódica con autoridades y equipos SENDA y MINSAL, así como la actualización periódica de conocimientos en el área de competencia, de parte de nuestro equipo.</p>	
INSTITUCIÓN	
Favor especificar claramente Nombre formal del Centro o Programa de Tratamiento e institución de dependencia, sea público o privado)	
Programa "Joven Atrévete" de la Fundación Saint Germain, en La Serena.	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Dirección del Programa.	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Enero	Mes: Vigente a la fecha.
Año: 1999	Año:

Declaración de participación en el Programa	
(no se validarán CV sin declaración de participación)	
Con esta fecha declaro mi participación en el Programa "Joven Atrévete", PAI, de La Serena, como Director del mismo.	
Firma	Fecha de la declaración de participación
(no se validarán CV sin firma y fecha)	
	24 de Noviembre de 2016.



UNIVERSIDAD DE CHILE

Por cuanto Don Carlos Ramón Silva Sepúlveda
 ha rendido las pruebas prescritas por la Universidad para obtener
 el título de Asistente Social
 y ha sido en ellas aprobado con distinción máxima
 se otorga este diploma en Santiago a veintidós de
Noviembre de mil novecientos ochenta

UNA FERRAZ
 NOTARIO PUBLICO
 La Serena
 CARLO

[Firma manuscrita]

Rector

Firma del interesado

Prorector



CURRICULUM VITAE DE LOS RECURSOS HUMANOS

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
Rojas	Vilches
Nombres	
Sandra Jacqueline	
Profesión o Título Técnico	
Licenciada en Trabajo Social	
Cargo en el Programa al que se postula	
Coordinadora Técnica – Trabajadora Social	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

TITULO Y/O LICENCIA
Licenciada en Trabajo Social
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Universidad Nacional de Cuyo – Mendoza Revalidación de título por Universidad de Chile
FECHA DE TITULACION (mes- año)
Mes: Marzo
Año: 2003

3.- OTROS GRADOS ACADEMICOS (Sólo completar para médicos)

POSTITULO O POSTGRADO
INSTITUCION
FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes:
Año:
POSTITULO O POSTGRADO
INSTITUCION
FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes:
Año:

4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS (Sólo completar para médicos)
 (Indicar sólo aquellos relacionadas con salud mental y/o drogas)

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
Favor aquí mencionar si es Diplomado, Curso, Seminarios y/o Congreso y el nombre.
INSTITUCION
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS

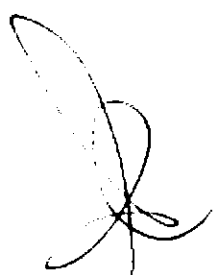
NOMBRE DIPLOMADO, CURSO Y/O SEMINARIO
Favor aquí mencionar si es Diplomado, Curso, Seminarios y/o Congreso y el nombre.
INSTITUCION
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS

5.- EXPERIENCIA LABORAL.

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de drogas – alcohol. Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.

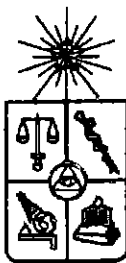
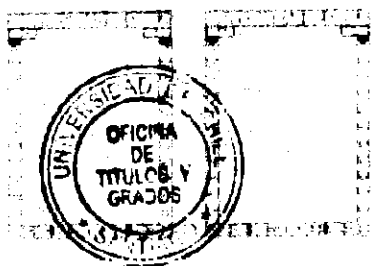
CARGO O FUNCIÓN
<p>Cargo: Coordinadora Técnica.</p> <p>Funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Organiza y coordina actividades programáticas (reuniones de pauta, técnicas, clínicas, claustros, auto-cuidado de equipo) y extra-programáticas (salidas recreativas y culturales). Generación de insumos de registros /documentación, de acuerdo a su pertinencia y exigencia. Participa como representante del Programa, con las diferentes entidades públicas/privadas y con las organizaciones de la comunidad en general. <p>Cargo: Trabajador Social</p> <p>Funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Integra dupla de evolución psico-diagnóstica. • Realiza evaluación social (ficha social) • Realiza informes sociales. • Realiza visitas domiciliarias. • Realiza diagnóstico de la situación socio-ambiental del usuario o usuaria y su familia. • Co-formula plan de intervenciones interdisciplinarias de los usuarios o usuarias a quienes toma como referente. • Realiza registro diario de las intervenciones, en las carpetas de los usuarios o usuarias respectivos. • Atiende grupos multifamiliares. • Facilita la promoción de competencias en el área socio-ocupacional. • Promueve y fortalece a través de sus intervenciones familiares los factores protectores de los usuarios y su familia. • Entrega estrategias de afrontamiento en pos de la superación de temáticas conflictivas. • Motiva al usuario o usuaria y su familia al logro de adherencia a tratamiento. • Realiza talleres grupales, en la reparación de las destrezas y habilidades personales de los usuarios y usuarias y miembros de la familia (significativos).

INSTITUCIÓN	
Programa Ambulatorio Intensivo (PAI) "Joven Atrévete" Fundación Saint Germain	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Área de Coordinación y Social	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Abril	Mes: Vigente a la fecha
Año: 1999	Año:

Declaración de participación en el Programa	
Con esta fecha declaro mi participación en el Programa "Joven Atrévete", PAI, de La Serena, como Coordinadora Técnica y Trabajadora Social del mismo.	
Firma	Fecha de la declaración de participación
	24 de Noviembre de 2016.

N° 0104847

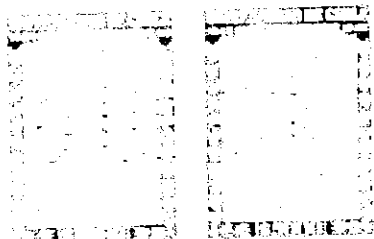
Cédula de Identidad N° 10.786.644-2
N° Registro REV 936 2003
N° Folio 104847



Universidad de Chile

Certifico que según consta en la Resolución de Rectoría N° 15 del 28 de Marzo de 2003, la Universidad de Chile ha revalidado el diploma de Licenciada en Trabajo Social, a doña SANDRA JACQUELINE ROJAS VILCHES otorgado por la Universidad Nacional de Cuyo, Mendoza, en 1998 por el correspondiente título chileno de ASISTENTE SOCIAL

Santiago, 28 de Marzo de 2003



M. C. Aranda
Jefe de la Oficina de Títulos y Grados



4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS (Sólo completar para médicos)
 (Indicar sólo aquellos relacionadas con salud mental y/o drogas)

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
Diplomado en Destrezas Clínicas en Adicciones
INSTITUCION
Universidad Católica de Chile
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS
120

5.- EXPERIENCIA LABORAL.

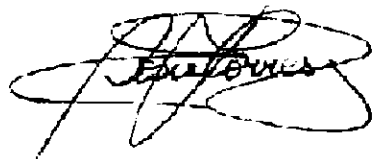
Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de drogas – alcohol. Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.

CARGO O FUNCIÓN	
Asume funciones como Psiquiatra Tratante, entre otras: <ul style="list-style-type: none"> • Psiquiatra Jefe Programa Neurolépticos Atípicos y Vigilancia Epidemiológica de Clozapina • Jefe Programa Consultorías a la Atención Primaria del área Urbana de la comuna de La Serena 	
INSTITUCIÓN	
Hospital de La Serena	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Unidad de Psiquiatría	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Abril	Mes: Octubre
Año: 2002	Año: 2007

CARGO O FUNCIÓN	
Médico Psiquiatra	
INSTITUCIÓN	
Corporación Municipal Gabriel González Videla, de La Serena	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
PAI de PG Athtripan de La Serena	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Octubre	Mes: Vigente a la fecha
Año: 2015	Año:

Declaración de participación en el Programa

Con esta fecha declaro mi participación en el Programa "Joven Atrévete", PAI, de La Serena, como Médico Psiquiatra del mismo.

FirmaA handwritten signature in black ink, appearing to read "Eduardo", written over a horizontal line.**Fecha de la declaración de participación**

24 de Noviembre de 2016.

Carnet N° 9.179.270-2....
Lugar.... R..U..N.....

No 2077



UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE

Certifico que según consta en el acta de la sesión del
Consejo Superior Académico de... 31 de... DICIEMBRE..... de 1986.-
se confirió el TITULO.....
de MEDICO CIRUJANO.-.....
a. DOÑA ROSA SOLEDAD TORRES DOMINGUEZ.....
CON DISTINCION.- 5,91 (cinco, noventa y uno).....

Valdivia, 13 de MAYO..... de 1987.-


Registro Académico Estudiantil


Secretario General

CORPORACION NACIONAL AUTONOMA
DE
CERTIFICACION DE ESPECIALIDADES MEDICAS



CERTIFICADO DE ESPECIALIDAD

En virtud de sus antecedentes,
debidamente acreditados,
se reconoce a

Dr. Rosa Soledad Torres Dominguez
como especialista en

Psiquiatría

[Signature]
Dr. Otto Díaz F.
COMITE DE ESPECIALIDAD

[Signature]
Dr. Patricia Rojas C.
PRESIDENTE

[Signature]
Dr. Luis Florio A.
SECRETARIO EJECUTIVO

26 DE Junio DE 2008

Nº DE REGISTRO 11999

REPUBLICA DE CHILE



Intendencia de Prestadores de Salud

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN
EN EL REGISTRO NACIONAL
DE PRESTADORES INDIVIDUALES DE SALUD**

Certifico que en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud que mantiene esta Superintendencia de Salud, en la forma prevista y por los medios Informáticos dispuestos por el Reglamento de los registros de Prestadores Individuales de Salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 16, de 2007, del Ministerio de Salud, figura, bajo el N° 81285, la siguiente inscripción:

"Fecha de registro: 15/12/2009
 "Rut: 9.179.270-2
 "Nombre Completo: Rosa Soledad Torres Domínguez
 "Sexo: Femenino
 "Nacionalidad: Chilena
 "Fecha Naclmiento: 15/08/1962
 "Título o Habilitación Profesional: **Médico Cirujano**

◦ "Posee título de Médico Cirujano otorgado por la Universidad Austral de Chile emitido el 31 de Diciembre de 1986"

"Especialidad Certificada:

◦ "Posee certificado de especialista en Psiquiatría Adultos otorgado por la Corporación Nacional Autónoma de Certificación de Especialidades Médicas (CONACEM), emitido con fecha 26 de Junio de 2008."

Otorgado en Santiago, con fecha 29 de marzo de 2016

CURRICULUM VITAE DE LOS RECURSOS HUMANOS

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno Valdés	Apellido Materno Ortiz
Nombres Ximena Andrea	
Profesión o Título Técnico Médico General	
Cargo en el Programa al que se postula Médico General	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

TITULO Y/O LICENCIA Médico Cirujano
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR Universidad de Chile
FECHA DE TITULACION (mes- año) Mes: Octubre Año: 2001

3.- OTROS GRADOS ACADEMICOS (Sólo completar para médicos)

POSTITULO O POSTGRADO
INSTITUCION
FECHA DE TERMINO (mes- año) Mes: Año
POSTITULO O POSTGRADO
INSTITUCION
FECHA DE TERMINO (mes- año) Mes: Año

4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS (Sólo completar para médicos)
(Indicar sólo aquellas relacionadas con salud mental y/o drogas)

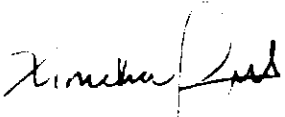
NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
--

Diplomado en Destrezas Clínicas en Adicciones
INSTITUCIÓN
Pontificia Universidad Católica de Chile
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS
120 horas

5.- EXPERIENCIA LABORAL.

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de drogas – alcohol. Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.

CARGO O FUNCIÓN	
Cargo: Médico General Funciones: <ul style="list-style-type: none"> • Efectuar diagnóstico física general al ingreso de los/as usuarios/as a tratamiento. • Prescribir tratamiento farmacológico de acuerdo a su pertinencia. • Solicitar exámenes de salud para complementar diagnóstico. • Efectuar evaluación y control de salud con los resultados obtenidos en exámenes solicitados. • Informar a equipo terapéutico tratante las observaciones clínicas e indicaciones médicas acordadas. • Informar a las familias de los usuarios/as, acerca de sus observaciones clínicas con las recomendaciones que correspondan. 	
INSTITUCIÓN	
Programa Ambulatorio Intensivo (PAI) "Joven Atrévete" Fundación Saint Germain. La Serena	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Área Médica	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TÉRMINO (mes- año)
Mes: Mayo	Mes: Vigente a la fecha
Año: 2008	Año:

Declaración de participación en el Programa	
Con esta fecha declaro mi participación en el Programa "Joven Atrévete", PAI, de La Serena, como Médico General del mismo.	
Firma	Fecha de la declaración de participación
	24 de Noviembre de 2016.

CURRICULUM VITAE DE LOS RECURSOS HUMANOS

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno Valdés	Apellido Materno Ortiz
Nombres Ximena Andrea	
Profesión o Título Técnico Médico General	
Cargo en el Programa al que se postula Médico General	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

TITULO Y/O LICENCIA Médico Cirujano
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR Universidad de Chile
FECHA DE TITULACION (mes- año) Mes: Octubre Año: 2001

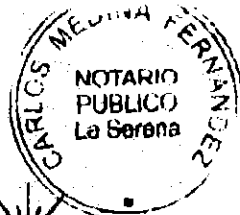
3.- OTROS GRADOS ACADEMICOS (Sólo completar para médicos)

POSTITULO O POSTGRADO
INSTITUCION
FECHA DE TERMINO (mes- año) Mes: Año
POSTITULO O POSTGRADO
INSTITUCION
FECHA DE TERMINO (mes- año) Mes: Año

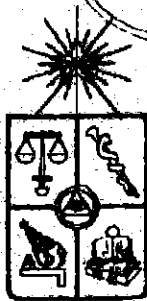
4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS (Sólo completar para médicos) (Indicar sólo aquellas relacionadas con salud mental y/o drogas)

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
--

Cédula de Identidad N° 1426794-9
R.R. Registro 3021/0201
R.R. Folio 5002



0093852



Universidad de Chile

Certifico que el 2 de octubre del 2001
el Rector de la Universidad de Chile otorgó a
doña **XIMENA ANDREA VALDES
ORTIZ**
el título de **MEDICO CIRUJANO** y que fue aprobada
con distinción (5,9).



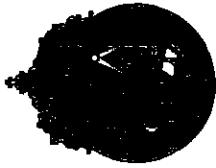
Santiago, 2 de octubre de 2001.



M. C. Andrade
Jefe de la Oficina de Títulos y Grados

FORMA DE 2076

Aprobada 4,00 - 4,99, Aprobada con distinción 5,00 - 5,99, Aprobada con distinción además 6,00 - 7,00.
(D.L. 102.000 del 1992.)



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

Por cuanto

XIMENA ANDREA VALDÉS ORTIZ

Ha aprobado el

DIPLOMADO EN DESTREZAS CLÍNICAS EN ADICCIONES

Organizado por la Facultad de Ciencias Biológicas y la Dirección de Calidad y Programas de Educación Continua,
realizado entre el 19 de agosto y el 04 de diciembre de 2010, con un total de 120 horas cronológicas.
Se otorga el presente diploma.

Santiago, enero de 2011.

CURRICULUM VITAE DE LOS RECURSOS HUMANOS

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno Villagrán	Apellido Materno Ruiz
Nombres Carolina Paula	
Profesión o Título Técnico Trabajador Social Mención en familia y justicia	
Cargo en el Programa al que se postula Trabajador Social	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

TITULO Y/O LICENCIA Trabajador Social
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR Universidad Pedro de Valdivia
FECHA DE TITULACION (mes- año) Mes: Enero Año: 2009

3.- OTROS GRADOS ACADEMICOS (Sólo completar para médicos)

POSTITULO O POSTGRADO
INSTITUCION
FECHA DE TERMINO (mes- año) Mes: Año
POSTITULO O POSTGRADO
INSTITUCION
FECHA DE TERMINO (mes- año) Mes: Año

4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS (Sólo completar para médicos)
(Indicar sólo aquellas relacionadas con salud mental y/o drogas)

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
--

<ul style="list-style-type: none"> Promover, orientar y acompañar en proceso de la inserción social/laboral 	
INSTITUCIÓN	
Programa Ambulatorio Intensivo Adolescentes Infractores de ley con consumo problemático de sustancias, Comunidad Terapéutica "La Llave".	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Área Social	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Marzo	Mes: Octubre
Año: 2014	Año: 2014

CARGO O FUNCIÓN	
Cargo: Trabajador Social Funciones: <ul style="list-style-type: none"> Integra dupla de evolución psico-diagnóstica. Realiza evaluación social (ficha social) Realizar informe social. Realiza visitas domiciliarias. Realiza evaluación social (ficha social) Coordinación con redes de apoyo. Realiza diagnostico de la situación socio-ambiental del usuario y su familia. Co-formula plan de intervenciones transdisciplinaria de los usuarios de los que toma como referente. Promover, orientar y acompañar en proceso de la inserción social/laboral Realiza registro diario de las intervenciones, en las carpetas de los usuarios respectivos. Atiende grupos multifamiliares. Facilita la promoción de competencias, en el área socio-ocupacional. Promueve y fortalece a través de sus intervenciones familiares los factores protectores de los usuarios y su familia. Entrega estrategias de afrontamiento en post de la superación de temáticas conflictivas. Motiva al usuario y su familia al logro de adherencia a tratamiento. munidad. Realiza talleres grupales, en la reparación de las destrezas y habilidades personales de los usuarios y miembros de la familia (significativos). 	
INSTITUCIÓN	
Programa Ambulatorio Intensivo (PAI) "Joven Atrévete" Fundación Saint Germain	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Área Social	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Octubre	Mes: Vigente a la fecha
Año: 2014	Año:

Favor aquí mencionar si es Diplomado, Curso, Seminarios y/o Congreso y el nombre.
INSTITUCION
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO Y/O SEMINARIO
Favor aquí mencionar si es Diplomado, Curso, Seminarios y/o Congreso y el nombre.
INSTITUCION
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS

5.- EXPERIENCIA LABORAL.

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de drogas – alcohol. Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.

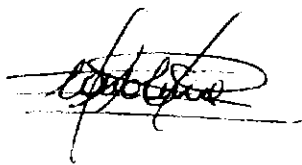
CARGO O FUNCIÓN	
Cargo: Trabajador Social Funciones: <ul style="list-style-type: none"> • Integra dupla de evolución psico-diagnóstica. • Realiza evaluación social (ficha social) • Realizar informe social. • Realiza visitas domiciliarias. • Coordinación con redes de apoyo. • Atención a grupos multifamiliares • Promover, orientar y acompañar en proceso de la inserción social/laboral • Realiza diagnostico de la situación socio-ambiental del usuario y su familia. 	
INSTITUCIÓN	
Plan Ambulatorio Básico (PAB) Consultorio Raúl Silva Henríquez	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Área Social	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Enero	Mes: Abril
Año: 2013	Año: 2014

CARGO O FUNCIÓN	
Cargo: Trabajador Social Funciones: <ul style="list-style-type: none"> • Funciones: Integra dupla de evolución psico-diagnóstica • Realizar evaluación socio-ambiental • Realiza evaluación social (ficha social) • Coordinación con redes de apoyo. • Realizar informe social. • Realiza visitas domiciliarias. • Atención a grupos multifamiliares 	

Declaración de participación en el Programa

Con esta fecha declaro mi participación en el Programa "Joven Atrévete", PAI, de La Serena, como Trabajadora Social del mismo.

Firma

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'C. B. B.', written over a horizontal line.

Fecha de la declaración de participación

24 de Noviembre de 2016.

UPV
UNIVERSIDAD
PEDRO DE VALDIVIA

(En su calidad de)

Carolina Paula Villagrán Ruiz

ha rendido las pruebas y cumplido los requisitos para obtener el título de

Trabajador Social

Mención Familia y Justicia

y ha sido en ellas *Aprobada con Dos Votos de Distinción*

Se le otorga el presente Diploma en *La Serena, 15 de enero de 2009.*



CURRICULUM VITAE DE LOS RECURSOS HUMANOS

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
Morales	Araya
Nombres	
Sergio Eduardo	
Profesión o Título Técnico	
Trabajador Social	
Cargo en el Programa al que se postula	
Trabajador Social	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

TITULO Y/O LICENCIA
Trabajador Social
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Universidad Tecnológica de Chile, INACAP
FECHA DE TITULACION (mes- año)
Mes: Febrero
Año: 2015


3.- OTROS GRADOS ACADEMICOS (Sólo completar para médicos)

POSTITULO O POSTGRADO
INSTITUCION
FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes:
Año
POSTITULO O POSTGRADO
INSTITUCION
FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes:
Año

4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS (Sólo completar para médicos) (Indicar sólo aquellas relacionadas con salud mental y/o drogas)

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
--

CARGO O FUNCIÓN	
Cargo: Trabajador Social. Funciones: <ul style="list-style-type: none"> Realizar intervenciones de carácter familiar e individual, educación y consejerías a sistemas familiares con alto riesgo psicosocial con presencia de consumo de alcohol y otras drogas en población escolar y adulta. 	
INSTITUCIÓN	
Centro de Salud Familiar Dr. Emilio Schaffhauser, La Serena.	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Área Social	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Enero	Mes: Vigente a la fecha
Año: 2016	Año:

Declaración de participación en el Programa	
Con esta fecha declaro mi participación en el Programa "Joven Atrévete", PAI, de La Serena, como Trabajador Social del mismo.	
Firma	Fecha de la declaración de participación
	24 de Noviembre de 2016.

Favor aquí mencionar si es Diplomado, Curso, Seminarios y/o Congreso y el nombre.
INSTITUCION
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO Y/O SEMINARIO
Favor aquí mencionar si es Diplomado, Curso, Seminarios y/o Congreso y el nombre.
INSTITUCION
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS

5.- EXPERIENCIA LABORAL.

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de drogas – alcohol. Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.

CARGO O FUNCIÓN	
Cargo: Trabajador Social Funciones: <ul style="list-style-type: none"> • Coordinador del programa GES Consumo perjudicial y dependiente de Alcohol y otras drogas en personas menores de 20 años, intervención en dupla psicosocial a nivel individual y familiar, educación socio-educativa en grupo con adolescentes con presencia de consumo de alcohol y marihuana, acompañamiento a los/las adolescentes en la inserción en el ámbito escolar. • Labores en atención asistencial y acompañamiento en el plan de tratamiento Biopsicosocial clínico de usuarios/as inscritos al programa de salud mental por diagnóstico de consumo de alcohol u otras drogas en la población adulta, efectuando consejería individual y educación socio-educativa. 	
INSTITUCIÓN	
Centro de Salud Familiar Cardenal Raúl Silva Henríquez	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Área Social	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Marzo	Mes: Diciembre
Año: 2015	Año: 2015



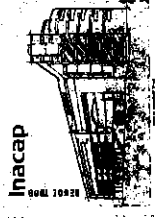
Por cuanto

Sergio Eduardo Morales Araya

ha cumplido los requisitos exigidos por la
Universidad Tecnológica de Chile INACAP,
se le otorga el Título

Trabajador Social

Otorgado en Santiago, 03 de febrero de 2015



Le Panto
Secretario General

SL
Rector

CURRICULUM VITAE DE LOS RECURSOS HUMANOS

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno Gutiérrez	Apellido Materno Vargas
Nombres Julio César	
Profesión o Título Técnico Psicólogo	
Cargo en el Programa al que se postula Psicólogo	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

TITULO Y/O LICENCIA Psicólogo
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR Universidad de La Serena
FECHA DE TITULACION (mes- año) Mes: Septiembre Año: 2014

3.- OTROS GRADOS ACADEMICOS (Sólo completar para médicos)

POSTITULO O POSTGRADO
INSTITUCION
FECHA DE TERMINO (mes- año) Mes: Año
POSTITULO O POSTGRADO
INSTITUCION
FECHA DE TERMINO (mes- año) Mes: Año

4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS (Sólo completar para médicos)
(Indicar sólo aquellas relacionadas con salud mental y/o drogas)

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
--

Favor aquí mencionar si es Diplomado, Curso, Seminarios y/o Congreso y el nombre.
INSTITUCION
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO Y/O SEMINARIO
Favor aquí mencionar si es Diplomado, Curso, Seminarios y/o Congreso y el nombre.
INSTITUCION
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS

5.- EXPERIENCIA LABORAL.

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de drogas - alcohol. Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.

CARGO O FUNCIÓN	
Cargo: Psicólogo Funciones: <ul style="list-style-type: none"> • Evaluación psicológica, entrevista clínica, test proyectivos gráficos, test de relaciones objetales de Philipson, TRO, test desiderativo, Test de Luscher, entre otros. • Psicoterapia grupal e individual. • Intervención en crisis. • Intervención motivacional. • Participación de reuniones clínicas y administrativas. • Psicoterapia familiar y de pareja. • Planificación y realización de talleres psicoeducativos para la familia (habilidades parentales, auto cuidado, reconocimiento de emociones, entre otros). 	
INSTITUCIÓN	
Programa Ambulatorio Intensivo Athtripan, La Serena	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Área psicológica	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Octubre Año: 2014	Mes: Julio Año: 2016

CARGO O FUNCIÓN
Cargo: Psicólogo Funciones: <ul style="list-style-type: none"> • Evaluación psicológica, entrevista clínica, test proyectivos gráficos, test de relaciones objetales de Philipson, TRO, test desiderativo, Test de Luscher, entre otros. • Psicoterapia grupal e individual. • Intervención en crisis. • Intervención motivacional. • Psicoterapia familiar y de pareja.

- Participación de reuniones clínicas y administrativas.
- Planificación y realización de talleres psicoeducativos para la familia (habilidades parentales, auto cuidado, reconocimiento de emociones, entre otros).

INSTITUCIÓN

Programa Ambulatorio Intensivo (PAI) "Joven Atrévete" Fundación Saint Germain, La Serena

UNIDAD DE DESEMPEÑO

Área psicológica

FECHA DE INGRESO (mes- año)

Mes: Julio

Año: 2016

FECHA DE TERMINO (mes- año)

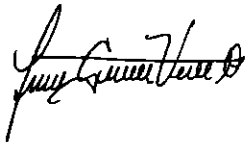
Mes: Vigente a la fecha

Año:

Declaración de participación en el Programa

Con esta fecha declaro mi participación en el Programa "Joven Atrévete", PAI, de La Serena, como Psicólogo del mismo.

Firma



Fecha de la declaración de participación

24 de Noviembre de 2016.

Cédula Nacional
de Identidad N° 15.909.890-K

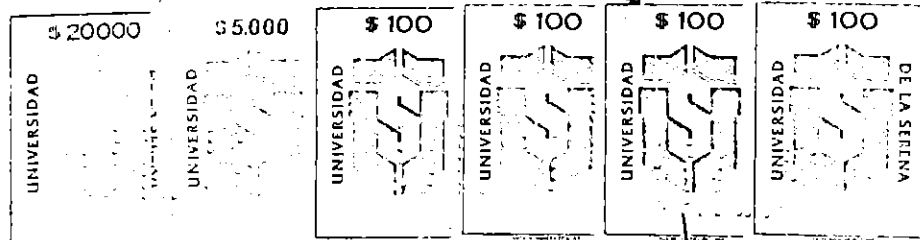
N° 1731 - 22771.-



UNIVERSIDAD de LA SERENA

De conformidad con los Reglamentos vigentes, se certifica que con
fecha 29 de Septiembre del 2014 le fue conferido a
Don (ña) JULIO CÉSAR GUTIÉRREZ VARGAS
el Título de PSICÓLOGO

La Serena, 29 de Septiembre del 2014.-



Certifico que la presente fotocopia es
fidel del documento original que tuve a
la vista y devolvi al interesado.
Coquimbo, **07 NOV. 2014**



CURRICULUM VITAE DE LOS RECURSOS HUMANOS

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
Bauer	Martinez
Nombres	
Kathleen Ingeborg	
Profesión o Título Técnico	
Psicólogo	
Cargo en el Programa al que se postula	
Psicólogo	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

TITULO Y/O LICENCIA
Psicólogo
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Universidad Pedro de Valdivia, La Serena
FECHA DE TITULACION (mes- año)
Mes: Marzo
Año: 2014

3.- OTROS GRADOS ACADEMICOS (Sólo completar para médicos)

POSTITULO O POSTGRADO
INSTITUCION
FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes:
Año
POSTITULO O POSTGRADO
INSTITUCION
FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes:
Año

4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS (Sólo completar para médicos)
(Indicar sólo aquellas relacionadas con salud mental y/o drogas)

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
--

Favor aquí mencionar si es Diplomado, Curso, Seminarios y/o Congreso y el nombre.
INSTITUCION
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO Y/O SEMINARIO
Favor aquí mencionar si es Diplomado, Curso, Seminarios y/o Congreso y el nombre.
INSTITUCION
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS

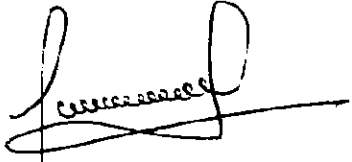
5.- EXPERIENCIA LABORAL.

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de drogas – alcohol. Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.

CARGO O FUNCIÓN	
<p>Cargo: Psicólogo Funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Evaluaciones de personalidad mediante proceso de Psicodiagnóstico. (Entrevista clínica, Test de relaciones objétales de Philipson, TRO; Test proyectivos Persona bajo la lluvia. (según corresponda) • Intervenciones Psicológicas a nivel individual (trabajar sobre las contingencias que mantienen las conductas de riesgos) • Intervenciones Sistémico Familiar. • Intervenciones motivacionales. (Entrevista Motivacional) • Intervenciones en crisis. • Construcción y realización de talleres dirigidos al sistema familiar (psicoeducación respecto al fenómeno adictivo, codependencia, habilidades parentales) • Planificación y realización de talleres dirigido a usuarios (control de impulsos, expresión de sentimientos, prevención de consumo, percepción de riesgo) 	
INSTITUCIÓN	
Programa Ambulatorio Intensivo (PAI) "Joven Atrévete" Fundación Saint Germain, La Serena	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Área Psicológica	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Marzo	Mes: Vigente a la fecha
Año: 2014	Año:

Declaración de participación en el Programa

Con esta fecha declaro mi participación en el Programa "Joven Atrévete", PAI, de La Serena, como Psicólogo del mismo.

Firma	Fecha de la declaración de participación
	24 de Noviembre de 2016.

UPV UNIVERSIDAD
PEDRO DE VALDIVIA

Por cuanto Don(ña)

Kathleen Ingeborg Bauer Martínez

ha rendido las pruebas y cumplido los requisitos prescritos por la Universidad para obtener el título de

Psicóloga

~ ~ ~

y ha sido en ellas *Aprobada con tres votos de distinción*

Se le otorga el presente Diploma en *La Serena, 27 de marzo de 2014.*

[Signature]

SECRETARIO GENERAL

Alba Jacquin
RECTOR



CURRICULUM VITAE DE LOS RECURSOS HUMANOS

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
Torres	Estay
Nombres	
Victoria Belén	
Profesión o Título Técnico	
Terapeuta Ocupacional	
Cargo en el Programa al que se postula	
Terapeuta Ocupacional	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

TITULO Y/O LICENCIA
Terapeuta Ocupacional
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Universidad SEK, Santiago
FECHA DE TITULACION (mes- año)
Mes: Enero
Año: 2016

3.- OTROS GRADOS ACADEMICOS (Sólo completar para médicos)

4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS (Sólo completar para médicos)

(Indicar sólo aquellas relacionadas con salud mental y/o drogas)

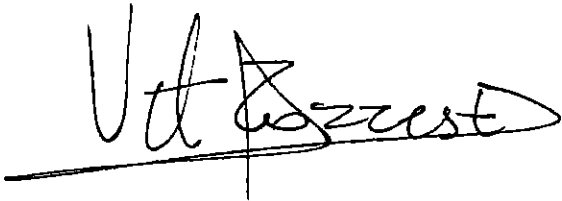
Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de drogas – alcohol. Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.

5.- EXPERIENCIA LABORAL.

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de drogas – alcohol. Al especificarse las funciones debe consignarse claramente lo anterior.

CARGO O FUNCIÓN	
Cargo: Terapeuta Ocupacional en Programa Ambulatorio Intensivo (PAI) "Joven Atrévete", para población infanto-adolescente. Funciones: Diagnósis ocupacional usuarios/as y familia. Co-formula PI. Ejecuta Talleres formativos. Educación familiar.	
INSTITUCIÓN	
Fundación Saint Germain	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Área Ocupacional	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Mayo	Mes: Octubre
Año: 2016	Año: 2016

CARGO O FUNCIÓN	
Cargo: Terapeuta Ocupacional Funciones:	
<ul style="list-style-type: none"> Atención individual y grupal a usuarios con consumo problemático de sustancias que presenten dificultades en el desarrollo de actividades en diferentes áreas del desempeño Ocupacional, principalmente en Actividades de la Vida Diaria Instrumental (AVDI), Productividad y Educación, Participación Social y Ocio y Tiempo Libre. 	
INSTITUCIÓN	
Programa Ambulatorio Intensivo (PAI) Athtripan	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Área Ocupacional	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Mayo Año: 2016	Mes: Octubre Año: 2016

Declaración de participación en el Programa	
Con esta fecha declaro mi participación en el Programa "Joven Atrévete", PAI, de La Serena, como Terapeuta Ocupacional del mismo.	
Firma	Fecha de la declaración de participación
	20 de Diciembre de 2016



CHILE UNIVERSIDAD
SEK



CERTIFICADO DE TÍTULO

La Universidad SEK, inscrita en el Folio C N° 20 del Libro de Registros de Universidades del Ministerio de Educación de Chile con fecha 03 de Octubre de 1988, reconocida oficialmente por esa Secretaría de Estado, y con plena Autonomía en virtud del Acuerdo N°111/2002 del Consejo Superior de Educación, confirió a Don(ña)

VICTORIA BELÉN TORRES ESTAY

C.I.N° 18.120.351-K, con fecha 12 de enero de 2016

el Título Profesional de

TERAPEUTA OCUPACIONAL

Con calificación 5.6 (Máximo: siete y mínimo: cuatro coma cero), de acuerdo a las disposiciones legales vigentes contenidas en la ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, Decreto Exento N° 308 de 1991 del Ministerio de Educación Pública.

Extendido para acreditar la posesión del respectivo Título.

Santiago, 22 de enero de 2016

Secretario General

Rector

CURRICULUM VITAE DE LOS RECURSOS HUMANOS

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno Colón	Apellido Materno Azolas
Nombres Ronnie Arturo	
Profesión o Título Técnico Técnico en Rehabilitación, acreditado por Servicio de Salud Coquimbo.	
Cargo en el Programa al que se postula Técnico en Rehabilitación	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

TITULO Y/O LICENCIA Técnico en Rehabilitación
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR SEREMI de Salud Coquimbo
FECHA DE TITULACION (mes- año) Mes: Diciembre Año: 2004


3.- OTROS GRADOS ACADEMICOS (Sólo completar para médicos)

POSTITULO O POSTGRADO
INSTITUCION
FECHA DE TERMINO (mes- año) Mes: Año
POSTITULO O POSTGRADO
INSTITUCION
FECHA DE TERMINO (mes- año) Mes: Año

4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS (Sólo completar para médicos) (Indicar sólo aquellos relacionadas con salud mental y/o drogas)

Declaración de participación en el Programa

Con esta fecha declaro mi participación en el Programa "Joven Atrévete", PAI, de La Serena, como Técnico en Rehabilitación del mismo.

Firma	Fecha de la declaración de participación
	24 de Noviembre de 2016.

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
Favor aquí mencionar si es Diplomado, Curso, Seminarios y/o Congreso y el nombre.
INSTITUCION
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO Y/O SEMINARIO
Favor aquí mencionar si es Diplomado, Curso, Seminarios y/o Congreso y el nombre.
INSTITUCION
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS

5.- EXPERIENCIA LABORAL.

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de drogas – alcohol. Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.

CARGO O FUNCIÓN	
Cargo: Monitor de Narcóticos Anónimos (N.A)	
Función:	
<ul style="list-style-type: none"> Educar sobre el fenómeno adictivo, brindar contención emocional y estrategias para el manejo del craving mediante grupo de autoayuda dirigidos a internos con consumo problemático de Alcohol y Drogas. 	
INSTITUCIÓN	
Cárcel de La Serena	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Área de Orientación Terapéutica	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Marzo	Mes: Noviembre
Año: 1997	Año: 1999

CARGO O FUNCIÓN	
Cargo: Servidor de Confianza	
Función:	
<ul style="list-style-type: none"> Moderador y guía de LOLS, Grupo de Autoayuda, Colaborar en el proceso de recuperación apadrinando a miembros de la confraternidad. 	
INSTITUCIÓN	
Narcóticos Anónimo (N.A.)	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Área de Orientación Terapéutica	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Marzo	Mes: Vigente a la fecha

Año: 1997	Año:
-----------	------

CARGO O FUNCIÓN	
Cargo: Terapeuta en Adicciones Función: <ul style="list-style-type: none"> Educar sobre el fenómeno adictivo, brindar contención emocional y estrategias para el manejo del craving mediante grupo de autoayuda dirigidos a internos con consumo problemático de Alcohol y Drogas. 	
INSTITUCIÓN	
Clínica "Flor del Maipo", Santiago de Chile	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Área de Orientación Terapéutica	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Mayo	Mes: Septiembre
Año: 2000	Año: 2001

CARGO O FUNCIÓN	
Cargo: Técnico en Rehabilitación Función: <ul style="list-style-type: none"> Educar sobre el fenómeno adictivo, brindar contención emocional y estrategias para el manejo del craving, realizar talleres de prevención de consumo, consejería de salud mental a familias. Atención directa de usuarios/familias, formando triada con Trabajador Social y Psicólogo (según corresponda) 	
INSTITUCIÓN	
Programa Ambulatorio Intensivo (PAI) "Joven Atrévete" Fundación Saint Germain, La Serena	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Área Técnico en Rehabilitación	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Abril	Mes: Vigente a la fecha
Año: 2000	Año:

CARGO O FUNCIÓN	
Cargo: Técnico en Rehabilitación Función: <ul style="list-style-type: none"> Educar sobre el fenómeno adictivo, brindar contención emocional y estrategias para el manejo del craving, realizar talleres de prevención de consumo, consejería de salud mental a familias. Atención directa de usuarios/familias, formando triada con Trabajador Social y Psicólogo (según corresponda) 	
INSTITUCIÓN	
Programa Ambulatorio Intensivo (PAI) Fundación "Casa de la Esperanza", La Serena	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Área Técnico en Rehabilitación	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Junio	Mes: Vigente a la fecha
Año: 2012	Año:



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO DE SALUD COQUIMBO
OFICINA PROFESIONES MEDICAS
DR. J. C. DIAZ VILLALBA

RESOLUCIÓN EXENTA:

LA SERENA,

VISTOS : a) Lo dispuesto en el D.F.L. N°725 de 1968, especialmente en su Artículo 112 del Código Sanitario; Resolución Exenta N°553/97 del Ministerio de Salud que aprueba Manual de Organizaciones y Funciones de la Oficina de Profesionales Médicas y Paramédicas; D.S. N°225 del 07.03.98, del Minsal, el que aprueba Reglamento para acreditación de Establecimientos de Rehabilitación de Personas dependientes de Sustancias Psicoactivas; D.S. N°42 del Ministerio de Salud, sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; D.L. N°2763 de 1979, que crea los Servicios de Salud y otros; Resolución N°520 de 1996 de la Contraloría General de la República; D.S. N° 194 del 04.08.03., del Ministerio de Salud, y,

CONSIDERANDO:

- a) La Solicitud de fecha 04.08.04., presentada por el D. RONNIE COLON AZOLAS, para Acreditación de competencia para desempeñarse como Técnico en Rehabilitación de Alcohol y Drogas.
- b) El Memorandum N°1C/719 del 14.12.04., del Depto. Programa de las Personas, en lo cual se envía informe emitido por la encargada del Programa de Alcohol y Drogas, del Depto. Programa de las Personas de esta Dirección de Salud, para acreditar a D. Ronnie Colon Azolas, como Técnico en Rehabilitación de Drogas.
- c) Resultado de Informe Psicológico emitido por el profesional (Psicólogo) D. Hugo Rojas Jerez quien fue consultado en forma particular por el Sr. Colon.

RESOLUCIÓN

1°.- AUTORIZASE a la persona que a continuación se indica para desempeñarse como TÉCNICO EN REHABILITACION EN ALCOHOL Y DROGAS, o contar de la fecha de la presente resolución, quien con fecha 16 de Diciembre del 2004, aprobó examen de competencia, luego de haber dado cumplimiento a los requerimientos establecidos para rendirlo.

- 2 -

<i>NOMBRE Y APELLIDO</i>	<i>REGISTRO N°</i>
<i>RONNIE ARTURO COLON AZOLAS</i>	<i>04</i>

ANOTESE, COMUNIQUESE Y REGISTRESE.

*ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO*

TRANSCRITO FIELMENTE

MINISTRO DE FE

Int. N°89

DISTRIBUCION:

- Postulante.*
- Encargada de Programa Alcohol y Drogas.*
- Unidad Capacitación.*
- Oficina de Profesionales Médicas.*
- Oficina de Informaciones.*

CURRICULUM VITAE DE LOS RECURSOS HUMANOS

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno Alcayaga	Apellido Materno Gómez
Nombres Patricio Roberto	
Profesión o Título Técnico Técnico en Rehabilitación	
Cargo en el Programa al que se postula Técnico en Rehabilitación	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

TITULO Y/O LICENCIA Técnico en Rehabilitación
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR Servicio de Salud Coquimbo
FECHA DE TITULACION (mes- año) Mes: Diciembre Año: 2004

3.- OTROS GRADOS ACADEMICOS (Sólo completar para médicos)

POSTITULO O POSTGRADO
INSTITUCION
FECHA DE TERMINO (mes- año) Mes: Año
POSTITULO O POSTGRADO
INSTITUCION
FECHA DE TERMINO (mes- año) Mes: Año

4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS (Sólo completar para médicos)
 (Indicar sólo aquellos relacionadas con salud mental y/o drogas)

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
Favor aquí mencionar si es Diplomado, Curso, Seminarios y/o Congreso y el nombre.
INSTITUCION
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO Y/O SEMINARIO
Favor aquí mencionar si es Diplomado, Curso, Seminarios y/o Congreso y el nombre.
INSTITUCION
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS

5.- EXPERIENCIA LABORAL.

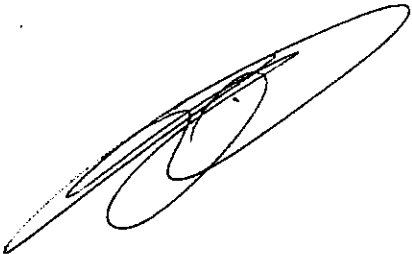
Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de drogas – alcohol. Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.

CARGO O FUNCIÓN	
Técnico en Rehabilitación	
INSTITUCIÓN	
Programa Ambulatorio Intensivo (PAI) Fundación "Casa de la Esperanza", La Serena	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Área Técnico en Rehabilitación	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Noviembre	Mes: Abril
Año: 1995	Año: 2012

CARGO O FUNCIÓN	
Director	
INSTITUCIÓN	
Programa Ambulatorio Intensivo (PRAVES) Fundación "Casa de la Esperanza", La Serena	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Área Directiva	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Diciembre	Mes: Abril
Año: 2010	Año: 2012

CARGO O FUNCIÓN	
Director	
INSTITUCIÓN	
Programa Ambulatorio Intensivo (PAI) Fundación "Casa de la Esperanza", Coquimbo	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Área Directiva	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Enero Año: 2011	Mes: Marzo Año: 2011

CARGO O FUNCIÓN	
Técnico en Rehabilitación	
INSTITUCIÓN	
Programa Ambulatorio Intensivo (PAI) "Joven Atrévete" Fundación Saint Germain, La Serena	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Área Técnico en Rehabilitación	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Noviembre Año: 2013	Mes: Vigente a la fecha Año:

Declaración de participación en el Programa	
Con esta fecha declaro mi participación en el Programa "Joven Atrévete", PAI, de La Serena, como Técnico en Rehabilitación del mismo.	
Firma	Fecha de la declaración de participación
	24 de Noviembre de 2016.

<i>NOMBRE Y APELLIDO</i>	<i>REGISTRO N°</i>
<i>PATRICIO ROBERTO ALCAYAGA GOMEZ</i>	<i>06</i>

ANOTESE, COMUNIQUESE Y REGISTRESE.

*ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO*

TRANSCRITO FIELMENTE

MINISTRO DE FE

Inf. N°91

DISTRIBUCION:

- Postulante.*
- Encargada de Programa Alcohol y Drogas.*
- Unidad Capacitación.*
- Oficina de Profesiones Médicas.*
- Oficina de Informaciones.*

CURRICULUM VITAE DE LOS RECURSOS HUMANOS

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno Castillo	Apellido Materno Navea
Nombres María Lorena	
Profesión o Título Técnico Auxiliar Paramédico	
Cargo en el Programa al que se postula Auxiliar Paramédico	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

TITULO Y/O LICENCIA Auxiliar Paramédico
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR Instituto PROPAM
FECHA DE TITULACION (mes- año) Mes: Marzo Año: 1990

3.- OTROS GRADOS ACADEMICOS (Sólo completar para médicos)

POSTITULO O POSTGRADO
INSTITUCION
FECHA DE TERMINO (mes- año) Mes: Año
POSTITULO O POSTGRADO
INSTITUCION
FECHA DE TERMINO (mes- año) Mes: Año

4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS (Sólo completar para médicos) (Indicar sólo aquellos relacionadas con salud mental y/o drogas)

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
Favor aquí mencionar si es Diplomado, Curso, Seminarios y/o Congreso y el nombre.
INSTITUCION
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO Y/O SEMINARIO
Favor aquí mencionar si es Diplomado, Curso, Seminarios y/o Congreso y el nombre.
INSTITUCION
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS

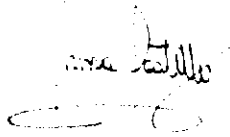
5.- EXPERIENCIA LABORAL.

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de drogas – alcohol. Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.

CARGO O FUNCIÓN	
Cargo: Auxiliar Paramédico Función: <ul style="list-style-type: none"> • Colaborar con el control cotidiano de aspectos relacionados con el cuidado de salud integral de los usuarios. • Cuidar y monitorear el autocuidado e higiene corporal del usuario. • Controlar y registrar signos y síntomas físicos. • Aplicar y registrar información del resultado de los controles de abstinencia. • Practicar periódicamente controles de salud. • Coordinar con el área médica los controles farmacológicos que deben ser practicados. • Controlar el stock de medicamentos. • Monitorear el cumplimiento de las indicaciones médicas acordadas. • Coordinar con el área social los controles y exámenes médicos que deben ser realizados. • Encargada del registro del botiquín farmacológico, de acuerdo a los requerimientos del SEREMI SALUD. • Coordinar con el área social los controles y exámenes médicos que deben ser realizados. • Trasladar a los usuarios/as a emergencia, en los casos que amerite este procedimiento y estando en su horario de trabajo. 	
INSTITUCIÓN	
Programa Ambulatorio Intensivo (PAI) "Joven Atrévete" Fundación Saint Germain, La Serena	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Auxiliar Paramédico	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Abril	Mes: Vigente a la fecha
Año: 2011	Año:

Declaración de participación en el Programa

Con esta fecha declaro mi participación en el Programa "Joven Atrévete", PAI, de La Serena, como Auxiliar Paramédico del mismo.

Firma	Fecha de la declaración de participación
	24 de Noviembre de 2016.



PROPAM

CENTRO DE FORMACION TECNICA PROPAM
DECRETO EXENTO N° 217/82 MINISTERIO DE EDUCACION

CENTRO NACIONAL DE ESTUDIOS PARAMEDICOS TITULO

cuanto Don(a) Maria Soresana Cuatella Soresana
implido las disposiciones establecidas por el Ministerio de Educacion en conformide
D.F.L. 24/81. Decreto Exento 217/82 ampliacion Decreto exento 84/83 Sede No 4
lucion Exenta No 442/83

orga el Titulo de Técnico Asistente de Enfermería I. en
la modalidad Quirúrgica en Districion Máxima

TLAGO 20 de Mars de 19 80
Sca. Soresana

3457 - 87

Chava Schulz
DIRECTOR ACADÉMICO NACIONAL

DIRECTOR EJECUTIVO ...

CURRICULUM VITAE DE LOS RECURSOS HUMANOS

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno Moyano	Apellido Materno Chang
Nombres Juan Enrique	
Profesión o Título Técnico Monitor de Taller de Manualidades	
Cargo en el Programa al que se postula Monitor de talleres	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

TITULO Y/O LICENCIA Monitor
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR Pastoral de Prevención de Alcoholismo y Drogadicción y E.F.A.D.
FECHA DE TITULACION (mes- año) Mes: Diciembre Año: 2009

3.- OTROS GRADOS ACADEMICOS (Sólo completar para médicos)

POSTITULO O POSTGRADO
INSTITUCION
FECHA DE TERMINO (mes- año) Mes: Año
POSTITULO O POSTGRADO
INSTITUCION
FECHA DE TERMINO (mes- año) Mes: Año

4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS (Sólo completar para médicos) (Indicar sólo aquellas relacionadas con salud mental y/o drogas)

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
--

Favor aquí mencionar si es Diplomado, Curso, Seminarios y/o Congreso y el nombre.
INSTITUCION
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO Y/O SEMINARIO
Favor aquí mencionar si es Diplomado, Curso, Seminarios y/o Congreso y el nombre.
INSTITUCION
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS

5.- EXPERIENCIA LABORAL.

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de drogas – alcohol. Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.

CARGO O FUNCIÓN	
Cargo: Monitor de talleres Funciones:	
<ul style="list-style-type: none"> Ejecución de los talleres confeccionados por los profesionales, destinados tanto a los usuarios/as como a sus familias. Realizar periódicamente procesos de aprendizaje con los demás funcionarios de la comunidad, con la finalidad de proporcionar las herramientas necesarias para el adecuado desempeño de su labor. Apoyar el desarrollo de destrezas y habilidades mediante el trabajo de manualidades. Formar vínculos y alianzas con los Jóvenes principalmente en la primera etapa de Acogida, con el objetivo de formar Adherencia al Programa y dar apoyo a la contención Emocional del usuario. 	
INSTITUCIÓN	
Programa Ambulatorio Intensivo Adolescentes Infractores de ley con consumo problemático de sustancias, Comunidad Terapéutica "La Llave", La Serena	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Área Monitor de Talleres	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Octubre	Mes: Vigente a la fecha
Año: 2009	Año:

CARGO O FUNCIÓN	
Cargo: Monitor de talleres Funciones:	
<ul style="list-style-type: none"> Estructurar un sistema de rutina diaria con apoyo de los profesionales de la comunidad Participar de las reuniones técnicas semanales, proporcionando información para el análisis de casos Apoyar el proceso de rehabilitación de los usuarios, según las instrucciones de los profesionales Mantener los registros de intervenciones de los pacientes actualizados. Ejecutar los diferentes tipos de intervenciones solicitadas desde las orientaciones técnicas del Senda, y que tienen directa relación con el cargo que desempeñan: Consulta de Salud Mental, Visitas Domiciliarias, Visita de salud mental y coordinación laboral, entre otras. Ejecución de los talleres confeccionados por los profesionales, destinados tanto a los pacientes como a sus familias. Realizar periódicamente procesos de aprendizaje con los demás funcionarios de la comunidad, 	

con la finalidad de proporcionar las herramientas necesarias para el adecuado desempeño de su labor.

INSTITUCIÓN

Programa Ambulatorio Intensivo (PAI) "Joven Atrévete" Fundación Saint Germain, La Serena

UNIDAD DE DESEMPEÑO

Área Monitor de Talleres

FECHA DE INGRESO (mes- año)

Mes: Abril

Año: 2013

FECHA DE TERMINO (mes- año)

Mes: Vigente a la fecha

Año:

Declaración de participación en el Programa

Con esta fecha declaro mi participación en el Programa "Joven Atrévete", PAI, de La Serena, como Monitor de Taller de Manualidades del mismo.

Firma



Fecha de la declaración de participación

24 de Noviembre de 2016.



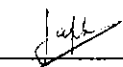
Una Red que Forma
Redes de Vida

Certificado

Pastoral de Prevención de Alcoholismo y Drogadicción y E.F.A.D.
certifica que:

Juan Moyano

Se capacitó como Monitor de la Pastoral de Prevención Juvenil PREVEJ,
realizado en La Casa de la Esperanza por el Proyecto "Mundo Cristiano", entre los
meses de Julio y Noviembre de 2009.



J. Aída Palma S.
Coordinadora PASAD



Mauricio Zorondo
Coordinador Nacional EFAAD

La Serena, Diciembre de 2009.

Conferencia Episcopal de Chile. Área Pastoral Social Social



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO DE SALUD COQUIMBO
OFICINA PROFESIONES MEDICAS
DR. AC/ DLS/SPV

RESOLUCIÓN EXENTA:

3472

LA SERENA, 30 DIC. 2004

VISTOS : a) Lo dispuesto en el D.F.L. N°725 de 1968, especialmente en su Artículo 112 del Código Sanitario; Resolución Exenta N°553/97 del Ministerio de Salud que aprueba Manual de Organizaciones y Funciones de la Oficina de Profesionales Médicas y Paramédicas; D.S. N°225 del 07.03.98, del Minsal, el que aprueba Reglamento para acreditación de Establecimientos de Rehabilitación de Personas dependientes de Sustancias Psicoactivas; D.S. N°42 del Ministerio de Salud, sobre Reglamento Orgánica de los Servicios de Salud; D.L. N°2763 de 1979, que crea los Servicios de Salud y otras; Resolución N°520 de 1996 de la Contraloría General de la República; D.S. N° 194 del 04.08.03., del Ministerio de Salud, y,

CONSIDERANDO:

- a) La Solicitud de fecha 15.07.04., presentada por el D. PATRICIO ROBERTO ALCAYAGA GÓMEZ, para Acreditación de competencia para desempeñarse como Técnico en Rehabilitación de Alcohol y Drogas.
- b) El Memorandum N°1C/719 del 14.12.04., del Depto. Programa de las Personas, en la cual se envía informe emitido por la encargada del Programa de Alcohol y Drogas, del Depto. Programa de las Personas de esta Dirección de Salud, para acreditar a D. Patricio Alcayaga Gómez, como Técnico en Rehabilitación de Drogas.
- c) Resultado de Informe Psicológico emitido por el profesional (Psicólogo) D. Hugo Rojas Jerez quien fue consultado en forma particular por D. Patricio Alcayaga Gómez.

RESOLUCIÓN

1°.- **AUTORIZASE** a la persona que a continuación se indica para desempeñarse como **TÉCNICO EN REHABILITACION EN ALCOHOL Y DROGAS**, a contar de la fecha de la presente resolución, quien con fecha 16 de Diciembre del 2004, aprobó examen de competencia, luego de haber dado cumplimiento a los requerimientos establecidos para rendirlo.

ANEXOS



ANEXO N°6-B
FORMULARIO DE INDIVIDUALIZACION DE GARANTÍA
(Depósito a la vista o Vale vista)

"Garantía de fiel y oportuno cumplimiento"

Licitación Pública ID N° 662237-23-LR16

Línea de servicio 26

Señalar si es Depósito a la vista o Vale Vista Vale Vista

N° de Depósito a la vista o Vale Vista 055842-7

Nombre del Oferente o entidad a que Representa Fundación Saint Germain



Firma

Nombre Carlos Ramón Silva Sepúlveda

Cédula Nacional de Identidad N° 7.263.832-5



1 REPERTORIO N°3024.-

2

REDUCCIÓN

3

A

4

ESCRITURA PUBLICA

5

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DÉCIMO TERCERA DE DIRECTORIO

6

FUNDACIÓN SAINT GERMAIN

7

8

9

10

11 En la ciudad de La Serena, República de Chile, a primero del mes de Septiembre del año
 12 dos mil dieciséis, ante mí, ELENA LEYTON CARVAJAL, abogado, Notario Público, titular de
 13 la Tercera Notaría de La Serena, con asiento en esta comuna, calle Cordovez número
 14 trescientos diecisiete, comparece don **CARLOS RAMÓN SILVA SEPULVEDA**, chileno,
 15 casado, asistente social, cédula nacional de identidad número siete millones ciento sesenta y
 16 tres mil ochocientos treinta y siete guion cinco, quien actúa como Representante Legal y
 17 Director Ejecutivo de la **FUNDACIÓN SAINT GERMAIN**, Rol Único Tributario número setenta
 18 y un millones setecientos sesenta y un mil ochocientos guion nueve, ambos con domicilio
 19 para estos efectos en Gandarillas número mil treinta y nueve, de la ciudad de La Serena;
 20 mayor de edad, quien me acreditó su identidad con la cédula referida, y expone: Que
 21 debidamente facultado viene en reducir a escritura pública la siguiente acta: "La Serena,
 22 Agosto ocho de dos mil dieciséis. Se efectúa la Sesión Extraordinaria Décimo Tercera de
 23 Directorio, para actualizar el mandato y poder al Directorio Ejecutivo, don Carlos Ramón Silva
 24 Sepúlveda, conforme lo establece el artículo noveno, letras a) y f) de los estatutos, dada la
 25 extensión de este Directorio por un nuevo período de gestión. Al efecto, el Directorio suscrito
 26 acuerda y resuelve otorgar al Director Ejecutivo don Carlos Ramón Silva Sepúlveda, cédula
 27 de identidad número siete millones ciento sesenta y tres mil ochocientos treinta y siete guion
 28 cinco, casado, domiciliado en calle Gandarillas número mil treinta y nueve, en La Serena, las
 29 siguientes facultades: a) Cumplir las funciones que le deleguen el Directorio o el Presidente
 30 de la Fundación. b) Proponer al Directorio de la organización administrativa y técnica de la

1 Fundación. c) Proponer al Directorio los planes, programas, y proyectos de trabajo. d)
2 Proponer y organizar la planta de personal necesaria para el buen funcionamiento de los
3 proyectos que el Directorio resuelva llevar a cabo en el cumplimiento de los objetivos de la
4 Fundación. e) Ejecutar los acuerdos del Directorio en la esfera de su competencia. f) Elaborar
5 el presupuesto anual de ingresos y egresos y velar por su correcto cumplimiento. g)
6 Administrar el patrimonio de la Fundación de acuerdo con las atribuciones que le sean
7 delegadas. h) Ejecutar toda la gestión que requiera una resolución rápida y oportuna,
8 debiendo dar cuenta al Directorio en la reunión más próxima. i) Participar en las reuniones del
9 Directorio con derecho a voz. De manera específica y sin que su numeración importe
10 limitación al respecto, el Director Ejecutivo vigente tendrá las atribuciones siguientes:
11 representar a la Fundación Saint Germain, en todos los asuntos, transacciones y actos
12 extrajudiciales de cualquier clase o naturaleza que sean y en los que tenga interés,
13 representación, parte o dominio, ante toda persona natural o jurídica, asociaciones,
14 comunidades, organismos y autoridades de toda índole. Representar judicialmente a la
15 Fundación Saint Germain, sin perjuicio de la representación que le corresponde a quien
16 ejerza la Presidencia de la misma institución. De este modo, el Director Ejecutivo vigente
17 tendrá la atribución de representar a la Fundación Saint Germain en todos los asuntos y actos
18 judiciales en que ésta se involucre. Tendrá asimismo la administración general y especial de
19 todos los bienes y capital de la Fundación, pudiendo realizar toda clase de actuaciones y
20 gestiones, efectuar declaraciones, presentar documentos y todo antecedente que procediere,
21 celebrar contratos de arrendamiento, cobrar y percibir las rentas, modificar dichos contratos o
22 ponerles término por desahucio, resolución, rescisión o cualquier otra causa y, en general
23 ejecutar todos los actos que directa o indirectamente tiendan a la conservación, reparación y
24 aprovechamiento de todos sus bienes. Podrá celebrar contratos de compraventa, mutuos o
25 préstamos, sociedad, hipoteca o constitutivo de otras cauciones, trabajo, seguro, cuenta
26 corriente, depósitos, cajas de seguridad, comodato, transacción y, en general, ejecutar y
27 celebrar todo acto, contrato o convención, nominado o innominado por instrumentos público o
28 privados y con facultades para convenir todas y cada una de sus cláusulas y para ejercitar
29 todas las acciones y derechos que de ellos emanaren. Podrá cobrar y percibir todas las
30 sumas de dinero, cheques, letras de cambio u otros valores que a la Fundación le deban o





1 adeudaren, sean por créditos, reajustes, diferencias, bonificaciones, participaciones,
2 subvenciones, donaciones, dividendos e intereses que por cualquier motivo o título le
3 correspondan o tuviera derecho y ya sea de personas naturales o jurídicas, empresas
4 públicas o privadas, y todo otro organismo o entidad, pudiendo cobrar dichos valores y
5 cambiarlos en dinero en el Banco Estado de Chile, Bancos privados, Tesorerías fiscales y
6 municipales y toda otra institución. En el orden bancario podrá celebrar contratos de cuentas
7 corrientes, abrirlas y cerrarlas, girar, depositar, endosar en toda forma, protestar, sobregirar,
8 revalidar, cancelar cheques, cobrar y percibir en representación de la Fundación,
9 autocontratar, solicitar préstamos, abrir depósitos, girar depósitos y, en general, realizar toda
10 actuación respecto de cheques, como igualmente, de letras de cambio, pagarés y demás
11 documentos bancarios y mercantiles, sin ninguna limitación, pues su representación en este
12 aspecto es total. Representará a la Fundación Saint Germain ante el Servicio Nacional de
13 Menores, Ministerio de Justicia, Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, Servicio de
14 Impuestos Internos, Ilustres Municipalidades, Tesorerías, Banco Estado, Banco privados,
15 Cajas de Compensación, instituciones ejecutoras de la Ley de Accidentes del Trabajo y
16 Enfermedades Profesionales, Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del
17 Consumo de Drogas y Alcohol, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Correos y todas las
18 empresas de comunicaciones y, en general, ante toda oficina, repartición o servicio público o
19 privado, chileno o extranjero, ante todos los cuales podrá realizar todo trámite, presentar
20 declaraciones, solicitudes, documentos o cuantos antecedentes se le exigiere o retirarlos de
21 ellos y efectuar toda diligencia que fuere en resguardo de sus intereses. En el cumplimiento
22 de este mandato el Director Ejecutivo de la Fundación Saint Germain, se entenderá investido
23 de todas las atribuciones que fueren necesarias para realizar todo trámite o convenir todo
24 acuerdo o transacción, de cualquier naturaleza, aunque se requiera mención especial,
25 pudiendo al respecto suscribir todos los documentos, o registros que fueren procedentes.
26 Podrá, finalmente, delegar todo o parte de este mandato, revocar las delegaciones o reasumir
27 el poder todas las veces que sea necesario. El Director Ejecutivo deberá rendir cuenta
28 periódica de su gestión ante el Directorio. Se faculta al señor Carlos Ramón Silva Sepúlveda,
29 para que reduzca a escritura pública esta acta. Hay timbre que se lee: Fundación Saint
30 Germain La Serena Presidente. Hay firma ilegible, Pedro Bolgeri Escorza. Hay firma ilegible,

1 Katherine Zambrano Fernández. Hay firma ilegible, Wilfredo Ortíz Mery. Hay firma ilegible,
 2 Marta Larrondo Bravo."- Conforme con el acta escrita en páginas dieciocho, dieciocho vuelta,
 3 diecinueve y diecinueve vuelta, del Libro de Actas número II del Directorio de Fundación de
 4 Beneficiencia Saint Germain, que se ha tenido a la vista. En comprobante y previa lectura
 5 firma. Se da copia. Doy fe

6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

CARLOS RAMÓN SILVA SEPULVEDA
 C.I.N° 20163.937-5







REPUBLICA DE CHILE



500141187254

**CERTIFICADO DE VIGENCIA DE
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 21-12-2016

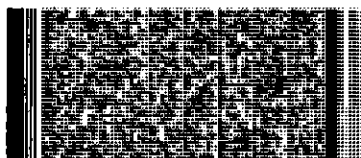
DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N° 13188 con fecha 31-01-2013.
NOMBRE PJ : FUNDACION DE BENEFICENCIA SAINT GERMAIN
DOMICILIO : GANDARILLAS N° 1039
LA SERENA
REGION DE COQUIMBO
NATURALEZA : CORPORACION/FUNDACION
FECHA CONCESIÓN PJ : 13-12-1990
DECRETO/RESOLUCIÓN : 01584
ESTADO PJ : VIGENTE

FECHA EMISIÓN: 21 Diciembre 2016, 11:44.

Exento de Pago
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada



REPUBLICA DE CHILE



500141187988

**CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 21-12-2016

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N° 13188 con fecha 31-01-2013.
NOMBRE PJ : FUNDACION DE BENEFICENCIA SAINT GERMAIN
DOMICILIO : GANDARILLAS N° 1039
LA SERENA
REGION DE COQUIMBO
NATURALEZA : CORPORACION/FUNDACION
FECHA CONCESIÓN PJ : 13-12-1990
DECRETO/RESOLUCIÓN : 01584
ESTADO PJ : VIGENTE

DIRECTORIO

ÚLTIMA ELECCIÓN DIRECTIVA : 08-04-2014

DURACIÓN DIRECTIVA

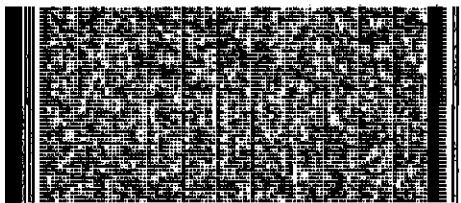
CARGO	NOMBRE	R.U.N.
PRESIDENTE	PEDRO HORMIDAS BOLGERI ESCORZA	6.425.182-1
SECRETARIO	KATHERINE IVONNE SHARON ZAMBRANO FERNANDEZ	11.379.454-2
TESORERO	WILFREDO ANDRES ORTIZ MERY	13.876.248-3
DIRECTOR	MARTA SOMIA LARRONDO BRAVO	3.798.008-0

La información de este certificado, respecto del directorio, corresponde a la última actualización comunicada con fecha 08-04-2014 y que fuera aportada por el Ministerio de Justicia o las Municipalidades del país, según sea el caso.

FECHA EMISIÓN: 21 Diciembre 2016, 11:48.

Exento de Pago
Impreso en:
REGION :

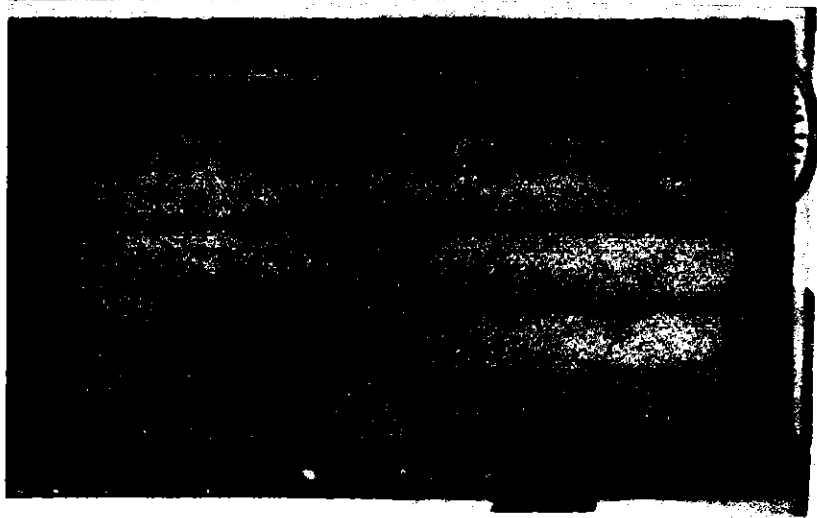
Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada



SEÑOR(A)

FUND DE BENEFICENCIA SAINT GERMAIN

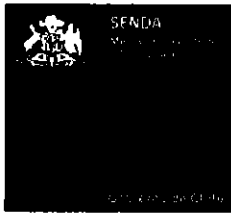
EL CABILDO
RIBERA DEL EL

2521

SEÑOR(A) SEÑOR(A) SEÑOR(A) SEÑOR(A)
CONFORME CON EL DOCUMENTO QUE SE HA TENDIDO A LA
VISTA Y QUE CONVIENE AL INTERES

19 JUN. 2008

Elena Leyton Carvajal
NOTARIO PUBLICO - LA SIENNA



ANEXO N° 4 B

DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA JURÍDICA SOBRE DEUDAS LABORALES Y PREVISIONALES CON SUS TRABAJADORES

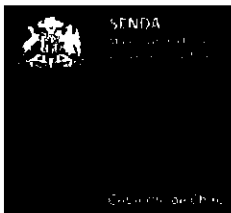
En Santiago de Chile, a 21 de Diciembre de 2016, don Carlos Ramón Silva Sepúlveda, cédula nacional de identidad N 7.163.837-5, representante legal de Fundación de Beneficencia Saint Germain, R.U.T 71.761.800-9, viene en declarar bajo juramento, que tanto el que suscribe como la persona jurídica a la que representa:

No registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, en los términos del inciso 2° del artículo 4°, de la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.



Firma

Nombre: Carlos Ramón Silva Sepúlveda
Cédula Nacional de Identidad N°: 7.163.837-5



***ANEXO 5 B**

DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA JURÍDICA SOBRE INHABILIDADES PARA CONTRATAR

En Santiago de Chile, a 21 de Diciembre de 2016, don Carlos Ramón Silva Sepúlveda, cédula nacional de identidad N°7.163.837-5, representante legal de Fundación de Beneficencia Saint Germain, R.U.T 71.761.800-9, viene en declarar bajo juramento, que tanto el que suscribe como la persona jurídica a la que representa:

1. No estar afecto a ninguna de las inhabilidades indicadas en el artículo 4° inciso primero y sexto, de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
2. La entidad que represento no ha sido condenada a alguna de las penas establecidas en los artículos 8° y 10 de la Ley N° 20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho, que le impida celebrar actos o contratos con organismos del Estado.



Firma

Nombre: Carlos Ramón Silva Sepúlveda
Cédula Nacional de Identidad N°: 7.163.837-5

ChileProveedores
Registro Electrónico de Proveedores del Estado
Dirección ChileCompra

CERTIFICADO DE ESTADO DE INSCRIPCIÓN EN CHILEPROVEEDORES

Fecha de Emisión de la Consulta : 27/12/2016 9:37

Chileproveedores, Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado de Chile, certifica que la empresa indicada a continuación, posee el siguiente Estado de Habilidad de acuerdo a la fecha y hora de la consulta.

Se emite el presente certificado conforme a lo especificado en la Ley de Compras Públicas y su respectivo Reglamento, para uso exclusivo de los Organismos Compradores del Estado de Chile.

Proveedores en Proceso

Rut Proveedor	Razón Social	Estado
71.761.800-9	FUND DE BENEFICENCIA SAINT GERMAIN	HÁBIL (Cumple con los Requisitos de Inscripción en el Registro)

Observaciones:

Proveedor Hábil: Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro.

Proveedor inhábil: No Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro.

En Proceso de Revisión: Proveedor se encuentra proceso de validación con fuentes oficiales para Ingreso al sistema. Su estado de Habilidad aparecerá a contar del día hábil siguiente.

Proveedor Sin información: Proveedor no tiene contrato vigente con ChileProveedores.



[Imprimir Certificado](#)



AS/A

1290

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4084

LA SERENA, 01 SET. 2016

VISTOS :

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 725/68 y sus modificaciones posteriores, sobre Código Sanitario; D.L. N° 2763/1979 que crea los Servicios de Salud y otros, modificada por Ley 19.937/2004; D.S. N° 594/1999 Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; Decreto N°136/2004 que aprueba el Reglamento Orgánico Del Ministerio de Salud; D.S. N°4/2009 Reglamento de Centros de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas; Norma técnica N° 85/2006 sobre Tratamiento Integral de Adolescente Infractores de Ley con Consumo Problemático de Alcohol-Drogas y otros Trastornos de Salud Mental; Res. N° 1600 del 2008 de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas N° 3698/2014, N° 3613/2014, N° 4661/2015 y la N° 538/2016, y D.S. N° 53/2015 del Ministerio de Salud, y

CONSIDERANDO:

1. El Ordinario N° 31/2016, ingresado en la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Coquimbo con fecha 27/07/2016, de don Carlos Ramón Silva, Director Ejecutivo de la Fundación Saint Germain dirigida al Secretario Regional Ministerial de Salud de la Región de Coquimbo, solicitando autorización sanitaria para modificar la edad de la población adulta de ambos sexos, además de solicitar la exención del pago de arancel del Centro de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas, Programa Ambulatorio Intensivo "Joven Atrévete", el establecimiento terapéutico ubicado en calle Gandarillas N° 1039, La Serena, por tratarse de una entidad sin fines de lucro.
2. La Resolución Exenta N° 3955 de fecha 29/08/2000, del Servicio de Salud Coquimbo, que autorizó la instalación y el funcionamiento de la Comunidad Terapéutica "Joven Atrévete", dependiente de la Fundación Saint Germain, ubicada en calle Juan Soldado N° 415 de La Serena.
3. La Resolución Exenta N° 712 de fecha 27/02/2009, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Coquimbo, que autorizó el traslado de un Establecimiento de Comunidad Terapéutica denominado "Joven Atrévete" de propiedad de la Fundación Saint Germain, RUT N° 71.761.800-9, ubicada en calle Gandarillas N° 1039, de la ciudad de La Serena.
4. La Resolución Exenta N° 531 de fecha 12/02/2015 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Coquimbo, que deja establecido que el Centro de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y / o Drogas Programa Ambulatorio Intensivo "Joven Atrévete", de propiedad de la Fundación Saint Germain, RUT N° 71.761.800-9, ubicado en calle Gandarillas N° 1039, La Serena, ha modificado su planta física según croquis presentado en anexo uno y dos.
5. La Resolución Exenta N° 1000 de fecha 18/03/2015, que autorizó la modificación de la Resolución Exenta N° 531 de fecha 12/02/2015 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Coquimbo, que modificó el punto número dos numeral 1.1 y 1.4 del establecimiento terapéutico de propiedad de la Fundación Saint Germain, RUT N° 71.761.800-9, ubicado en calle Gandarillas N° 1039, La Serena.
6. El programa terapéutico.
7. Que ingresados los últimos antecedentes el día 16/08/2016 y en mérito de lo expuesto y lo dispuesto en las normas antes citadas, es que se dicta lo siguiente:



RESOLUCIÓN (E)

- 1) **DÉJASE SIN EFECTO** la Resolución Exenta N° 1000 de fecha 18/03/2015, emitida por ésta Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Coquimbo.
- 2) **AUTORIZÁSE** la modificación de la Resolución Exenta N° 531 de fecha 12/02/2015, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Coquimbo, en su punto N° 2, numeral 1.1) y 1.4), en el sentido de dejar establecido la edad del grupo etario de ambos sexos del establecimiento terapéutico de la siguiente manera:
 - 1.1) 21 adultos de ambos sexos mayores de 18 años, en jornada de mañana de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 hrs.
 - 1.4) 9 adultos de ambos sexos mayores de 18 años, en jornada vespertina de 17:30 a 20:30 hrs., de lunes a viernes.
- 3) **DÉJASE ESTABLECIDO** que el establecimiento desarrollará un programa de atención para 2 poblaciones, adolescentes de ambos sexos y adulta de ambos sexos en modalidad ambulatoria intensiva (ambas poblaciones con un periodo aproximado de 12 meses), en horario de atención según rutina diaria presentada en el programa terapéutico, con compromiso biopsicosocial moderado y/o severo sin comorbilidad psiquiátrica de base o descompensada espontánea, derivación desde instituciones de las redes de salud educación, SENDA, u otras que presenten un consumo problemático de sustancias psicoactivas.
- 4) **DÉJASE SIN EFECTO** el punto N° 3, de la Resolución Exenta N° 531 de fecha 12/02/2015.
- 5) **MANTÉNGASE** plenamente vigente lo no modificado de la Resolución Exenta N° 531 de fecha 12/02/2015, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Coquimbo.
- 6) **DÉJASE CONSTANCIA** que el Centro de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia de Alcohol y/o Drogas Programa Ambulatorio intensivo "Joven Atrévete", de propiedad de la Fundación Saint Germain, RUT N° 71.761.800-9, ubicado en Gandarillas N° 1039, La Serena, se encuentran exentos de pago de arancel según Resolución Exenta N° 3768 de fecha 16/08/2016, emitida por esta Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Coquimbo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE,

"Por orden del Secretario Regional Ministerial de Salud"



ING. HERMAN CIFUENTES FERNÁNDEZ
JEFE DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SEREM DE SALUD REGIÓN DE COQUIMBO

DISTRIBUCION:

- Centro de Tratamiento Joven Atrévete de Fundación Saint Germain. (2 copias)
- Oficina Comunal, La Serena.
- Depto. Salud Pública
- Unidad de Profesiones Médicas y Paramédicas.
- Ley de Transparencia.
- Archivo DAS.



KLGA. KLM/AS/SA 239

RESOLUCIÓN EXENTA N°

531

LA SERENA, 12 FEB 2015

VISTOS :

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 725/68 y sus modificaciones posteriores, sobre Código Sanitario; D.L. N° 2763/1979 que crea los Servicios de Salud y otros, modificada por Ley 19.937/2004; D.S. N° 594/1999 Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; Decreto N°136/2004 que aprueba el Reglamento Orgánico Del Ministerio de Salud; D.S. N°4/2009 Reglamento de Centros de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas; Norma técnica N° 85/2006 sobre Tratamiento Integral de Adolescente Infractores de Ley con Consumo Problemático de Alcohol-Drogas y otros Trastornos de Salud Mental; Res. N° 1600 del 2008 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta N° 3613 y Resolución Exenta N° 3698 del 2014, del Ministerio de Salud, y

CONSIDERANDO:

1. La carta ingresada a la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Coquimbo el día 21/01/2015, de don Carlos Ramón Silva, Director Ejecutivo de la Fundación Saint Germain dirigida al Secretario Regional Ministerial de Salud de la Región de Coquimbo, que solicita autorización sanitaria para el Centro de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial de Alcohol y/o Drogas, Programa Ambulatorio Intensivo "Joven Atrévete", establecimiento ubicado en calle Gandarillas N° 1039, La Serena.
2. La carta solicitud modificada ingresada a la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Coquimbo de fecha 03/02/2015, de don Carlos Ramón Silva, Director Ejecutivo de la Fundación Saint Germain dirigida al Secretario Regional Ministerial de Salud de la Región de Coquimbo, que solicita autorización sanitaria para la modificación de la planta física y aumento de plazas, del Centro de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial de Alcohol y/o Drogas, Programa Ambulatorio Intensivo "Joven Atrévete", establecimiento ubicado en calle Gandarillas N° 1039, La Serena, además de solicitar la exención del pago de arancel por tratarse de una entidad sin fines de lucro.
3. El acta de inspección de fecha 10/02/2015, que señala que las modificaciones realizadas al establecimiento terapéutico están de acuerdo a lo establecido en el croquis presentado.
4. Resolución Exenta N° 3955 de fecha 29/08/2000, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Coquimbo, que autorizó la instalación y el funcionamiento de la Comunidad Terapéutica Joven Atrévete, dependiente de la Fundación Saint Germain, ubicada en calle Juan Soldado N° 415 de La Serena.
5. Resolución Exenta N° 712 de fecha 27/02/2009, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Coquimbo, que autorizó el traslado de un Establecimiento de Comunidad Terapéutica denominado "Joven Atrévete" de propiedad de la Fundación Saint Germain, RUT 71.761.800-9, ubicada en calle Gandarillas N° 1039, de la ciudad de La Serena.
6. Resolución Exenta N° 4912 de fecha 27/12/2013 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Coquimbo, que autorizó al Centro de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia de Alcohol y / o Drogas Programa Ambulatorio Intensivo "Joven Atrévete", de propiedad de la Fundación Saint Germain, RUT N° 71.761.800-9, ubicado en Gandarillas N° 1039, La Serena, a funcionar con las siguientes plazas y en el siguiente horario establecido:
 - 1.1) 20 adultos del sexo masculino, mayores de 20 años, en jornada de atención de 9:00 a 13:00 hrs, diurna de lunes a viernes.
 - 1.2) 15 adolescentes de ambos sexos, menores de 20 años, en jornada, en jornada de atención diurna de 14:30 a 17:30 hrs, de lunes a viernes.



- 1.3) 10 adolescentes de ambos sexos, menores de 20 años, en jornada de atención vespertina de 17:30 a 19:30 hrs, de lunes a viernes.
- 1.4) 5 adultos del sexo masculino, mayores de 20 años, en jornada de atención vespertina de 17:30 a 19:30 hrs, de lunes a viernes.

7. Antecedentes Ingresados:

- o Croquis modificado del establecimiento.
- o Croquis de las vías de evacuación.
- o Croquis de las instalaciones eléctricas (anexo 1).
- o Croquis de gas.
- o Croquis de agua potable.
- o Plan de emergencia.
- o Programa Terapéutico, que incluye la documentación del personal contratado, los croquis ya señalados y el plan de emergencia.

8. Que ingresados los últimos antecedentes el día 03/02/2015 y en mérito de lo expuesto y lo dispuesto en las normas antes citadas, es que se dicta lo siguiente:

RESOLUCIÓN (E)

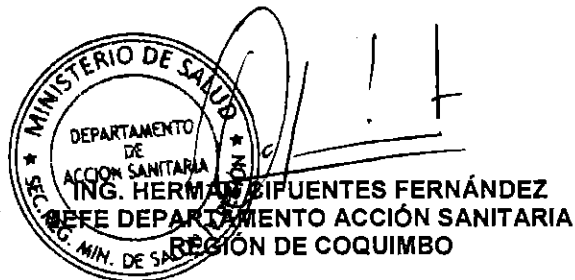
- 1) **DÉJASE ESTABLECIDO** que el Centro de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia de Alcohol y/o Drogas Programa Ambulatorio Intensivo "JOVEN ATRÉVETE", de propiedad de la Fundación Saint Germain, RUT N° 71.761.800-9, ubicado en calle Gandarillas N° 1039, La Serena, ha modificado su planta física según croquis presentado en anexo número uno y dos.
- 2) **DÉJASE ESTABLECIDO** que el Centro de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia de Alcohol y / o Drogas Programa Ambulatorio Intensivo "Joven Atrévete", de propiedad de la Fundación Saint Germain, RUT N° 71.761.800 - 9, ubicado en Gandarillas N° 1039, La Serena, funcionará con las siguientes plazas y en el siguiente horario establecido:
 - 1.1) 21 adultos del sexo masculino, mayores de 20 años, en jornada de la mañana, de lunes a viernes de lunes a viernes, desde 9:00 a 13:00 hrs.
 - 1.2) 25 adolescentes del sexo masculino menores de 20 años, en jornada de atención de la tarde de 14:30 a 17:30 hrs, de lunes a viernes.
 - 1.3) 10 adolescentes del sexo femenino, menores de 20 años, en jornada de atención de la tarde desde las 14:30 a 17:30 hrs, de lunes a viernes.
 - 1.4) 9 adultos del sexo masculino, mayores de 20 años, en jornada de atención vespertina de 17:30 a 20:30 hrs, de lunes a viernes.
- 3) **DÉJASE ESTABLECIDO** que el establecimiento desarrollará un programa de atención para 2 poblaciones, adolescente de ambos sexos y adulta del sexo masculino en modalidad ambulatoria intensiva (ambas poblaciones con un periodo aproximado de 12 meses), en horario de atención según rutina diaria presentada en el programa terapéutico, con compromiso biopsicosocial moderado y/o severo sin comorbilidad psiquiátrica de base o descompensada espontánea, derivación desde Instituciones de las redes de salud educación, SENDA, u otras que presenten un consumo problemático de sustancias psicoactivas.
- 4) **DÉJASE ESTABLECIDO** que los servicios higiénicos son proporcionales al número de usuarios de ambos sexos y al personal que trabaja en el establecimiento, según lo establecido en los croquis presentados.



- 5) **DÉJASE SIN EFECTO** el punto N° 2 de Resolución Exenta N° 712 de fecha 27/02/2009, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Coquimbo.
- 6) **MANTÉNGASE** vigente, en lo no modificado los demás puntos de la Resolución Exenta N° 712 de fecha 27/02/2009, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Coquimbo
- 7) **DÉJASE SIN EFECTO** la Resolución Exenta N° 4912 de fecha 27/12/2013, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de Coquimbo.
- 8) **DÉJASE CONSTANCIA** que el Centro de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia de Alcohol y/o Drogas Programa Ambulatorio intensivo "Joven Atrévete", de propiedad de la Fundación Saint Germain, RUT N° 71.761.800-9, ubicado en Gandarillas N° 1039, La Serena, se encuentran exentos de pago de arancel según Resolución Exenta N° 335, de fecha 29/01/2015, emitida por esta Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Coquimbo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE,

"Por orden del Secretario Regional Ministerial de Salud"

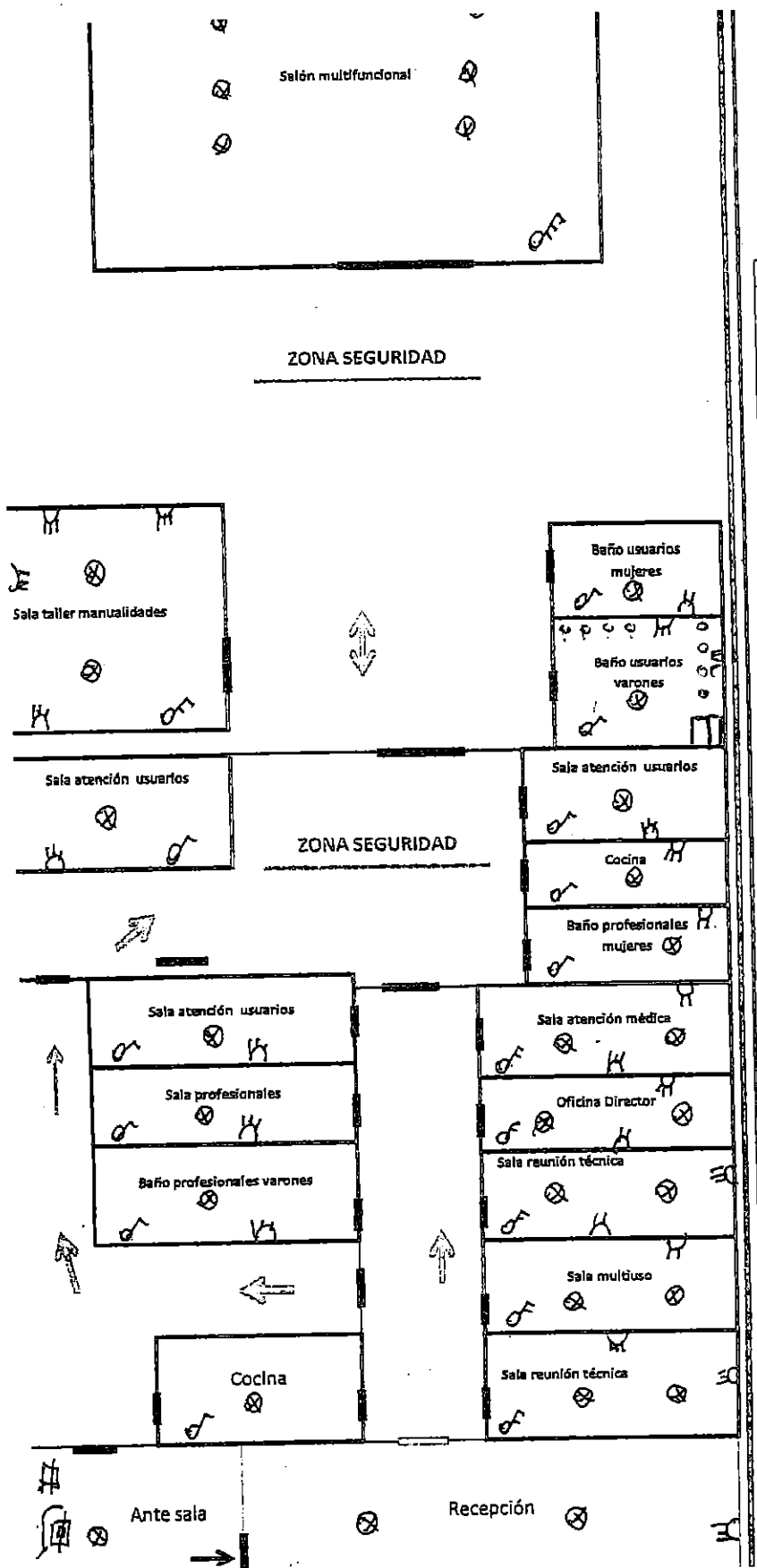


DISTRIBUCION:

- Centro de Tratamiento Joven Atrévete de Fundación Saint Germain. (2 copias)
- Oficina Comunal, La Serena.
- Depto. Salud Pública
- Unidad de Profesiones Médicas y Paramédicas.
- Archivo DAS.



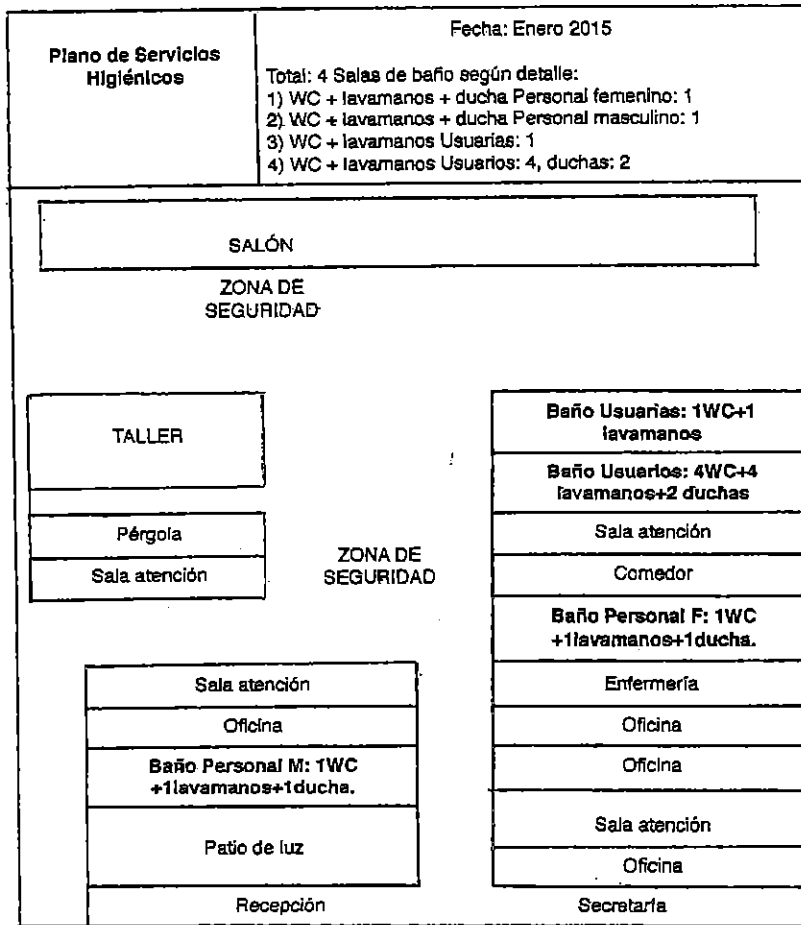
Fundación Saint Germain



fecha	Enero 2015
	Luminaria.
	Interruptor
	Interruptor doble
	Interruptor triple
	Enchufe
	Enchufe doble
	Enchufe triple
	Medidor toma de corriente y automático diferencial
	Interruptor automático general 25A
	Interruptor automático luminaria 16A
	Interruptor automático enchufe fuerza 25A
	Interruptor automático exterior 16A

LANO ELECTRICO DE
CONNECTORES

Plano de SS. HH.



ANEXO N° 2	PAG. 1 DE 1
RESOL. N° 531	DEL 12.02.2015



AS/A

11220

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4084

LA SERENA, 01 SET. 2016

VISTOS :

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 725/68 y sus modificaciones posteriores, sobre Código Sanitario; D.L. N° 2763/1979 que crea los Servicios de Salud y otros, modificada por Ley 19.937/2004; D.S. N° 594/1999 Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; Decreto N°136/2004 que aprueba el Reglamento Orgánico Del Ministerio de Salud; D.S. N°4/2009 Reglamento de Centros de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas; Norma técnica N° 85/2006 sobre Tratamiento Integral de Adolescente Infractores de Ley con Consumo Problemático de Alcohol-Drogas y otros Trastornos de Salud Mental; Res. N° 1600 del 2008 de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas N° 3698/2014, N° 3613/2014, N° 4661/2015 y la N° 538/2016, y D.S. N° 53/2015 del Ministerio de Salud, y

CONSIDERANDO:

1. El Ordinario N° 31/2016, ingresado en la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Coquimbo con fecha 27/07/2016, de don Carlos Ramón Silva, Director Ejecutivo de la Fundación Saint Germain dirigida al Secretario Regional Ministerial de Salud de la Región de Coquimbo, solicitando autorización sanitaria para modificar la edad de la población adulta de ambos sexos, además de solicitar la exención del pago de arancel del Centro de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas, Programa Ambulatorio Intensivo "Joven Atrévete", el establecimiento terapéutico ubicado en calle Gandarillas N° 1039, La Serena, por tratarse de una entidad sin fines de lucro.
2. La Resolución Exenta N° 3955 de fecha 29/08/2000, del Servicio de Salud Coquimbo, que autorizó la instalación y el funcionamiento de la Comunidad Terapéutica "Joven Atrévete", dependiente de la Fundación Saint Germain, ubicada en calle Juan Soldado N° 415 de La Serena.
3. La Resolución Exenta N° 712 de fecha 27/02/2009, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Coquimbo, que autorizó el traslado de un Establecimiento de Comunidad Terapéutica denominado "Joven Atrévete" de propiedad de la Fundación Saint Germain, RUT N° 71.761.800-9, ubicada en calle Gandarillas N° 1039, de la ciudad de La Serena.
4. La Resolución Exenta N° 531 de fecha 12/02/2015 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Coquimbo, que deja establecido que el Centro de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y / o Drogas Programa Ambulatorio Intensivo "Joven Atrévete", de propiedad de la Fundación Saint Germain, RUT N° 71.761.800-9, ubicado en calle Gandarillas N° 1039, La Serena, ha modificado su planta física según croquis presentado en anexo uno y dos.
5. La Resolución Exenta N° 1000 de fecha 18/03/2015, que autorizó la modificación de la Resolución Exenta N° 531 de fecha 12/02/2015 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Coquimbo, que modificó el punto número dos numeral 1.1 y 1.4 del establecimiento terapéutico de propiedad de la Fundación Saint Germain, RUT N° 71.761.800-9, ubicado en calle Gandarillas N° 1039, La Serena.
6. El programa terapéutico.
7. Que ingresados los últimos antecedentes el día 16/08/2016 y en mérito de lo expuesto y lo dispuesto en las normas antes citadas, es que se dicta lo siguiente:

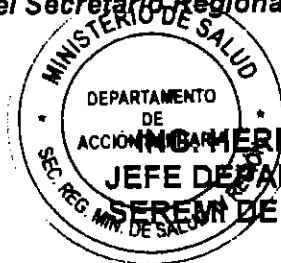


RESOLUCIÓN (E)

- 1) **DÉJASE SIN EFECTO** la Resolución Exenta N° 1000 de fecha 18/03/2015, emitida por ésta Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Coquimbo.
- 2) **AUTORIZÁSE** la modificación de la Resolución Exenta N° 531 de fecha 12/02/2015, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Coquimbo, en su punto N° 2, numeral 1.1) y 1.4), en el sentido de dejar establecido la edad del grupo etario de ambos sexos del establecimiento terapéutico de la siguiente manera:
 - 1.1) 21 adultos de ambos sexos mayores de 18 años, en jornada de mañana de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 hrs.
 - 1.4) 9 adultos de ambos sexos mayores de 18 años, en jornada vespertina de 17:30 a 20:30 hrs., de lunes a viernes.
- 3) **DÉJASE ESTABLECIDO** que el establecimiento desarrollará un programa de atención para 2 poblaciones, adolescentes de ambos sexos y adulta de ambos sexos en modalidad ambulatoria intensiva (ambas poblaciones con un periodo aproximado de 12 meses), en horario de atención según rutina diaria presentada en el programa terapéutico, con compromiso biopsicosocial moderado y/o severo sin comorbilidad psiquiátrica de base o descompensada espontánea, derivación desde instituciones de las redes de salud educación, SENDA, u otras que presenten un consumo problemático de sustancias psicoactivas.
- 4) **DÉJASE SIN EFECTO** el punto N° 3, de la Resolución Exenta N° 531 de fecha 12/02/2015.
- 5) **MANTÉNGASE** plenamente vigente lo no modificado de la Resolución Exenta N° 531 de fecha 12/02/2015, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Coquimbo.
- 6) **DÉJASE CONSTANCIA** que el Centro de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia de Alcohol y/o Drogas Programa Ambulatorio intensivo "Joven Atrévete", de propiedad de la Fundación Saint Germain, RUT N° 71.761.800-9, ubicado en Gandarillas N° 1039, La Serena, se encuentran exentos de pago de arancel según Resolución Exenta N° 3768 de fecha 16/08/2016, emitida por esta Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Coquimbo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE,

"Por orden del Secretario Regional Ministerial de Salud"



INGEMERMAN CIFUENTES FERNÁNDEZ
JEFE DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SEREMI DE SALUD REGIÓN DE COQUIMBO

DISTRIBUCION:

- Centro de Tratamiento Joven Atrévete de Fundación Saint Germain. (2 copias)
- Oficina Comunal, La Serena.
- Depto. Salud Pública
- Unidad de Profesiones Médicas y Paramédicas.
- Ley de Transparencia.
- Archivo DAS.



KLGA. KLM/AS/CA 239

RESOLUCIÓN EXENTA N°

531

LA SERENA, 12 FEB 2015

VISTOS :

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 725/68 y sus modificaciones posteriores, sobre Código Sanitario; D.L. N° 2763/1979 que crea los Servicios de Salud y otros, modificada por Ley 19.937/2004; D.S. N° 594/1999 Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; Decreto N°136/2004 que aprueba el Reglamento Orgánico Del Ministerio de Salud; D.S. N°4/2009 Reglamento de Centros de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas; Norma técnica N° 85/2006 sobre Tratamiento Integral de Adolescente Infractores de Ley con Consumo Problemático de Alcohol-Drogas y otros Trastornos de Salud Mental; Res. N° 1600 del 2008 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta N° 3613 y Resolución Exenta N° 3698 del 2014, del Ministerio de Salud, y

CONSIDERANDO:

1. La carta ingresada a la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Coquimbo el día 21/01/2015, de don Carlos Ramón Silva, Director Ejecutivo de la Fundación Saint Germain dirigida al Secretario Regional Ministerial de Salud de la Región de Coquimbo, que solicita autorización sanitaria para el Centro de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial de Alcohol y/o Drogas, Programa Ambulatorio Intensivo "Joven Atrévete", establecimiento ubicado en calle Gandarillas N° 1039, La Serena.
2. La carta solicitud modificada ingresada a la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Coquimbo de fecha 03/02/2015, de don Carlos Ramón Silva, Director Ejecutivo de la Fundación Saint Germain dirigida al Secretario Regional Ministerial de Salud de la Región de Coquimbo, que solicita autorización sanitaria para la modificación de la planta física y aumento de plazas, del Centro de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial de Alcohol y/o Drogas, Programa Ambulatorio Intensivo "Joven Atrévete", establecimiento ubicado en calle Gandarillas N° 1039, La Serena, además de solicitar la exención del pago de arancel por tratarse de una entidad sin fines de lucro.
3. El acta de inspección de fecha 10/02/2015, que señala que las modificaciones realizadas al establecimiento terapéutico están de acuerdo a lo establecido en el croquis presentado.
4. Resolución Exenta N° 3955 de fecha 29/08/2000, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Coquimbo, que autorizó la instalación y el funcionamiento de la Comunidad Terapéutica Joven Atrévete, dependiente de la Fundación Saint Germain, ubicada en calle Juan Soldado N° 415 de La Serena.
5. Resolución Exenta N° 712 de fecha 27/02/2009, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Coquimbo, que autorizó el traslado de un Establecimiento de Comunidad Terapéutica denominado "Joven Atrévete" de propiedad de la Fundación Saint Germain, RUT 71.761.800-9, ubicada en calle Gandarillas N° 1039, de la ciudad de La Serena.
6. Resolución Exenta N° 4912 de fecha 27/12/2013 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Coquimbo, que autorizó al Centro de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia de Alcohol y / o Drogas Programa Ambulatorio Intensivo "Joven Atrévete", de propiedad de la Fundación Saint Germain, RUT N° 71.761.800-9, ubicado en Gandarillas N° 1039, La Serena, a funcionar con las siguientes plazas y en el siguiente horario establecido:
 - 1.1) 20 adultos del sexo masculino, mayores de 20 años, en jornada de atención de 9:00 a 13:00 hrs, diurna de lunes a viernes.
 - 1.2) 15 adolescentes de ambos sexos, menores de 20 años, en jornada de atención diurna de 14:30 a 17:30 hrs, de lunes a viernes.



- 1.3) 10 adolescentes de ambos sexos, menores de 20 años, en jornada de atención vespertina de 17:30 a 19:30 hrs, de lunes a viernes.
 - 1.4) 5 adultos del sexo masculino, mayores de 20 años, en jornada de atención vespertina de 17:30 a 19:30 hrs, de lunes a viernes.
7. Antecedentes Ingresados:
- o Croquis modificado del establecimiento.
 - o Croquis de las vías de evacuación.
 - o Croquis de las instalaciones eléctricas (anexo 1).
 - o Croquis de gas.
 - o Croquis de agua potable.
 - o Plan de emergencia.
 - o Programa Terapéutico, que incluye la documentación del personal contratado, los croquis ya señalados y el plan de emergencia.
8. Que ingresados los últimos antecedentes el día 03/02/2015 y en mérito de lo expuesto y lo dispuesto en las normas antes citadas, es que se dicta lo siguiente:

RESOLUCIÓN (E)

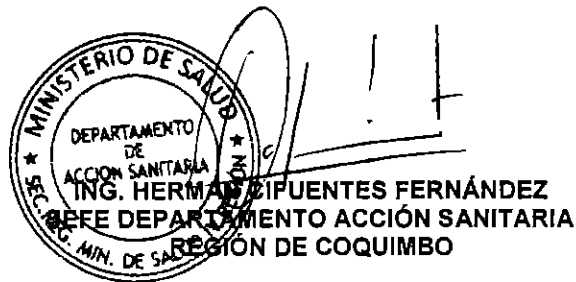
- 1) **DÉJASE ESTABLECIDO** que el Centro de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia de Alcohol y/o Drogas Programa Ambulatorio Intensivo "JOVEN ATREVETE", de propiedad de la Fundación Saint Germain, RUT N° 71.761.800-9, ubicado en calle Gandarillas N° 1039, La Serena, ha modificado su planta física según croquis presentado en anexo número uno y dos.
- 2) **DÉJASE ESTABLECIDO** que el Centro de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia de Alcohol y / o Drogas Programa Ambulatorio Intensivo "Joven Atrévete", de propiedad de la Fundación Saint Germain, RUT N° 71.761.800 - 9, ubicado en Gandarillas N° 1039, La Serena, funcionará con las siguientes plazas y en el siguiente horario establecido:
 - 1.1) 21 adultos del sexo masculino, mayores de 20 años, en jornada de la mañana, de lunes a viernes de lunes a viernes, desde 9:00 a 13:00 hrs.
 - 1.2) 25 adolescentes del sexo masculino menores de 20 años, en jornada de atención de la tarde de 14:30 a 17:30 hrs, de lunes a viernes.
 - 1.3) 10 adolescentes del sexo femenino, menores de 20 años, en jornada de atención de la tarde desde las 14:30 a 17:30 hrs, de lunes a viernes.
 - 1.4) 9 adultos del sexo masculino, mayores de 20 años, en jornada de atención vespertina de 17:30 a 20:30 hrs, de lunes a viernes.
- 3) **DÉJASE ESTABLECIDO** que el establecimiento desarrollará un programa de atención para 2 poblaciones, adolescente de ambos sexos y adulta del sexo masculino en modalidad ambulatoria intensiva (ambas poblaciones con un periodo aproximado de 12 meses), en horario de atención según rutina diaria presentada en el programa terapéutico, con compromiso biopsicosocial moderado y/o severo sin comorbilidad psiquiátrica de base o descompensada espontánea, derivación desde instituciones de las redes de salud educación, SENDA, u otras que presenten un consumo problemático de sustancias psicoactivas.
- 4) **DÉJASE ESTABLECIDO** que los servicios higiénicos son proporcionales al número de usuarios de ambos sexos y al personal que trabaja en el establecimiento, según lo establecido en los croquis presentados.



- 5) **DÉJASE SIN EFECTO** el punto N° 2 de Resolución Exenta N° 712 de fecha 27/02/2009, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Coquimbo.
- 6) **MANTÉNGASE** vigente, en lo no modificado los demás puntos de la Resolución Exenta N° 712 de fecha 27/02/2009, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Coquimbo
- 7) **DÉJASE SIN EFECTO** la Resolución Exenta N° 4912 de fecha 27/12/2013, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de Coquimbo.
- 8) **DÉJASE CONSTANCIA** que el Centro de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia de Alcohol y/o Drogas Programa Ambulatorio intensivo "Joven Atrévete", de propiedad de la Fundación Saint Germain, RUT N° 71.761.800-9, ubicado en Gandarillas N° 1039, La Serena, se encuentran exentos de pago de arancel según Resolución Exenta N° 335, de fecha 29/01/2015, emitida por esta Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Coquimbo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE,

"Por orden del Secretario Regional Ministerial de Salud"



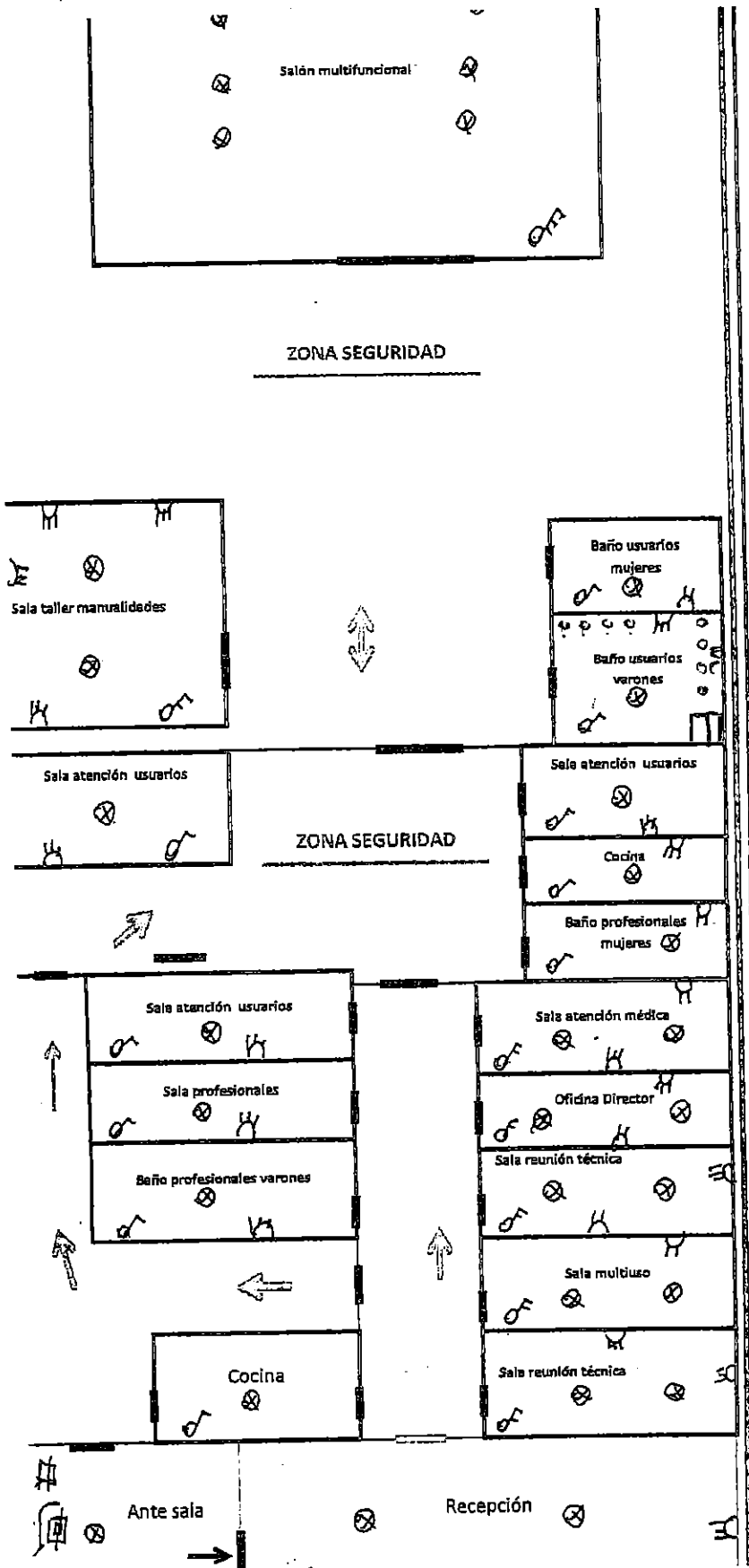
DISTRIBUCION:

- Centro de Tratamiento Joven Atrévete de Fundación Saint Germain. (2 copias)
- Oficina Comunal, La Serena.
- Depto. Salud Pública
- Unidad de Profesiones Médicas y Paramédicas.
- Archivo DAS.

Subida San Joaquín 1801, La Serena
331433 Fax 331481
www.seremjsalude.gov



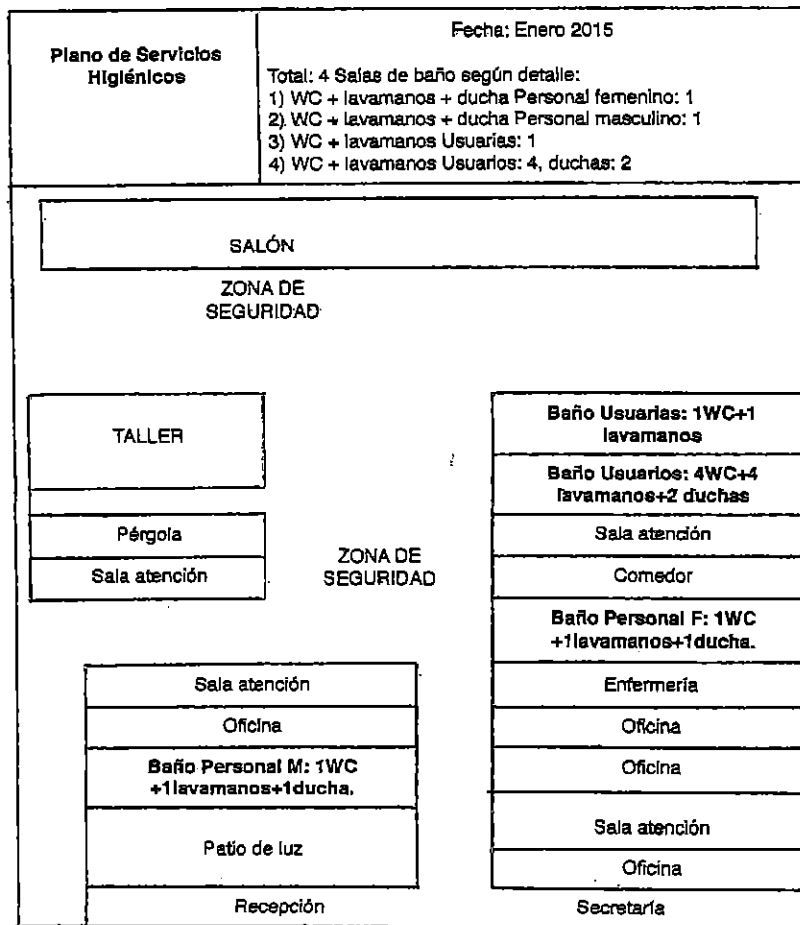
Fundación Saint Germain



fecha	Enero 2015
	Luminaria.
	Interruptor
	Interruptor doble
	Interruptor triple
	Enchufe
	Enchufe doble
	Enchufe triple
	Medidor toma de corriente y automático diferencial
	Interruptor automático general 25A
	Interruptor automático luminaria 16A
	Interruptor automático enchufe fuerza 25A
	Interruptor automático exterior 16A

LANO ELECTRICO DE
CONECTORES

Plano de SS. HH.



ANEXO N° 2 PAG. 1 DE 1

RESOL. N° 531 DEL 12.02.2015